



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESION ORDINARIA N.º. 15/2015 CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. D. Manuel Blasco Marqués
Sra. Primer Tte. de Alcalde D^a. Emma Buj Sánchez
Sr. Segundo Tte. de Alcalde D. Jesús Fuertes Jarque
Sr. Tercer Tte. Alcalde D. José Luis Torán Pons
Sra. Cuarta Tte. Alcalde D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. Javier Domingo Navarro
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D. José Ramón Morro García
D^a. María Covadonga Bejarano Barrena
D. José Samuel Morón Sáez
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Miguel Ángel Torres Marchán
D^a. Ana Isabel Gimeno Pérez
D. José Carlos Torralba Allué
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. Julio Esteban Igual
D. Joaquín Tomás Mínguez
D. Ramón Fuertes Ortiz
D^a. Loreto Camañes Edo
D. Francisco Martín Fernández

Sr. Secretario D. Ricardo Mongay Lancina
Sra. Interventora Acctal D^a. M^a Pilar Manzano Sánchez

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10.36 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar la referido acta

II.- CONOCIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN DE NUEVO PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CIUDADANOS. EXPEDIENTE Nº 718/2015.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la sustitución en la portavocía del Grupo Político Municipal de Ciudadanos, consecuencia de la renuncia al cargo de Concejales de D. Rodrigo Gómez García, y la adquisición de la citada condición por parte de D^a. Loreto Camañes Edo.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes textos legales:

- Artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 111 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Artículos 23 a 29 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En consecuencia, en la actualidad el detalle de los portavoces de los Grupos Políticos Municipales es el siguiente:

- Grupo político municipal del Partido Popular
Portavoz titular: D. Jesús Fuertes Jarque
Portavoz suplente: D^a Rocío Feliz de Vargas Pérez
- Grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español
Portavoz titular: D. José Ramón Morro García
Portavoz suplente: D^a. Covadonga Bejarano Barrena
- Grupo político municipal de Ganar Teruel
Portavoz titular: D^a Ana Isabel Gimeno Pérez
Portavoz suplente: D. Juan Carlos Torralba Allué
- Grupo político municipal del Partido Aragonés
Portavoz titular: D. Julio Esteban Igual
Portavoz suplente: D. Joaquín Tomás Minués
- Grupo político municipal de Ciudadanos - Teruel
Portavoz titular: D. Ramón Fuertes Ortiz
Portavoz suplente: D^a. Loreto Camañes Edo
- Grupo político municipal de Chunta Aragonesista
Portavoz titular: D. Paco Martín Fernández

III.- CONOCIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALES A LAS



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

DIVERSAS COMISIONES MUNICIPALES INFORMATIVAS MUNICIPALES, POR PARTE DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CIUDADANOS Y EN SU REPRESENTACIÓN. EXPEDIENTE N° 718/2015.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, quedó enterado de la Propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia, con fecha 8 de septiembre de 2015, por la que se pone en conocimiento del Ayuntamiento la adscripción de Concejales llevada a cabo por parte del Grupo Político Municipal a las diversas Comisiones Municipales Informativas.

Educación, Cultura, Ocio y Deportes

IV.- FORMULACIÓN DE SOLICITUD A LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL REFERENTE A LA INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL. EXPEDIENTE N° 1.182/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Educación, Cultura, Ocio y Deportes, de 21 de septiembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“Por parte del Sr. Concejal-Delegado de Deportes, D. Javier Domingo, se da cuenta de la solicitud formulada por el grupo municipal del PP a la Federación Aragonesa de Fútbol para la construcción de un nuevo campo de fútbol de césped artificial en Teruel e invita a todos los grupos representados en la comisión a que se sumen a dicha petición. Asimismo el Sr. Domingo considera que, además de la solicitud, sería necesario reunirse con representantes de la Federación Aragonesa de Fútbol al objeto de conocer el cauce correcto para conseguir el propósito de construcción en Teruel de un nuevo campo de fútbol de césped artificial, ya que entiende que a través de la Federación Española de Fútbol existen más posibilidades de conseguir la inversión pretendida.

Todos los grupos municipales se muestran de acuerdo en argumentar la solicitud de construcción de un campo de fútbol de césped artificial en Teruel con un dossier que recoja extremos tales como las actas de las reuniones del Consejo de Participación Ciudadana o informes sobre la inexistencia de inversiones en Teruel por parte de la Federación Aragonesa de Fútbol. Asimismo también se muestran conformes, además de formular la solicitud de inversión, en pedir una reunión con los representantes de la Federación Aragonesa de Fútbol para constatar la posibilidad de obtener dicha inversión o, por si el contrario, es necesario contactar directamente con la Federación Española de Fútbol.

En base a lo expuesto con anterioridad, la CMI de Educación, Cultura, Ocio y Deportes, a propuesta del grupo municipal del PP dictamina, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Federación Aragonesa de Fútbol un mayor apoyo e inversión en las infraestructuras deportivas de la ciudad de Teruel, concretándose en la construcción de un



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

nuevo campo de fútbol de césped artificial, al objeto de fomentar la actividad deportiva y de solventar la escasez de espacios para la práctica de este deporte en nuestra ciudad.

Segundo.- Solicitar una reunión con la Federación Aragonesa de Fútbol para comprobar la predisposición de este organismo para atender la mencionada petición, así como para valorar la necesidad de contactar con la Federación Española de Fútbol”.

D. Julio Esteban, PAR, se muestra a favor de dicha solicitud aunque le llama la atención que sea el PP el que la formule y no el Ayuntamiento. Considera que la respuesta ya la dio en su día el Sr. Secretario de la Federación Aragonesa de Fútbol, cuando dijo que el Ayuntamiento no se había dirigido a dicho Organismo, ni había solicitado ningún tipo de reunión para tratar de este tema. De todos modos, la pregunta que cabría que nos hiciéramos es si sabemos donde hacer un campo de fútbol de césped artificial, ya que se han perdido oportunidades de celebrar muchos partidos de fútbol por carecer de instalaciones adecuadas. Primeramente se pensó en Las Viñas, luego en las ya existentes, posteriormente hacer uno federativo, en estos momentos, se piensa que su ubicación puede ser la futura “Ciudad deportiva”, en Los Planos. Por lo tanto, la pregunta que debemos hacernos es: ¿En el caso de que se nos concedieran las ayudas necesarias, sabríamos donde construir el referido campo de fútbol?.

D. Javier Domingo, PP, indica que debemos felicitarnos todos al haber aprobado este asunto, que significa que estamos de acuerdo en la necesidad de construir un campo de fútbol de césped artificial. Como se desprende de la documentación obrante en el expediente, lo primero que vamos a hacer es reunirnos con la Federación Aragonesa y posteriormente con la Federación Nacional. En cuanto al tema deportivo, desde la Gerencia de Urbanismo, se está trabajando en la posible ubicación del futuro campo en la partida Los Planos.

D. Julio Esteban, PAR, después de poner de manifiesto la relación que existe entre la Federación Aragonesa y la Nacional de Fútbol, pregunta que política deportiva realizará el Ayuntamiento si no recibiéramos ayudas por parte de la Federación.

El Sr. Alcalde indica que en la legislatura pasada, la Federación Aragonesa de Fútbol echó en cara al Ayuntamiento la falta de espacios deportivos. Por otro lado, las ayudas que se pudieran recibir del Consejo Superior de Deportes, no cubrirían ni de lejos la inversión a realizar para la construcción de un nuevo campo de fútbol. La política en materia de deportes que actualmente está llevando a cabo este Gobierno Municipal es que, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde existen dos expedientes abiertos, se informe sobre la posibilidad de ubicación de una “Ciudad Deportiva” en la partida Los Planos.

V.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DESTINADAS A FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS EN GUARDERÍAS O ESCUELAS INFANTILES EN LA ETAPA DE HASTA TRES AÑOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2015. EXPEDIENTE N° 706/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

emitido sobre dicho asunto por la CMI de Educación, Cultura, Ocio y Deportes, de 21 de septiembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“Instruido expediente administrativo número 706/2015, en relación con el asunto de referencia.

Conocidos en particular el contenido de los siguientes documentos, obrantes en dicho expediente:

- Copia de la Convocatoria aprobada y publicada en el año 2014.
- Primer borrador de la convocatoria.
- Informe jurídico emitido por la Sra. TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, con fecha de 21 de julio de 2015.
- Segundo borrador de la Convocatoria, incluyendo las modificaciones propuestas en el referido informe jurídico.
- Informe de fiscalización favorable emitido por la Técnico de la Intervención Municipal, con fecha de 26 de agosto de 2015.
- Informe favorable emitido por la Técnico para la difusión de la Cultura, con fecha 14 de septiembre de 2015
- Borrador de la Convocatoria, elaborado por el Área de Educación.

En base a lo expuesto con anterioridad, la CMI de Educación, Cultura, Ocio y Deportes, a propuesta del Concejal Delegado de Educación, dictamina, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas de acción social destinadas a familias con niños y niñas en guarderías o escuelas infantiles en la etapa de cero a tres años, año 2015, en los términos que figuran en el actuado, constado la misma de quince bases y cinco anexos, figurando extendidas en un total de quince folios.

Segundo.- Autorizar el gasto, atendiendo a los términos previstos en la base segunda de la convocatoria aprobada y a lo señalado en el informe obrante en el actuado, emitido por la Intervención General Municipal.

Tercero.- Dar publicidad de la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón y en el Tablón de Anuncios Municipal, y de un extracto de la misma en el periódico Diario de Teruel.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, y al Departamento de Educación, a los efectos procedentes”.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

VI.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA REMISIÓN EFECTUADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS RESPECTO A LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, APROBADAS MEDIANTE DECRETO DE LA ALCALDÍA 1.270/2015, DE 14 DE SEPTIEMBRE. EXPEDIENTE N° 1.146/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, quedó enterado del dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación y Desarrollo Local, de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“Se tomó conocimiento del expediente de referencia, en el que consta propuesta de acuerdo del tenor literal siguiente:

Primero.- La orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 15 la obligación de remitir, antes del 15 de Septiembre de cada año, información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, o de los estados financieros.

La remisión, conforme al artículo 5 de la citada Orden, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

Segundo.- En la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha dispuesto la aplicación de captura de las líneas fundamentales del presupuesto 2016. Se informa que la aplicación estará abierta hasta el día 14 de septiembre, a las 24:00 horas.

Tercero.- Los Entes que forman parte al día de la fecha de la Corporación Ayuntamiento de Teruel, integrados dentro del subsector Administraciones Públicas, según se deduce del Inventario de Entes del Sector Público Local, que puede consultarse en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales son los siguientes:

* Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo (Sectorizado por la IGAE desde el 01/08/2013)

* Sociedad Municipal Urban Teruel SA (Sectorizado por la IGAE desde el 01/08/2013)

* La Senda del Valadín SA (Sectorizado por la IGAE desde el 01/08/2013)

* Teleteruel SA (Sectorizado por la IGAE desde el 01/03/2014)



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Cuarto.- Respecto a la mercantil Tele-Teruel SA, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y de lo Mercantil de Teruel, con fecha 18 de febrero de 2015 se ha dictado Auto acordando la apertura de la fase de liquidación y la disolución de la dicha mercantil. El referido Auto ha sido inscrito en el Registro Mercantil de Teruel con fecha 11/03/2015.

En el apartado tercero del referido Auto, se declara disuelta la mercantil Tele Teruel SA, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

En el apartado sexto del Auto se dispone que conforme establece el art. 152 de la Ley Concursal, a contar desde la firmeza de la presente resolución, la Administración Concursal presentará cada tres meses un informe sobre el estado de las operaciones, que quedará de manifiesto en la secretaría del juzgado.

El primer informe trimestral emitido por la administradora concursal y admitido por el Juzgado de Primera Instancia nº uno de Teruel, en el concurso abreviado de la mercantil TELE TERUEL SA (Auto 166/2013), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152 y 181.1 de la Ley Concursal no contiene datos respecto a la rendición de cuentas, limitándose a informar sobre las operaciones de liquidación.

En cualquier caso, visto lo avanzado de proceso de liquidación, es evidente que la mercantil TeleTeruel SA no va a tener actividad en 2016 y sobre esa base se han elaborado las líneas fundamentales del presupuesto.

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal, emitido con fecha 15 de septiembre de 2015

Sexto.- Por lo que respecta al órgano competente, la Orden HAP 2105/2012 no lo determina y tampoco las instrucciones ministeriales. Por analogía se puede estudiar lo aplicado con motivo de la aprobación de los marcos o planes presupuestarios a tres años. En el ejercicio 2013, con motivo de la aprobación de los marcos para el trienio 2014-2016, se estimó que dado que la aprobación de los presupuestos corresponde al Pleno Municipal, por analogía la aprobación de los marcos presupuestarios debía corresponder a este mismo órgano, sin mayoría especial.

No obstante lo anterior, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), elevó al Ministerio una consulta al efecto en 2013, e informó a sus asociados de que el órgano competente no es preceptivamente el Pleno, pero si no lo aprueba se considera necesario que se le de cuenta.

Por lo tanto, al objeto de determinar el órgano competente operaría la clausula residual de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, que en la letra s) del apartado primero del artículo 21 atribuye al Alcalde aquellas competencias que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En el ejercicio de la referida competencia, se ha dictado el Decreto 1270/215 de 14 de septiembre, con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2016 del Ayuntamiento de Teruel, según el tenor literal de los formularios obrantes en el expediente, obtenidos tras la cumplimentación de los formularios habilitados al efecto en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- Ordenar su remisión por vía electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma informática habilitada al efecto y con la firma digital de la Sra. Interventora Acctal.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

Visto lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno Municipal para su conocimiento el expediente 1146/2015, en el que se han incluido los modelos y formularios remitidos telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 14 de septiembre de 2015:

Unico.- Tomar conocimiento del expediente 1146/2015, instruido para la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2016 del Ayuntamiento de Teruel, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1.270/2015, de 14 de septiembre, según el tenor literal de los formularios obrantes en el expediente, obtenidos tras la cumplimentación de los formularios habilitados al efecto en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

VII.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 27 DE MAYO DE 2015, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2013.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, quedó enterado del dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación y Desarrollo Local, de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“Se tomó conocimiento del Informe de referencia, del tenor literal siguiente:

Adjunto se remite el Expte. nº. 201/14 relativo a **INFORME EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, EJERCICIO 2013** al objeto de tomar conocimiento por el Ayuntamiento Pleno del informe de evaluación del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

cumplimiento de los objetivos y principios de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Teruel y relativo a la liquidación del ejercicio 2013, emitido por la Interventora Acctal., con fecha 25 de mayo de 2015, y que contiene la siguiente propuesta de acuerdo:

Tomar conocimiento del informe del evaluación del cumplimiento del los principios y objetivos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Teruel y relativo a la liquidación del ejercicio 2.013, emitido por la Interventora Acctal., con fecha 27 de mayo último y cuya conclusión es de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, e incluye datos informativos sobre la sostenibilidad financiera.

El presente expediente no se remitió en su día para toma de conocimiento, por lo que se pretende la subsanación del error y la verificación del trámite legalmente establecido, teniendo en cuenta que la Ley no marca plazo alguno para la toma de conocimiento, indicando solamente que la Intervención municipal elevará al Pleno el informe emitido.”

VIII.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 5 DE JUNIO DE 2015, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, quedó enterado del dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación y Desarrollo Local, de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“Se tomó conocimiento del informe de referencia del tenor literal siguiente:

Adjunto se remite el Expte. nº. 281/15 relativo a **INFORME EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, EJERCICIO 2014** al objeto de tomar conocimiento por el Ayuntamiento Pleno del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos y principios de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Teruel y relativo a la liquidación del ejercicio 2013, emitido por la Interventora Acctal., con fecha 5 de junio de 2015, y que contiene la siguiente propuesta de acuerdo:

Tomar conocimiento del informe del evaluación del cumplimiento del los principios y objetivos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Teruel y relativo a la liquidación del ejercicio 2.014, emitido por la Interventora Acctal., con fecha 5 de junio último y cuya conclusión es de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de la regla de gasto, e incluye datos informativos sobre la sostenibilidad financiera.”

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS

Antes de entrar a deliberar sobre los siguientes puntos del orden del día, referentes a la modificación de distintos Impuestos, Tasas y Precios Públicos, el Sr. Alcalde propone que se realice una intervención por cada Grupo Político sobre el conjunto de los tributos que se traen a aprobación y, en cuanto a las votaciones, se pueden dar por reproducidas las efectuadas en Comisión Informativa, salvo que algún Concejal desee cambiar su postura de voto.

Toma, en primer lugar, la palabra D^a Rocío Feliz de Vargas, PP, para señalar que, gracias a las medidas adoptadas en el Plan de Ajuste que este Ayuntamiento esté llevando a cabo, hemos podido aplicar para la mayoría de las tasas e impuestos, un incremento cero. Es preciso hacer constar que de las 11 modificaciones de Impuestos, Tasas y Precios Públicos que se someten en el día de hoy a aprobación por el Pleno, nueve se han dictaminado a favor por unanimidad, aunque, lógicamente, existió un debate previo. El PSOE proponía una disminución del 0,4%, pero el argumento del Equipo de Gobierno es que lo que produce que se aplique un incremento de los tributos es el coste del servicio, que todos son deficitarios, por eso es por lo que no se tiene en cuenta el IPC de agosto. Por lo que se refiere al IBI, se propone la congelación. En cuanto a la mayoría de las modificaciones propuestas por los grupos de la oposición, muchas de ellas eran modificaciones al texto, no a la tarifa.

D. Paco Martín, CHA, señala que en años anteriores, su grupo proponía la congelación de estos tributos, les parece bien que se congelen todos. Su grupo presentó nueve propuestas de modificación y se aceptaron dos que afectaban al texto, otras no se pudieron tener en cuenta por contravenir la ley y en otros casos no fueron aceptadas las rebajas que proponían. Va a mantener la misma postura que la mostrada en la Comisión Informativa. En cuanto al IBI, la propuesta que se trae a aprobación, le parece interesante.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, indica que su grupo apoyaba la congelación y otras propuestas que realizaron otros Concejales. Desde hace dos años, este es el modelo a seguir, no se puede incrementar más la presión fiscal a las familias. Por otro lado, se dan cuenta que algunas de las propuestas que pretendían, podrían originar algún perjuicio a la economía municipal.

D. Julio Esteban, PAR, manifiesta que la propuesta del Equipo de Gobierno de incremento cero, les parece bien. Esta es una de las propuestas que el PAR llevaba en su programa electoral. Con las aportaciones de algunas modificaciones propuestas por los grupos de la oposición, se ha llegado a la congelación de Precios Públicos y Tasas y a la bajada del IBI. Su grupo se muestra partidario de beneficiar a colectivos y al medio ambiente y se muestra a favor de la propuesta del PSOE de redactar una Ordenanza que grave los solares vacíos en el centro de la ciudad. Solicita que se trabaje en este asunto.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, señala que la congelación de estos tributos, en



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

principio, le parece bien. No se tuvo en cuenta ninguna de sus propuestas de modificación presentadas en la CMI de Hacienda. En cuanto al Precio Público nº 14 por utilización del Servicio de Teleasistencia Sanitaria, manifiesta que van a cambiar su voto emitido en Comisión y se van a abstener ya que no les convence la redacción dada a la Ordenanza. Sus otras propuestas que no fueron aceptadas se referían a la gratuidad en los actos de celebración de las bodas en el Ayuntamiento y su propuesta de que pagaran IBI las confesiones religiosas en aquellos inmuebles no destinados a la celebración del culto. En general, la posición de su grupo es a favor de la congelación, aunque les hubiera gustado que se hubieran tenido en cuenta sus propuestas de modificación.

D. José Ramón Morro, PSOE, indica que su planteamiento es el mismo que en años anteriores, es decir, introducir un criterio en estos tributos para que se tenga en cuenta a los parados de larga duración o a las familias cuyos ingresos sean solo los provenientes de pensiones no contributivas, a la hora de pagar impuestos. Por otro lado, proponían una disminución del 0,4%, coincidente con el IPC del mes de agosto pasado, criterio este que se ha venido aplicando regularmente. Al final entiende que el planteamiento para 2016 es de moderación, aunque insiste en que se podría haber rebajado ese 0,4%, con una labor de investigación de los edificios que, actualmente, no pagan IBI, por ejemplo.

Dª Rocío Feliz de Vargas, PP, finalmente indica que debemos felicitarnos todos por el trabajo realizado. El diálogo entre todos ha dado sus frutos. Ha habido propuestas que se han tenido en cuenta, otras que, legalmente, no se podían atender y otras que, se estudiarán mas adelante.

IX.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 02, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 12 votos a favor, PP, PAR y Ciudadanos, 5 votos en contra, PSOE, y 4 abstenciones, Ganar Teruel y CHA, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-EJERCICIO 2016

ARTICULO 2º.- TIPO DE GRAVAMEN.-

- 1.- Bienes de naturaleza urbana: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,504
- 2.- Bienes de naturaleza rústica: No se modifica
- 3.- Bienes de características especiales: No se modifica



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO 3º.- BONIFICACION PARA FAMILIAS NUMEROSAS.- No se modifica

ARTICULO 4º.- BONIFICACIONES POR FOMENTO DE EMPLEO.-

1.-

2.-

3.- Requisitos.- El Pleno declarará que el bien inmueble es de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- El bien inmueble sito en el término municipal deberá estar destinado a la actividad empresarial señalada en el Real Decreto Legislativo 1175/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas, siempre que aporten la pertinente licencia de apertura y estén dados de alta en la Agencia Tributaria a efectos del impuesto sobre actividades económicas.

- Las empresas que se ubiquen en los inmuebles para los que se solicite la bonificación deberán permanecer abiertos durante todo el año natural correspondiente a aquel en el que se solicita la bonificación.

- Las empresas deberán de incrementar su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo anterior al de la aplicación de la bonificación, como mínimo, en un 5% de la plantilla existente en el citado ejercicio y mantener los trabajadores durante todo el año al que se refiera la bonificación.

La concesión de la presente bonificación estará condicionada al mantenimiento de los citados requisitos, pudiendo este Ayuntamiento efectuar en cualquier momento durante el ejercicio de la concesión controles que verifiquen el mantenimiento de dichos requisitos.

En caso de no mantenerse durante el ejercicio para el que se conceda la bonificación los requisitos que han dado lugar a la concesión de la bonificación, este Ayuntamiento procederá a efectuar la liquidación del importe bonificado y se efectuará su notificación al interesado para que proceda a su abono dentro de los plazos establecidos en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La modificación de esta ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del 2016.

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios”.

X.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 09, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO. EJERCICIO 2016.-

ARTICULO 6º.- CUOTA.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas y normas:

TARIFA PRIMERA: Concesión de derechos funerarios de usufructo sobre terrenos para panteones, semipanteones, sepulturas, nichos y columbarios.

Epígrafe

.....

Cuarta.- Por la conversión de sepulturas, nichos o columbarios cuya concesión sea de 5 o 10 años a concesión por 75 años, se abonará la tarifa vigente que corresponda a la sepultura, nicho o columbario en la fecha de la solicitud de la conversión con una reducción del 20%. No se tendrá en cuenta las renovaciones que hayan podido existir. Independientemente, tendrán que liquidar las renovaciones pendientes que hubiesen.

Igualmente cuando se solicite que las antiguas "sepulturas de tierra" (excepto las concedidas por plazo de 10 años) se conviertan en una sepultura "de bloque" o en un semipanteón, será necesario satisfacer el 75% de la cuota del semipanteón correspondiente, todo ello sin perjuicio de solicitar la licencia de obras pertinente.

Cuando se altere el turno en las inhumaciones que tienen lugar en nichos conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento regulador de los cementerios municipales de Teruel, las tarifas a aplicar se regirán por las siguientes normas:

- en el caso de alteración de turno para solicitar nicho de 1ª o 2ª tramada, se incrementará el precio de la tarifa original del nicho de 1ª o 2ª (artículo 6º tarifa 1ª) en un 50%.
- el resto de saltos de turno que se soliciten, y que serán valorados por el Ayuntamiento, no sufrirán incremento alguno en la tarifa de aplicación.
- El régimen de salto de turno solo será de aplicación a las concesiones de nichos por 75 años.

DISPOSICIÓN FINAL.- La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del 2016.



Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios”.

XI.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 11, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA FISCAL NUM. 11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS POR ESTACIONAMIENTO DEFECTUOSO O ABUSIVO EN LA VÍA PÚBLICA O POR OTRAS CAUSAS.- EJERCICIO 2016.-

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad concedida en el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 al 19 de esta última norma, se establece en este Municipio la "Tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos por abandono o estacionamiento defectuoso o abusivo en la vía pública o por otras causas".

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad administrativa consistente en la prestación del servicio de retirada y custodia de vehículos en los Depósitos Municipales, provocada especialmente por su estacionamiento abusivo en la vía pública u otras circunstancias de acuerdo con lo dispuesto por el RDL 339/90, de 2 de marzo y disposiciones concordantes y complementarias, o en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Circulación Urbana del Municipio de Teruel.

2.- Casos de no sujeción a las tasas correspondientes por inmovilización, retirada, depósito o custodia de vehículos:

a) Los vehículos que se retiren de la vía pública con motivo del paso de una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada; igualmente si la medida resultase necesaria para la reparación o limpieza de la vía pública u otras causas de fuerza mayor. Salvo que en cualquiera de estas circunstancias, se señalice con la debida antelación o se avise, por cualquier medio, al titular o conductor del vehículo.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

b) Los titulares o conductores de vehículos en los casos de sustracción u otras formas de utilización de los mismos en contra de su voluntad, debiendo justificarse estos extremos con la presentación de copia y original de la denuncia ante la autoridad competente, todo ello con independencia de las indagaciones que la Policía Local realice para verificarlo.

c) Otros supuestos concretos e individualizados que a juicio de los responsables de Policía Local y debidamente fundamentados se considere que no deben ser grabados con estas tasas.

ARTICULO 3º.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR.-

1.- La obligación de contribuir nacerá con la prestación del servicio o con la simple iniciación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 339/60, de 2 de marzo y disposiciones concordantes y complementarias o en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Circulación Urbana del Municipio de Teruel.

2.- Para la retirada del vehículo en el lugar en que se encuentre depositado se exigirá el previo pago de la Tasa correspondiente por el Servicio de recogida, transporte y custodia del vehículo.

ARTICULO 4º.- SUJETO PASIVO.-

Están obligados al pago como sujeto pasivo contribuyente el conductor del vehículo y subsidiariamente su titular salvo los supuestos contemplados de no sujeción

ARTICULO 5º.- TARIFAS.-

.....

2.- Estas tarifas no se aplicarán, cuando se utilicen medios, servicios o depósitos distintos a los municipales, en cuyo caso se liquidará por el coste real facturado.

3.- Las tarifas establecidas para la retirada de los vehículos serán reducidas en un 50% en los supuestos en que iniciada la prestación del servicio compareciese el conductor o propietario del vehículo y se hiciese cargo en el acto del mismo, abonando el importe de la exacción.

4.- Para el supuesto de vehículos depositados como consecuencia de las actuaciones de las diversas Administraciones Públicas así como del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, en el caso de que el contribuyente regularice toda su deuda antes de la ejecución material del bien, se establece una tarifa diaria por depósito y custodia del vehículo de 1,09€.

ARTICULO 6º.- GESTION.-

1.- En el momento de la devolución del vehículo y previo a ésta se hará efectivo el pago de la tasa.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

2.- El pago de la liquidación de la presente exacción no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de tráfico y seguridad vial u otras

ARTICULO 7º.- DEPÓSITO MUNICIPAL.-

El depósito municipal, a los fines de esta Ordenanza, será el situado en la c/ Málaga s/n o el que determine en su momento la Corporación. Pero cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, a juicio de la Jefatura de la Policía Local, podrá señalarse como depósito municipal cualquier garaje de la ciudad, con percepción en estos casos de la misma tarifa establecida en el artículo 5º.

ARTICULO 8º.- RESPONSABILIDAD.-

Si durante el transporte del vehículo al depósito municipal o con motivo de las operaciones de arrastre o amarre aquel sufriera algún desperfecto la empresa gestora del servicio se hará responsable de ello. Si estos fueran durante la custodia en los distintos depósitos municipales la responsabilidad sería del ayuntamiento.

ARTICULO 9º.- LEGISLACION APLICABLE.-

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el RDL 339/90, de 2 de marzo y disposiciones concordantes y complementarias

DISPOSICIÓN FINAL.- La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios”.

XII.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 19, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA FISCAL NUM. 19, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.- EJERCICIO 2016.-

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 19 de la expresada Ley de Haciendas Locales, se establece en este Municipio, la "Tasa por utilización de instalaciones deportivas y servicios gestionados por el Servicio Municipal de Deportes".

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1.1.- La utilización de las siguientes instalaciones deportivas:

- a) Complejo Deportivo Pinilla
- b) Polideportivo San Fernando
- c) Complejo Deportivo Las Viñas
- d) Piscina del Parque de Fuentecerrada
- e) Piscina San León.
- f) Pabellón y Piscina Los Planos.
- g) Campo Municipal "Luis Milla"
- h) Rocódromo "Edificio Domingo Gascón"

1.2.- Actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.

2.- No estarán sujetos a esta tasa:

Las personas que padezcan discapacidades psíquicas y los clubes o entidades al apoyo de este colectivo

En el uso de las piscinas, las personas que padezcan incapacidad física permanente absoluta para todo tipo de trabajo y un acompañante cuando lo precise su incapacidad. Esta situación deberá ser acreditada mediante la correspondiente documentación expedida por el Organismo Oficial competente. En cualquier caso se estará a lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre y a cualquier normativa posterior aprobada al respecto.

Las competiciones oficiales de deporte base como juegos escolares y deporte federado siempre y cuando participen equipos de la localidad.

Los Centros de Enseñanza obligatoria públicos y concertados que no dispongan de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de sus clases de Educación Física, dentro del horario escolar y soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales, previo informe de la C.M.I. de Cultura, Educación, Deportes y Festejos y acuerdo de la Alcaldía.

ARTICULO 3º.- BENEFICIOS FISCALES.-

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTICULO 4.- SUJETOS PASIVOS.-

Están obligados al pago de esta tasa, las personas usuarias de las expresadas instalaciones deportivas y las que se inscriban en cursillos y actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.

ARTICULO 5º.- DEVENGO.-

1.- Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de las instalaciones o servicios deportivos señalados en esta Ordenanza.

2.- El pago de esta tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate, o en el plazo señalado en la autorización y, en todo caso, antes de iniciarse la utilización. En el caso de los cursillos o actividades en el plazo señalado, siempre antes de su iniciación.

ARTÍCULO 6º.- CUOTAS:

La cuota tributaria se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA PRIMERA

INSTALACIONES COMPLEJO DEPORTIVO "PINILLA"

Estudiantes

Hasta 25 a. Pensionista Resto

1.ENTRADAS Y ABONOS A LA

PISCINA CLIMATIZADA

Euros

Euros

Euros

1.1.1 Entradas individuales

2,60

2,60

3,40

1.1.2. Los bonos de baños tendrán un descuento proporcional al precio de la entrada.

Bono de 10 baños 25% dto.19,5019,5.....25,5



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Bono de 20 baños 35% dto.....33,80.....33,8044,20

Bono de 30 baños 45% dto42,9042,9056,10

1.1.3 Abono de temporada..... 80,20..... 84,65126,05

1.1.4 Abono de temporada para estudiantes T.A.F.D. 80,20 euros (únicamente podrá utilizarse durante el horario escolar de dicho ciclo)

1.2 ALQUILER DE INSTALACIONES

1.2.1 Piscina vaso grande (mínimo.2 horas) 59,90 (todas las edades)

1.2.2 Piscina vaso pequeño..... 15,50 (todas las edades)

1.2.3 Una calle piscina en exclusiva.....11,75 (todas las edades) por cada 10 usuarios o fracción

1.2.4 Frontón cubierto..... 10 € todas las edades

1.2.5 Pista de Tenis 4 € todas las edades

1.2.6 Armario vestuarios 2,45 €/mes (todas las edades)

1.2.7 Ducha (para personas que soliciten únicamente el uso.....1 euro/persona/día de ducha y no el de otras instalaciones)

TARIFA SEGUNDA

INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO "SAN FERNANDO"

Estudiantes

Hasta 25 a. Pensionista Resto

2.1 ENTRADAS Y ABONOS PISCINA: Euros Euros Euros

2.1.1 Entradas individuales..... 2,60.....2,603,40

2.1.2. Los bonos de baños tendrán un descuento proporcional al precio de la entrada.

Bono de 10 baños 25% dto.19,5019,525,5

Bono de 20 baños 35% dto.....33,80.....33,8044,20

Bono de 30 baños 45% dto42,9042,9056,10



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

2.1.3 Abono de temporada.....	48,40.....	50,00	72,60
2.2 ALQUILER DE INSTALACIONES:			
2.2.1 Pabellón cubierto	7,75 €/h	7,95€/h	11,25 €/h
2.2.2 Pista Polideportiva	7 € todas las edades		
2.2.3 Pista exterior de Baloncesto	7 € todas las edades		
2.2.4 Ducha(para personas que soliciten únicamente el uso.....	1 euro/persona/día		
de ducha y no el de otras instalaciones)			
2.2.5 Acceso grupos y campus (máximo 1 hora)	0,60 euros persona		

TARIFA TERCERA

INSTALACIONES DEPORTIVAS "LAS VIÑAS"

3.1 ENTRADAS Y ABONOS AL GIMNASIO DEL PABELLON:

3.1.1 Abono mensual: Para todas edades	5,75 Euros		
3.1.2 Abono Temporada:	34,90 Euros		
	Estudiantes		
	<u>Hasta 25 a. Pensionista Resto</u>		

3.2 ALQUILER DE INSTALACIONES:

	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
3.2.1 Pista transversal del Pabellón.	9,30.....	9,50	12,25
3.2.2.Cancha completa del Pabellón.....	19,70	20,30	28,25
3.2.3 Gimnasio en exclusiva del Pabellón.....	6,50	6,65	9,40
3.2.4 Pista Polideportiva	7 € todas las edades		
3.2.5 Pista de Tenis	4 € todas las edades		
3.2.6 Ducha. (para personas que soliciten únicamente el uso.....	1 euro/persona/día		
de ducha y no el de otras instalaciones)			
3.2.7. Pistas de atletismo (entrada diaria)	0,80	1,00	1,00



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- 3.2.8 Pistas de atletismo (abono mensual) 3,65..... 3,80 5,30
- 3.2.9. Pistas de atletismo (abono anual) 19,70..... 20,3029
- 3.2.10 Pistas atletismo y Gimnasio (abono anual) 30,70..... 31,55.....44
- 3.2.11 Pstas atletismo y Gimnasio (abono anual) para estudiantes TAFD que únicamente podrá utilizarse durante el horario escolar de dicho ciclo.....30,70 €
- 3.2.12. Cancha completa (Actos deportivos con taquilla) . 52,20 €/h (todas las edades)
- 3.2.13. Cancha completa (Actos no deportivos sin taquilla).138,50 €/h (todas las edades)
- 3.2.14 Cancha completa (Actos no deportivos con taquilla) 200 €/h (todas las edades)
- 3.2.15 Vestuario en exclusiva 4,70 €/h (todas las edades)
- 3.2.16 Armario vestuario 2,45€/mes (todas las edades)
- 3.2.17 Campo de fútbol 13,30 €/h 13,75 €/h19,6 €/h
- 3.2.18 Competiciones de Atletismo todas las categorías 12,25 euros/hora.
- 3.2.19 Utilización Pistas de Atletismo por grupos 2 euros hora por cada 10 usuarios y hora o fracción.

TARIFA CUARTA

INSTALACIONES DEL PABELLÓN Y PISCINAS LOS PLANOS

	Estudiantes		
	<u>Hasta 25 a.</u>	<u>Pensionista</u>	<u>Resto</u>
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
4.1. <u>Entradas y Abonos Piscina:</u>			
4.1.1 Entradas individuales.....	2,60.....	2,60	3,40
4.1.2. Los bonos de baños tendrán un descuento proporcional al precio de la entrada.			
Bono de 10 baños 25% dto.	19,50	19,5	25,5
Bono de 20 baños 35% dto.....	33,80.....	33,80	44,20
Bono de 30 baños 45% dto	42,90	42,90	56,10



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

4.1.3 Abono de temporada..... 48,40..... 50,0072,60

4.2. Entradas y Abonos al Pabellón Para todas las edades

4.2.1 Gimnasio Abono mensual..... 5,75 €

4.2.2 Gimnasio Abono Temporada: 34,90 €

4.2.3 Sala de tiro con arco (Abono mensual) 8,40 €

4.2.4 Sala de tiro con arco (Abono de temporada)..... 41,80 €

4.2.5 Sala de tiro olímpico (Abono mensual)..... 8,40 €

4.2.6 Sala de tiro olímpico (Abono de temporada) 41,80 €

4.2.7 Sala de esgrima (Abono mensual)..... 8,40 €

4.2.8 Sala de esgrima (Abono de temporada) 41,80 €

4.2.9 Sala de Yoga..... 6,85 €/hora.

4.2.10 Rocódromos (Planos y D. Gascón) Abono mensual..... 10 €

4.2.11 Rocódromos (Planos y D. Gascón) Abono temporada 50 €

4.3 ALQUILER DE INSTALACIONES:

Estudiantes

Hasta 25 a. Pensionista Resto

4.3.1 Pista transversal del Pabellón. 9,30.....9,50 12,25

4.3.2 Cancha completa del Pabellón..... 19,70 20,3028,25

4.3.3 Gimnasio en exclusiva del Pabellón..... 6,506,659,40

4.3.4 Cancha completa (Actos deportivos con taquilla)..... 52,20 €/h (todas las edades)

4.3.5 Cancha completa (Actos no deportivos sin taquilla) ... 138,50 €/h (todas las edades)

4.3.6 Cancha completa (Actos no deportivos con taquilla)... 200 €/h (todas las edades)

4.3.7 Utilización de gradas telescópicas 80 euros



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

4.3.8 Ducha.. (para personas que soliciten únicamente el uso.....1 euro/persona/día de ducha y no el de otras instalaciones)

4.3.9 Acceso grupos y campus (máximo 1 hora) 0,60 euros persona

TARIFA QUINTA

INSTALACIONES PISCINA SAN LEÓN

	Estudiantes		
	<u>Hasta 25 a.</u>	<u>Pensionista</u>	<u>Resto</u>
5.1. <u>Entradas y Abonos Piscina:</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
5.1.1 Entradas individuales.....	2,60.....	2,603,40
5.1.2. Los bonos de baños tendrán un descuento proporcional al precio de la entrada.			
Bono de 10 baños 25% dto.	19,5019,525,5
Bono de 20 baños 35% dto.....	33,80.....	33,8044,20
Bono de 30 baños 45% dto	42,9042,9056,10
5.1.3 Abono de temporada.....	48,40.....	50,0072,60
5.1.4 Ducha. (para personas que soliciten únicamente el uso.....1 euro/persona/día de ducha y no el de otras instalaciones)			
5.1.5 Acceso grupos y campus (máximo 1 hora) 0,60 euros persona			

TARIFA SEXTA

PISCINA FUENTE CERRADA

	Estudiantes		
	<u>Hasta 25 a.</u>	<u>Pensionista</u>	<u>Resto</u>
6.1. <u>Entradas y Abonos Piscina:</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
6.1.1 Entradas individuales.....	2,60.....	2,603,40



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

6.1.2. Los bonos de baños tendrán un descuento proporcional al precio de la entrada.

Bono de 10 baños 25% dto.19,5019,5.....25,5

Bono de 20 baños 35% dto.....33,80.....33,8044,20

Bono de 30 baños 45% dto42,9042,9056,10

6.1.3 Abono de temporada..... 48,40..... 50,0072,60

6.1.4 Ducha. (para personas que soliciten únicamente el uso.....1 euro/persona/día
de ducha y no el de otras instalaciones)

6.1.5 Acceso grupos y campus (máximo 1 hora) 0,60 euros persona

TARIFA SEPTIMA

ESPECIAL

7.1.- Las Entidades que suscriban convenio de colaboración deportiva con el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, disfrutarán de las ventajas y bonificaciones que se determinen en el mismo.

7.2. Podrá cederse el uso gratuito de una instalación deportiva para la realización de alguna actividad que se considere de interés municipal o que cuente con el patrocinio del Ayuntamiento, siempre que se trate de una actividad puntual y no de forma continuada.

TARIFA OCTAVA

ACTIVIDADES

8.1 CURSILLOS DE NATACIÓN:

	<u>Abonados</u>	<u>No Abonados</u>	
		<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
8.1.1 Hasta 17 años y mayores de 60	30.....	63,80	
8.1.2 De 18 a 60 años	30.....	74,20	
8.1.3. Natación de mantenimiento	73,25 euros	(todas las edades)	



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

8.1.4 En forma en el Agua Turnos de 2 días 82 €.....Turnos de 3 días 102,50 €

8.2 GIMNASIA DE MANTENIMIENTO:

- Cuota única: 82 € para todo el curso por alumno.

8.3 ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES:

- Cuota única: 51,25 € para todo el curso por alumno.

8.4 TORNEOS MUNICIPALES Y OTRAS COMPETICIONES:

FÚTBOL SALA, BALONCESTO, FÚTBOL 7 Y VOLEIBOL (SENIOR)

8.4.1 Fútbol Sala:267 Euros por equipo.

8.4.2 Baloncesto: 154 Euros. por equipo.

8.4.3 Voleibol: 154 Euros. por equipo.

8.4.4 Fútbol 7 Veteranos.....215 Euros por equipo.

DEPORTES INDIVIDUALES

8.4.5 Cuota única ... 10.50 Euros, por participante.

GESTIÓN DE TORNEOS DESARROLLADOS EN INSTALACIONES NO MUNICIPALES:

8.4.6 Cuota única 50 €

8.4.7 Copa de Navidad y Juegos Municipales de Primavera, cuota única,10,50 euros por equipo, 2,05 euros en competiciones por parejas y 1,05 euro en individuales

TARIFA NOVENA

CAMPO MUNICIPAL “LUIS MILLA”

Estudiantes

Hasta 25 a. Pensionista Resto

Campo de fútbol..... 16,25 16,80 23,15 euros/h.

TARIFA DÉCIMA

Por la expedición de duplicados de las tarjetas a causa de pérdida o extravío, se abonarán



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

12,85 Euros.

TARIFA DECIMOPRIMERA

ABONO DE TEMPORADA FAMILIAR PARA LAS PISCINAS CLIMATIZADA Y PISCINAS DE VERANO (SAN FERNANDO. SAN LEÓN, LOS PLANOS Y FUENTE CERRADA.)

El abono de temporada familiar, tanto en la piscina climatizada y piscinas de verano (San Fernando, Los Planos, San León o Fuente Cerrada), puede incluir a dos o más miembros de la familia que convivan en el mismo domicilio, debiendo encabezarlo un mayor de edad. Se liquidará por orden de mayor a menor cuantía.

11.1. ABONO DE TEMPORADA FAMILIAR PARA LA PISCINA CLIMATIZADA.-

Al primer miembro se le aplicará la tarifa normal. Al segundo y siguientes el 80% de la que corresponda según tarifa.

11.2 ABONO DE TEMPORADA FAMILIAR PARA LA PISCINA SAN FERNANDO. SAN LEON, LOS PLANOS Y FUENTECERRADA.

Al primer miembro se le aplicará la tarifa normal. Al segundo y siguientes el 80% de las que correspondan según tarifa.

11.3 ABONO ANUAL PARA PISCINAS MUNICIPALES.-

El abono de las piscinas municipales es el que permite la entrada ilimitada a las piscinas municipales en su temporada de apertura. Su precio corresponde al abono de la piscina climatizada más el abono de las piscinas de verano con un 25% de descuento

	<u>Estudiantes</u>	<u>Hasta 25 a.</u>	<u>Pensionista</u>	<u>Resto</u>
Abono Piscinas Municipales.	116,50 €	12215 €180,50 €

TARIFA DECIMOSEGUNDA

Los empadronados en los Barrios Rurales, tributarán el 50% de todas las tarifas de abonos de temporada de piscinas, de abonos de instalaciones deportivas, cursillos de natación, gimnasia de mantenimiento y escuelas deportivas, siempre y cuando dicha actividad no se desarrolle en el barrio. A tal efecto deberán justificar justificadamente su domicilio en el Barrio Rural de que se trate.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Las personas con minusvalía que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100 tributarán el 50% de todas las tarifas de abonos de temporada de piscinas, de abonos de instalaciones deportivas, cursillos de natación, gimnasia de mantenimiento y escuelas deportivas. En cualquier caso se estará a lo establecido en la Ley 51/2003. Para gozar de esta reducción deberán presentar Certificado de minusvalía, emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u Organismo competente.

TARIFA DECIMOTERCERA.-

Por pernoctar grupos en instalaciones deportivas de titularidad municipal, se abonarán las siguientes tarifas:

Grupos de 1 a 25 personas.- 83,65 € por grupo.

Grupos de 26 a 50 personas.- 157,10 € por grupo.

ARTICULO 7º.- GESTION.-

1.- En la aplicación de las anteriores tarifas se observarán las siguientes normas:

1º.- Los de abonos de temporada de la piscina climatizada caducarán el 31 de diciembre. Cuando las altas en los abonos se produzcan comenzada la temporada, las tarifas se calcularán proporcionalmente por el número de meses (o fracción) que quedan por disfrutar hasta fin de año. Por cada mes o fracción del mismo que quede por disfrutar se abonará la cantidad que resulte de dividir la cuota anual entre los 10 meses que está en servicio.

Para la aplicación de las tarifas de abono de temporada se tomará la edad que el solicitante tenga el día del alta.

2º.- El importe de las entradas individuales o de los abonos mensuales, deberá hacerse efectivo al recibir el control de entrada o la tarjeta de abonado.

3º.- Las tarifas por alquiler de las instalaciones se aplicarán por hora o fracción de hora, computándose como tiempo de alquiler, todo aquel que por su utilización o reserva no esté disponible para alquilarse a otro usuario. A efectos de tarifa, se fija un máximo de 8 horas diarias para una sola solicitud, aunque la utilización diaria o reserva supere este tiempo.

En caso de una sola utilización, el pago se efectuará en el momento de concederse la autorización. Si la utilización es periódica y regular el importe se abonará al final de cada mes natural.

4º.- En caso de que algún servicio o alquiler de instalación no esté previsto en las tarifas, éste se liquidará con la correspondiente al servicio más parecido.

5º.- Las bajas causadas por cualquiera de los servicios especificados en las tarifas,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

surtirán efecto al finalizar el periodo de abono o del servicio concertado y en ningún caso darán derecho al reintegro de las cuotas satisfechas.

6º.- El importe de las licencias federativas que se precisen para la práctica deportiva, será a cargo del usuario, sin que en consecuencia, se hallen incluidos en las cuotas de tarifa.

7º.- Para la utilización de la sala de tiro con arco y la sala de tiro olímpico y sala de armas (esgrima), deberá de estar en posesión de la licencia federativa en curso.

8º.- Todas las normas de organización y funcionamiento de las diversas instalaciones serán dictadas por la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Concejal Delegado del Servicio. Los actos y operaciones de contenido económico serán sometidos al previo control de la Intervención Municipal.

9º.- Los equipos que disputen ligas de categoría autonómica o nacional tendrán una reducción del 55 % de las tarifas establecidas y el resto de los equipos de estos clubes tendrán el 35% de reducción, aplicable únicamente para la práctica de la modalidad deportiva en que se hallen federados. El resto de clubes que tengan al menos un 50% de integrantes federados y que participen de forma individual o colectiva en alguna competición de nivel autonómico tendrán una reducción del 35% también aplicable únicamente para la práctica de la modalidad deportiva en la que se hallen federados.

10º.- Las tarifas de abonos de temporada de piscinas, de abonos de instalaciones deportivas y gimnasia de mantenimiento y actividades anuales serán incrementadas en un 25% en el caso de que su solicitante no esté empadronado en Teruel.

11º.- Los nadadores con ficha federada que pertenezcan a Clubes Federados de Natación y/o Triatlón, tendrán una reducción del 15% en la tarifa relativa tanto al abono de temporada de la piscina climatizada como al abono de temporada de las piscinas de verano.

12º.- Los menores de 7 años no están sujetos al pago de las tarifas correspondientes al uso de las piscinas salvo en los casos en los que se trate de usos o accesos continuados para entrenamientos de clubes, cursos y/o cualquier actividad que no sea esporádica. Los pensionistas deberán acreditar tal condición, mediante la presentación del correspondiente carnet de pensionista.

13º.- Los bonos sobrantes de las piscinas de verano podrán utilizarse en la piscina climatizada y viceversa en el mismo año. Asimismo podrán ser utilizados en el año inmediatamente posterior siempre y cuando se abone la diferencia proporcional por el aumento de la tarifa de un año a otro.

14º.- En las tarifas relativas a abonos de temporada de piscinas, cursillos de natación, gimnasia de mantenimiento y escuelas deportivas municipales, se aplicará una reducción del 50% en sus importes, en el caso de que los usuarios sean miembros de familias numerosas. Para



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

acreditar la condición de familia numerosa deberá presentar el correspondiente título, expedido por el organismo pertinente. En caso de familias de categoría especial la reducción será del 60%.

15º.- Los parados de larga duración disfrutarán de una reducción del 20% sobre la tarifa que les sea aplicable, siempre que así lo soliciten y acrediten mediante la presentación del informe de demanda de empleo en el que conste la situación administrativa de la inscripción ya que la reducción no es aplicable a los inscritos en mejora de empleo. A estos efectos se considera “parado de larga duración” a la persona que figure inscrita como demandante de empleo 12 meses dentro de los últimos 18. Asimismo también gozarán de esta reducción del 20% de las tarifas que les sean aplicables los perceptores de pensiones no contributivas y de retribuciones y pensiones por debajo del salario mínimo interprofesional, circunstancia que deberán acreditar fehacientemente mediante la presentación de documento expedido por la administración competente.

16º.- En todos los casos solamente se tendrá derecho a un descuento.

ARTICULO 8.- INTERESES DE DEMORA Y RECARGO DE APREMIO.-

Tanto los intereses de demora como el recargo de apremio se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en los tributos del Estado y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 9.- INSPECCION Y RECAUDACION.-

La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL.- La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor el día uno de enero del 2016.

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios”.

XIII.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 21, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, POSTES, CARTELERAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, PARA LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, POSTES, CARTELERAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, PARA LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD. EJERCICIO 2016

.....

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de columnas, postes, carteleras y otras instalaciones análogas para exhibición de publicidad.

2.- No están obligados al pago por la utilización de las expresadas utilizaciones:

- a) Los anuncios propios de las Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos.
- b) Los anuncios electorales, políticos o sindicales, cuando lo realicen directamente los propios grupos políticos o sindicales.
- c) Los anuncios de las Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro

.....

DISPOSICIÓN FINAL.- La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del 2016.

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios”.

XIV.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 23, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REALICEN POR DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS QUE SE REALICEN POR DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES. EJERCICIO 2016.-



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

.....

ARTICULO 5º.- CUOTAS.- 1.- Su cuantía vendrá determinada por aplicación, en cada caso, de las tarifas que a continuación se señala:

Tarifa Primera.- Por ejecución subsidiaria de demolición, derribo o ruina o cualquier otra obra realizada por el Ayuntamiento a instancia de parte, el obligado asumirá el gasto de dichas actuaciones incrementado en un 15% por gastos generales sobre el total de la factura”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero del 2016.

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios”.

XV.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 34, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DERIVADO DEL PASO DE VEHÍCULOS DE PESO O TAMAÑO SUPERIOR AL AUTORIZADO POR EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TERUEL.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 11 votos favorables de los Concejales que integran los Grupos Municipales del PSOE, Ganar Teruel, PAR y CHA y con los 10 votos en contra de los Concejales de los Grupos Municipales del PP y de Ciudadanos, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DERIVADO DEL PASO DE VEHÍCULOS DE PESO O TAMAÑO SUPERIOR AL AUTORIZADO POR EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TERUEL. EJERCICIO 2016.-

ARTÍCULO 4º.- TARIFAS

1.- La cuota tributaria se determina conforme a las siguientes tarifas:

Vehículo de masa máxima autorizada.	Permiso diario	Permiso anual
De 8.000 kg a 15.000 kg	17€	130€
De 15.001 Kg a 20.000 Kg	22€	170€
De 20.001 Kg a 30.000 Kg	28€	230€
De más de 30.001 Kg	50€	360€



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIÓN FINAL.- La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios”.

XVI.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 35, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA FISCAL NUMERO 35, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. EJERCICIO 2016.-

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales:

- a) Edificio Plaza Amantes y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven.
- b) Centro Social del Arrabal : Sala dedicada a usos múltiples
- c) Centro de Plaza Domingo Gascón

.....

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.-

1.-

2.- No estarán sujetas a esta tasa las siguientes asociaciones:

- Las Asociaciones de carácter social relacionadas con enfermedades y discapacidades
- Las Asociaciones que realizan actividades patrocinadas por el Ayuntamiento que no reciban subvención por ese concepto.

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA.- EDIFICIO PLAZA AMANTES:

Cualquiera de los espacios útiles del Edificio Plaza Amantes

Cesión de interés general	5,00 € por hora.
Utilización con ánimo de lucro	8,00€ por hora.
Instalación máquinas de vending o de otra clase	58€/año

TARIFA SEGUNDA.- CENTRO SOCIAL DEL ARRABAL:

Sala dedicada a usos múltiples:

Cesión de interés general	5,00€ por hora.
Utilización con ánimo de lucro	8,00€/hora
Instalación máquinas de vending o de otra clase	58€/año

TARIFA TERCERA.- CENTRO PLAZA DOMINGO GASCÓN

Cesión de interés general	5,00€/hora
Utilización con ánimo de lucro	8,00€/hora
Instalación máquinas de vending o de otras clase	58€/año

DISPOSICION FINAL: La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del 2016.

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios”.

XVII.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 38, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA FISCAL NUMERO 38, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA. EJERCICIO 2016

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.- 1.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde se instale el cajero automático:

Por cada cajero automático:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

1ª CATEGORIA	2ª CATEGORIA	3ª CATEGORIA	4ª CATEGORIA
660 €/AÑO	585 €/AÑO	512 €/AÑO	440 €/AÑO

DISPOSICIÓN FINAL.- La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del 2016.

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios”.

XVIII.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Nº 10, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“PRECIO PÚBLICO NÚMERO 10

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. EJERCICIO 2016.-

- SEGUNDA- CUANTIA.-

1.- La cuantía del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio será la fijada en la siguiente tarifa.

A) TRAMO DE INGRESOS

PRECIO/HORA/EUROS

(Renta per cápita en Euros)

Hasta importe de pensión no contributiva

0,00

A partir de pensión no contributiva se aplicará el 0,6% de la renta per cápita con un máximo de 11 €/hora.

2.- Para determinar la renta per cápita se tendrá en cuenta:

a) Los ingresos del beneficiario/a del servicio y del cónyuge en su caso, que incluyen: rendimiento del trabajo y/o pensión y Rendimiento del capital mobiliario e inmobiliario.

b) Los ingresos procedentes de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar o de la prestación económica vinculada al servicio, de acuerdo con la Ley 39/2006, de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, a partir del momento en que se comiencen a percibir dichas prestaciones económicas.

3.- En el supuesto de que el Ayuntamiento convenie este servicio para personas dependientes con el Gobierno de Aragón no será de aplicación el precio público para quienes entren dentro del mismo.

DISPOSICION FINAL .- La modificación de este precio público entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios”.

XIX.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Nº 14, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con la abstención del Grupo Municipal Ganar Teruel y el voto favorable del resto de los miembros que integran la Corporación, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 28 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“PRECIO PÚBLICO NÚMERO 14

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA. EJERCICIO 2016.

SEGUNDA.-.- CUANTIA.-.- 1.- La cuantía del precio público por utilización del servicio de teleasistencia domiciliaria será la fijada en la siguiente tarifa:

2.- Para determinar la renta per cápita se tendrá en cuenta los ingresos del beneficiario/a del servicio y de su cónyuge en su caso.

3.- En el supuesto de que el Ayuntamiento convenie este servicio para personas dependientes con el Gobierno de Aragón no se aplicará este precio público en aquellos casos en los que el Gobierno de Aragón haya prescrito como servicio idóneo la prestación de la teleasistencia.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero del 2016.

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios”.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

XX.- RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE 3 DE DICIEMBRE DE 2012, REFERENTE A LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA TASA POR EL ESTABLECIMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD. EXPEDIENTES NÚMEROS 1.317/2012 Y 1.597/2012.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, que se transcribe a continuación:

“1.- Examinado el acuerdo de referencia, por parte de Intervención Municipal se ha podido comprobar que existe un error material, que se produjo inicialmente en el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda de fecha 19-11-2012, en el punto primero de la resolución de la misma, consistente en haber omitido la tarifa segunda. El texto del acuerdo señala:

“Primero.- Acordar la revisión ordinaria de tarifas correspondiente al Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas zonas de la Ciudad, conforme a la solicitud formulada por el concesionario y el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal y, consecuentemente, aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal número 28, reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en determinadas zonas de la Ciudad, ...”

No obstante lo anterior, al transcribir las cantidades de la propuesta, informada favorablemente como se ha indicado, se omitió la tarifa “2ª Modalidad de ESRE (Zona Naranja)”, figurando únicamente la modalidad ESRO (Zona Azul), en los siguientes términos:

ARTICULO 6º.- TARIFAS.-

1ª En la modalidad ESRO (Zona Azul):

<u>Importe tasa</u>	<u>TIEMPO (min)</u>
0,20 €	20
0,25 €	24
0,30 €	28
0,35 €	33
0,40 €	38
0,45 €	43
0,50 €	48
0,55 €	53
0,60 €	56
0,65 €	58
0,70 €	60



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

0,75 €	67
0,80 €	72
0,85 €	77
0,90 €	80
0,95 €	84
1,00 €	89
1,05 €	94
1,10 €	99
1,15 €	104
1,20 €	106
1,25 €	109
1,30 €	114
1,35 €	117
1,40 €	120
1,45 €	134
1,50 €	140
1,55 €	146
1,60 €	152
1,65 €	158
1,70 €	162
1,75 €	167
1,80 €	173
1,85 €	177
1,90 €	180”

ZONA HOSPITAL

2.- Considerando que el artículo 105, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado segundo, que las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Rectificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de diciembre de 2012, relativo a “Revisión ordinaria de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en determinadas zonas de la Ciudad”, siendo la redacción correcta la siguiente:

“Primero.- Acordar la revisión ordinaria de tarifas correspondiente al Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas zonas de la Ciudad, conforme a la solicitud formulada por el concesionario y el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal y, consecuentemente, aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal número 28, reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en determinadas zonas de la Ciudad, en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO 6º.- TARIFAS.-

1ª En la modalidad ESRO (Zona Azul):

<u>Importe tasa</u>	<u>TIEMPO (min)</u>
0,20 €	20
0,25 €	24
0,30 €	28
0,35 €	33
0,40 €	38
0,45 €	43
0,50 €	48
0,55 €	53
0,60 €	56
0,65 €	58
0,70 €	60
0,75 €	67
0,80 €	72
0,85 €	77
0,90 €	80
0,95 €	84
1,00 €	89
1,05 €	94
1,10 €	99
1,15 €	104
1,20 €	106
1,25 €	109
1,30 €	114
1,35 €	117
1,40 €	120
1,45 €	134
1,50 €	140
1,55 €	146
1,60 €	152
1,65 €	158
1,70 €	162
1,75 €	167
1,80 €	173
1,85 €	177
1,90 €	180

ZONA HOSPITAL

2ª En la modalidad ESRE (Zona Naranja):

Importe tasa



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Por el día en curso 0,90 €

Por una semana en régimen de abono 2,95 € ”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria con indicación de las acciones legales procedentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención General, Negociado de Contratación Municipal y Negociado de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos”.

XXI.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 3/2015 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE Nº 1.150/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia en el que consta propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, del tenor literal siguiente:

Se han presentado en la Intervención municipal propuestas de aprobación de facturas recibidas en el año 2015, correspondientes al ejercicio 2014.

Las facturas corresponden en su práctica totalidad al concepto de copias realizadas en los equipos multifunción de los diferentes servicios municipales, durante el año 2014. Se pretende también la aprobación de otra factura relativa a la colocación de piezas de cerámica, relacionada con el Proyecto Life.

Resultando que las referidas facturas se correspondían con gastos efectivamente realizados, necesarios y haberse recibido en el año 2015.

Considerando que el principio básico de anualidad presupuestaria desarrollado en el art. 176.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 26 del R.D. 500/1.989, de 20 de abril, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, el apartado 2.c) del citado artículo 176 excepciona dicho principio general al establecer que se aplicarán los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, a que se refiere el art. 60.2 de dicho R.D. 500/90.

Considerando la base undécima de ejecución del vigente Presupuesto General, en consonancia con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, establece, en su



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

apartado cuarto, como competencia del Pleno Municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.”

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las facturas relacionadas en el Anexo que figura en el expediente imputándolas a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el mismo, por importe global de 10.287,66 €.

Segundo Ordenar el abono de las facturas previos los trámites presupuestarios y contables pertinentes, dado el tiempo transcurrido desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios en ellas recogidos, en el momento en el que la disponibilidad de la Tesorería así lo permita”.

XXII.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO Nº 5/2015 PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS, INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL POR “CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO”. EXPEDIENTE Nº 1.151/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia, en el que figura propuesta de la Sr. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, del tenor literal siguiente:

Resultando que el Presupuesto Municipal para 2015 contempló partida presupuestaria para la devolución del 24,04% de la paga extraordinaria detraída a los empleados públicos en 2012, pero no así para el 26,23% adicional cuya devolución se ha acordado recientemente en Consejo de Ministros.

Resultando que se han detectado necesidades presupuestarias diversas en función del nivel de ejecución actual del presupuesto de gastos y la previsión hasta fin de año y que se detallan en la Memoria.

Resultando igualmente que la necesidad de acometer ciertas inversiones y transferencias de capital de carácter urgente.

Vista la partida presupuestaria destinada al pago de los intereses de la deuda, cuyo crédito disponible supera ampliamente la previsión de gasto a fin de año, dado que el euríbor se ha mantenido a tipos muy reducidos a lo largo de todo el año.

Considerando que el Presupuesto Municipal puede ser modificado mediante créditos



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

extraordinarios y suplementos de crédito, en función de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 y siguientes del R.D. 500/1.990 de 20 de abril,

Considerando que en el artículo 36.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, determina como recursos financieros para los créditos extraordinarios las anulaciones o bajas de créditos de otras Partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.”

Sometido el asunto a votación se acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificaciones de Crédito, número 5/2015 para la financiación de los gastos, inversiones y transferencias de capital relacionadas en la memoria adjunta, por “Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito”, financiados mediante bajas por anulación de créditos del presupuesto de 2015 por importe de total de 1.365.134,57.-€ (Un millón trescientos sesenta y cinco mil ciento treinta y cuatro euros y cincuenta y siete céntimos), según el detalle de aplicaciones presupuestarias e importes que se detallan en anexo y resumen por capítulos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Declarar subvención nominativa la transferencia de capital a otorgar a la Fundación Amantes de Teruel siendo su finalidad la amortización ordinaria anual de la deuda bancaria de dicha Entidad.

TERCERO.- Deberá observarse en su tramitación, cuanto se determina en los artículos 38 del R.D. 500/90 y 177. del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en cuanto a información, reclamación y publicidad se refiere”.

XXIII.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “NUEVAS PARADAS EN LA RED DE AUTOBUSES URBANOS POR AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA A”, ASÍ COMO DE LAS MODIFICACIONES NÚMEROS 1 Y 2 DEL CONTRATO DE “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE LA CIUDAD DE TERUEL”, REFERENTES A LA LÍNEA A EN LA ZONA DE LAS VIÑAS Y A LAS LÍNEAS A Y B EN LA CALLE MIGUEL SERVET, RESPECTIVAMENTE. EXPEDIENTES NÚMEROS 1.021/2015, 1.030/2015 Y 1.031/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta de los expedientes administrativos que seguidamente se detallan:

Expediente 1.021/2015, instruido para llevar a cabo la modificación 1 al transporte colectivo urbano – modificación línea A (Las Viñas).



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1.030/2015, instruido para llevar a cabo la modificación 2 al transporte colectivo urbano – modificación líneas A y B (C/ Miguel Servet).

Expediente 1031/2015, instruido para llevar a cabo la aprobación del proyecto de “Nuevas paradas en la red de autobuses urbanos, por ampliación de la línea”

De los que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014, acordó aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación de la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en la Ciudad de Teruel, que, entre otros documentos, comprende el Anteproyecto de Explotación del que forma parte el proyecto de mejora de la accesibilidad y de la seguridad vial en el entorno de las paradas de la nueva red de autobuses de la ciudad de Teruel, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que serán debidamente diligenciados, señalando que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

II.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de marzo de 2015, entre otros, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato de “Gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de Teruel”, a la empresa La Veloz, SA, por haber presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales y que puede ser cumplida de forma satisfactoria.

III.- Por la empresa adjudicataria, en cumplimiento de los pliegos que rigen la contratación, constituyó la mercantil “Autocares Urbanos de Teruel, SL”

IV.- Con fecha 12 de junio de 2015, fue suscrito contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa Autocares Urbanos de Teruel, SL, para la gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión administrativa de gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en la Ciudad de Teruel.

V.- Con fecha 7 de julio de 2015, por la Alcaldía-Presidencia fue dictado decreto número 1007/2015, por el que se señalaba el día 20 de julio de 2015, como el día inicial para la “Gestión y explotación del transporte colectivo urbano de la Ciudad de Teruel”.

VI.- Ha sido suscrita acta de inicio de la gestión del servicio con fecha 20 de julio de 2015.

VII.- Con fecha 22 de julio de 2015 por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, de la empresa Perfil 7, SL, redactora del anteproyecto de explotación del servicio, D. Alejandro Garda di Nardo, se emite informe, a petición del Ayuntamiento respecto a la ampliación de la línea A



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

en Las Viñas, en el que se señala:

...”Después del análisis de varias alternativas se propone como nueva ampliación prolongar el trazado tal y como estaba en las antiguas líneas, es decir desde la parada Universidad girará por la calle Atarazanas hasta la intersección entre esta y la calle Leocadio Brun, realizar el giro a izquierdas y continuar por ella hasta la intersección con Camino Capuchinos (Piscina municipal), realizar el giro a izquierdas y continuar por Camino Capuchinos hasta la intersección con las calles Tirso de Molina-Santa Amalia donde retomará el trazado inicial de la Línea “A”. De la línea “A” se eliminaría el recorrido entre el cruce de las calles Ciudad Escolar y la parada “Las Viñas”. Se incluye plano descriptivo de la modificación propuesta.

Teniendo en cuenta los parámetros empleados en el cálculo de la línea en el Anteproyecto (velocidad, esperas, etc) esto supondrá un incremento de kilómetros, de tiempos y de frecuencias que se resumen en la siguiente tabla:

	MODIFICACIÓN PROPUESTA		PROYECTO ORIGINAL		DIFERENCIA	
	LÍNEA A	TOTAL	LÍNEA A	TOTAL	LÍNEA A	TOTAL
Longitud por vuelta (Km.)	10,603		9,450		1,153	
Tiempo por vuelta (minutos)	42,41		37,800		4,610	
Frecuencia real (minutos)	14,14		12,600		1,537	
Km. Anuales	187.920,15	393.757,02	168.230,65	374.067,52	19.689,50	19.689,50

Como se indica la frecuencia de paso se modificará pasando de 12,60 minutos a 14,14 minutos inferior a los 15 minutos máximos planteados.

El incremento de kilómetros anuales (19.689,50) se compensaría con las mejoras ofertadas por la empresa para el servicio incluidas en el apartado 1.1.1. “recorridos y horarios” que suponen un incremento de unos 16.000 km. Año y el resto con los 18.703 km.año que ofrecen en el apartado 2.3 en una bolsa de kilómetros de libre disposición.

En cuanto a las paradas será necesario realizar las siguientes modificaciones (ver plano adjunto):

- A-1 “Arquillo”.- Esta parada sería de nueva construcción aunque ya tiene la señal de “parada provisional en la actualidad se está utilizando.
- A-2 “Universidad”.- Parada existente en la actualidad que se mantiene como está ya que no estaba incluida en las que la empresa debe reformar.
- A-3 “UNED”.- Parada que pertenecía a la antigua red y se mantiene como está sin



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

modificaciones, tiene un poste.

- A-4 “Leocadio Brun”.- Esta parada sería de nueva construcción.
- A-5 “Piscina San león”: Parada que pertenecía a la antigua red y se mantiene como está sin modificaciones, tiene un poste.
- A-6 “CEE Arboleda”.- Esta parada sería de nueva construcción.
- A-7 “Las Viñas”.- Esta parada sería de nueva construcción y sustituiría a la parada “Las Viñas” incluida en el conjunto de paradas que la empresa concesionaria construirá entre las obligatorias solicitadas en el Anteproyecto.

En resumen, las paradas A-2, A-3 y A-5 existen y no se plantea modificación, y las paradas A-1, A-4, A-6 y A-7 necesitan un nuevo proyecto que se encuentra en redacción.

Se necesitará financiación extra para la construcción de las paradas A-1, A-4 y A-6 que se puede obtener bien de los fondos municipales o bien de la mejora que planteó la empresa en el apartado 2.1 de su oferta.” ...

VIII.- Con fecha 23 de julio de 2015, por el Ingeniero Técnico Municipal, es emitido informe del siguiente tenor literal:

“Planteada la modificación de la línea “A”, se realizan las siguientes consideraciones:

Esta modificación de la línea “A”, supone un aumento en la frecuencia de paso de los autobuses, pasando de 12,6 min del proyecto original a 14,14 min. Con la modificación, pero todavía esta dentro de la frecuencia de paso de los 15 min.

Se pretende que este aumento de km sean compensados por los 16.010,05, incluidos como mejoras ofertas por la empresa (apartado 1.1.1 Recorridos y Horarios) y el resto hasta los 19.689,5 km (3.679,45 km), de la bolsa de kilómetros ofertados por la empresa en su apartado 2.3 Bolsa de Kilómetros anuales (18.703 km/año), con lo que todavía nos quedarían en la bolsa un total de 15.023,55 km/año.

Desde el punto de vista del anteproyecto, nos encontraríamos ante un pequeño ajuste de línea, que viene contemplado en su apartado 21.- Servicios especiales y Pequeños ajustes en las líneas.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, se considera correcta la modificación planteada de la Línea “A”.”

IX.- Con fecha 24 de julio de 2015, por el Concejal Delegado de Transportes se dictó



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

providencia, por la que se ordenaba instruir expediente administrativo al objeto de llevar a cabo la modificación 1 al transporte colectivo urbano, en la Línea A, en la zona de las Viñas, conforme a los informes técnicos emitidos.

X.- Con fecha 27 de julio de 2015 por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, de la empresa Perfil 7, SL, redactora del anteproyecto de explotación del servicio, D. Alejandro Garda di Nardo, se emite informe, a petición del Ayuntamiento respecto a la modificación del trazado de las líneas “A” y “B” a la salida del viaducto en las calles Miguel Servet y San Vicente de Paul, y sustitución de la parada “Av/Sagunto 10” por la nueva parada “Colegio Ensanche”., en el que se señala:

...”El presente Informe se redacta teniendo en cuenta los parámetros y condiciones establecidos en el Anteproyecto para la Concesión de la Gestión y Explotación del servicio municipal de Transporte Colectivo Urbano de viajeros en la ciudad de Teruel que reguló la concesión del mismo. Así mismo se han considerado lo ofertado por la empresa La Veloz, SA en su plica por la que resultó adjudicataria.

Para la definición de la nueva parada se siguen los criterios y condiciones indicadas en el proyecto “Mejora de la accesibilidad y de la seguridad vial en el entorno de las paradas de la nueva red de autobuses de la ciudad de Teruel” y en especial lo indicado en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización e los modos de transporte para personas con discapacidad, publicado en el B.O.E. núm. 290 de 4 de diciembre de 2007.

Modificación de trazado de las líneas “A” y “B”

En la actualidad, las líneas “A” y “B”, al final de Viaducto en el Ensanche, giran por la avda/ Sagunto hasta la intersección con la c/ San Vicente de Paúl hasta su intersección con la avda/ Ruiz Jarabo (iglesia de Los Paules) para continuar su recorrido por eta. Lo forzado del cruce entre la avda/ Sagunto y la c/ San Vicente de Paúl aconsejan la modificación del recorrido.

La modificación que se plantea es que los autobuses de ambas líneas, a la salida del Viaducto, continúe por el carril derecho para acceder a la c/ Miguel Servet y mediante giro a izquierdas a la c/ José Torán y por esta calle acceder a la avda/ Ruiz Jarabo (iglesia de Los Paules) y continuar como está previsto.

Como Anexo 1 se incluye el plano con el nuevo trazado de las líneas.

Esta modificación supone una variación en las longitudes de recorrido tanto en la línea “A” como en la “B” que se incluye como Anexo 2.

Para el cálculo resumido en la tabla del Anexo se ha tenido en cuenta la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

modificación del trazado de la línea “A” en la zona de las Viñas y se ha comparado con lo indicado en el Anteproyecto que sirvió de base para la adjudicación.

La diferencia de longitud en el trazado entre la opción del Anteproyecto (385 m) y la nueva modificación (263 m) es de 122 m. Aplicando los cálculos con los mismos criterios del Anteproyecto se obtiene un incremento anual de kilómetros para el conjunto de líneas de 15.524,64 km., que se compensaría con las mejoras ofertadas por la empresa para el servicio incluidas en el apartado 1.1.1. “recorridos y horarios” que suponen un incremento de unos 16.000 km.año.

Como se indica la frecuencia de paso se modificará siendo en ambas líneas inferior a los 15 minutos máximos planteados.

Nueva Parada “Colegio Ensanche”

La eliminación del paso de las líneas “A” y “B” por la avda/ Sagunto conlleva la eliminación de la parada “Avda. Sagunto nº 10 que, de acuerdo con el Pliego y el Anteproyecto debía construir la empresa adjudicataria.

Para mantener la accesibilidad de la red se plantea la construcción de una nueva parada en la calle Miguel Servet tal y como se muestra en el plano incluido como Anexo 3.

La parada se define con los mismos criterios indicados en el proyecto “Mejora de la accesibilidad y de la seguridad vial en el entorno de las paradas de la nueva red de autobuses de la ciudad de Teruel” y en especial lo indicado en el R.D. 1544/2007.

Como Anexo 4 se incluye la valoración de las obras obteniendo un presupuesto de ejecución material de 2.316,35 €. Teniendo en cuenta que la valoración de la parada “Avda. Sagunto nº 10” de ejecución obligatoria por la empresa adjudicataria era de 3.708,58 €, obtendremos un remanente de 1.392,23 € que se puede destinar a la mejora de otras paradas de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales.” ...

XI.- Con fecha 28 de julio de 2015, por el Ingeniero Técnico Municipal, es emitido informe del siguiente tenor literal:

“La modificación se plantea a petición de la empresa concesionaria, debido a la dificultad que supone el giro de los autobuses desde Avda. Sagunto a C/ San Vicente de Paúl. Se plantea la modificación de las líneas “A” y “B” para que a la salida del Viaducto continúen por el carril derecho y acceder a la C/ Miguel Servet y seguir por C/ José Torán y de allí a la Avda. Ruiz Jarabo, para continuar con lo previsto en el Anteproyecto.

Esta modificación supone una variación en las longitudes de recorrido de las líneas “A” y “B” (Supone una disminución de km respecto a lo planteado en el



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Anteproyecto). Según lo indicado por Perfil 7 en su informe, esta modificación junto con la modificación planteada en la línea “A” en la zona de las Viñas, supone un incremento anual de km para el conjunto de las líneas de 15.524,64 km/año, que se compensarían con las mejoras ofertadas por la empresa en su apartado 1.1.1. “Recorridos y Horarios” que suponen un incremento de 16.010,15 km/año).

Así mismo al realizar esta modificación, desaparece la parada de Avda. Sagunto 10 que se prevé colocar en la C/ Miguel Servet, siendo el coste de esta parada menor que la de Avda. Sagunto 10 (1.392,23 € menos), diferencia que se puede destinar a la mejora de otras paradas.

Desde el punto de vista del anteproyecto, nos encontraríamos ante un pequeño ajuste de línea, que viene contemplado en su apartado 21.- Servicios especiales y Pequeños ajustes en las líneas.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, se considera correcta la modificación planteada de la Línea “A”.”

XII.- Con fecha 28 de julio de 2015, por el Concejal Delegado de Transportes se dictó providencia, por la que se ordenaba instruir expediente administrativo al objeto de llevar a cabo la modificación 2 al transporte colectivo urbano, en las Líneas A y B, en la C/ José Torán, conforme a los informes técnicos emitidos.

XIII.- Otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, y transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, no se ha recibido alegación alguna.

XIV.- Por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa Perfil 7, Estudio de Ingeniería, SL, ha sido redactado el proyecto “Nuevas paradas en la red de autobuses urbanos por ampliación de la línea “A”.

XV.- Con fecha 28 de julio de 2015, por el Concejal Delegado de Transportes se ha dictado providencia por la que se ordena instruir expediente administrativo, al objeto de proceder a la aprobación del proyecto técnico de las obras mencionadas.

XVI.- Con fecha 4 de agosto de 2015, por el Arquitecto Municipal, se emite informe por el que se informa favorablemente el proyecto.

XVII.- Con fecha 25 de agosto de 2015, por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal, ha sido emitido informe favorable respecto al proyecto presentado.

XVIII.- Por el Concejal Delegado de Transportes, con fecha 1 de septiembre de 2015, se ha dictado providencia en la que se señala:

...”Primero.- Continuar con la tramitación de expediente de aprobación del proyecto de “Nuevas paradas en la red de autobuses urbanos por ampliación de la línea A”, señalando



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

que en el momento de ejecución del mismo por la empresa adjudicataria no se ejecutará la parada A-1, Arquillo.

Segundo.- Señalar que las obras a ejecutar incluidas en el proyecto de “Nuevas paradas en la red de autobuses urbanos por ampliación de la línea A”, será financiado con cargo a la mejora que planteó la empresa en el apartado 2.1. de su oferta.”...

XIX.- Con fecha 7 de septiembre de 2015, por el Ingeniero Técnico Municipal del siguiente tenor literal:

“Del citado proyecto no se ejecutará la parada A-1 Arquillo.

Por tanto el presupuesto a ejecutar del proyecto, según lo indicado por la empresa Perfil 7 SL, redactora del citado proyecto, será de 1.862,72 € (Presupuesto de Ejecución Material).

Se adjunta informe de la empresa Perrfil 7, SL.”

XX.- Con fecha 10 de septiembre de 2015, por la Técnico de Contratación, ha sido emitido informe respecto a este asunto.

Fundamentos de derecho

I.- El artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a las modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación establece:

“Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.”

II.- El pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación en su artículo 21.2, Pequeños ajustes en las líneas establece:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“Así mismo, durante los diez años de concesión, pueden surgir pequeños ajustes en las líneas debido a modificación de las condiciones urbanísticas o necesidades de prestar nuevos servicios dentro del esquema de líneas propuesto.

Cuando aparezcan estos casos, el Ayuntamiento de Teruel solicitará al concesionario la prestación del servicio con suficiente antelación e indicará las características del mismo y el número de kilómetros anuales que representará pudiendo incrementarse o reducirse los kilómetros establecidos. La subvención mensual se ajustará al alza o a la baja, aplicando los kilómetros anuales que varían a partir del mes siguiente a aquel en que se produzcan los ajustes en las líneas.”

Tal y como se ha señalado en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 23 de julio de 2015, la modificación estaría incluida en este artículo.

III.- La cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, relativa a la modificación del contrato, establece:

“Se estará a lo dispuesto en el anteproyecto de explotación, así como lo señalado en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.”

IV.- De la documentación obrante en los expedientes referenciados, en relación a las obras a ejecutar resulta que las obras se financiarán con cargo a la mejora que planteó la empresa en el apartado 2.1. de su oferta.

En la oferta presentada por la empresa se señalaba que como mejoras al proyecto de concesión se ofertaba la actuación en paradas distintas a las previstas en la Primera Fase (obligatorias), por la cuantía de 15.500 euros IVA incluido.

Según el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 28 de julio de 2015, resulta que como consecuencia de la modificación 2 del contrato, se reduce el presupuesto de las paradas previstas en la Primera Fase en la cuantía de 1.392,23 euros.

Según el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 7 de septiembre de 2015, el presupuesto de las obras a ejecutar en paradas, como consecuencia del modificado 1, asciende a la cuantía de 1.862,72 €.

De conformidad con lo anterior, y una vez aplicadas dichas modificaciones, resulta que el presupuesto ofertado por la empresa adjudicataria como mejora para actuaciones en paradas no incluidas en la Primera Fase, queda reducido a la cuantía de 15.029,51 euros, que será ejecutado de conformidad con las directrices que señale el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

V.- De la documentación obrante en los expedientes referenciados, en relación con la variación de kilómetros que suponen estas modificaciones, la empresa en el apartado 1.1.1. de su oferta, recorridos y horarios, ofertó como mejora 16.010,05 km, y en el apartado 2.3 de la misma, bolsa de kilómetros anuales, 18.703 km/año.

Según el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 28 de julio de 2015, resulta que la modificación 1 del contrato supone un incremento de 19.689,50 km/año.

Según el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 7 de septiembre de 2015, resulta que la modificación 2 del contrato supone una disminución del trazado de las líneas, que aplicando los cálculos con los criterios del anteproyecto se concluye con un incremento anual de kilómetros para el conjunto de líneas de 15.524,64 km, como consecuencia de las dos modificaciones, que se compensarán de las mejoras ofertas por la empresa para el servicio incluidas en el apartado 1.1.1. “recorridos y horarios”.

Por todo lo expuesto esta Comisión, tras amplia deliberación, propone al Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de las obras correspondientes al proyecto de “Nuevas paradas en la red de autobuses urbanos por ampliación de la línea “A”, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa Perfil 7, Estudio de Ingeniería, SL.

Segundo.- Aprobar la modificación número 1 al contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa Autocares Urbanos de Teruel, SL, para la "Gestión y explotación del transporte colectivo urbano de la Ciudad de Teruel", en el sentido de modificar la línea A en la zona de las Viñas, conforme a los datos obrantes en el expediente administrativo instruido al efecto.

Tercero.- Aprobar la modificación número 2 al contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa Autocares Urbanos de Teruel, SL, para la "Gestión y explotación del transporte colectivo urbano de la Ciudad de Teruel", en el sentido de modificar las líneas A y B en la C/ Miguel Servet, conforme a los datos obrantes en el expediente administrativo instruido al efecto.

Cuarto.- Señalar que como consecuencia de las obras necesarias a realizar en las marquesinas para llevar a cabo estas modificaciones el presupuesto ofertado por la empresa adjudicataria como mejora para actuaciones en paradas no incluidas en la Primera Fase, queda reducido a la cuantía de 15.029,51 euros.

Quinto.- Señalar que como consecuencia de estas modificaciones, el incremento de 15.524,64 km/año, que suponen las mismas se compensarán con cargo a los 16.010,05 km/año, que ofertó la empresa en su oferta en el apartado 1.1.1. “recorridos y horarios.”

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los licitadores que fueron admitidos a la contratación, con advertencia de las acciones legales pertinentes.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Octavo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial en que se publicó la adjudicación del contrato, figurando las circunstancias que lo justifican, su alcance y el importe del mismo.

Noveno.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo entre el 15º y 21º día, siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria con la advertencia de las acciones legales, así como a la Intervención General Municipal, Tesorería Municipal, Servicios Técnicos Municipales, Unidad de Sanciones y Transportes y Policía Local, para su conocimiento y a los efectos procedentes”.

XXIV.- DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE PARTE DE LA PARCELA 24 DEL POLÍGONO 22 DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EFECTUADA MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN “CLUB SOCIAL DE COLOMBICULTURA LA TUROLENSE” Y NUEVA CESIÓN DE USO DE LA REFERIDA PARCELA EN BENEFICIO DE LA CITADA ASOCIACIÓN. EXPEDIENTES NÚMEROS 134/2011 Y 1.110/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 28 de agosto de 2015 y nº de R/E 12.051 se presenta un escrito por parte de D. Angel Gracia Noguera, en su calidad de Presidente del Club de Colombicultura “La Turolense” de Teruel, en el que solicita la renovación o prórroga del contrato de cesión de uso de la parcela que actualmente ocupan, con la finalidad de destinarlo a su actividad deportiva.

Con fecha 10 de septiembre se aporta a la Unidad Administrativa de Patrimonio los siguientes documentos, para su incorporación al expediente administrativo: ficha de inscripción de Asociaciones deportivas del Gobierno de Aragón, consulta catastral de la parcela solicitada memoria de los fines de utilidad pública de la Asociación y fotocopia de la escritura del acta fundacional del Club Deportivo que incorpora los Estatutos por los que se rige.

Esta documentación se completa posteriormente con la aportación de la memoria de actividades realizadas por el Club durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, durante los cuales estaba vigente la anterior cesión de uso.

II.- Obra en el actuado informe emitido por parte de la Unidad de Servicios Generales en el que se indica que la Asociación Club Social de Colombicultura “La Turolense” figura inscrita



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 44-216-48.

III.- Asimismo se incorpora al expediente administrativo copia del informe técnico emitido en el seno del expediente 134/2011, que tuvo por objeto la cesión de uso a esta misma entidad y para esta misma entidad. Dicho informe incorpora la pertinente documentación gráfica descriptiva de la superficie objeto de la cesión de uso solicitada.

IV.- Con fecha 7 de septiembre de 2015 se incorpora al expediente Providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Patrimonio en la que se recogen las condiciones a que debe quedar sujeta la cesión de uso y se enumera la documentación que deba aportarse por la entidad solicitante.

V.- En el seno del expediente administrativo se ha emitido el pertinente informe jurídico así como el informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable.- Viene constituida fundamentalmente por:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

II.- Objeto de cesión de uso.- El inmueble objeto de la presente cesión de uso es una porción de 6.600 m² de superficie de la parcela 24 del polígono 22, que consta grafiada en el informe técnico de fecha 28 de junio de 2011, emitido en el seno del expediente nº 134/2011, del que se incorpora una copia.

Dicha parcela figura reflejada en el listado de Fincas Rústicas del Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el código 12 00 19, formando parte de la finca registral 945, finca inscrita a favor del Ayuntamiento de Teruel en el Registro de la Propiedad.

III.- Presupuestos de hecho y procedimiento aplicable.- El artículo 184.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece:

“...las Corporaciones Locales podrán tener en cuenta motivos que hagan prevalecer criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica, en aquellos casos en los que el uso del bien se destine a la prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. En estos supuesto podrá ceder el uso de los bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

contraprestación que pueda convenirse, a otras Administraciones y entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública o interés social. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que habrán de destinarse los bienes, el plazo de duración, o su carácter de cesión en precario.”

En términos similares se manifiesta el artículo 102 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Por tanto los requisitos exigibles para que la operación proyectada resulte viable son los siguientes:

que la entidad beneficiaria sea pública o privada sin ánimo de lucro o bien otra Administración; y,

que el uso del bien se destine a prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de la finalidad que motive la cesión.

En cuanto al primero de los requisitos citados, hay que señalar que ha quedado incorporada al expediente administrativo, una copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, cuyo artículo 1º, establece que tal Asociación carece de ánimo de lucro, quedando así acreditada la concurrencia de este primer requisito.

En cuanto al segundo de los requisitos, es decir, la finalidad pública de interés social de la presente cesión de uso, se ha incorporado al expediente administrativo una Memoria facilitada por la entidad beneficiaria justificativa de dicho extremo, avalado por el largo período de ocupación que hasta ahora viene prolongándose en virtud de anteriores contratos de cesión de uso, desde 30 de abril de 1991. Dicha Memoria menciona literalmente que "Se realizan concursos a nivel local, provincial, regional y nacional, siendo muy reconocido a nivel nacional por sus actividades, y cuenta con un representante en la Asamblea General de la Real Federación Española de Colombicultura y miembro de la Junta Directiva de la Real Federación Española de Colombicultura así como poseedor de la insignia de oro de la Real Federación Española de Colombicultura por su implicación y desarrollo de la Colombicultura a nivel nacional." Dichas actividades en lo que se refiere al último periodo de cesión vigente se concretan en una Memoria que se aporta posteriormente.

El condicionado establecido por esta Concejalía, que recibe el conforme tanto jurídico como económico-financiero, establece el carácter gratuito de la cesión de uso igualando así las condiciones con respecto a otras cesiones de uso de esta naturaleza que persiguen el interés social y la utilidad pública, y no la percepción de un rendimiento económico que es mínimo; pero por el contrario, establece garantías adicionales para el Ayuntamiento de Teruel con respecto al anterior cesión de uso, tales como la exigibilidad de una fianza que asegure el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones a las que queda sujeta la cesión de uso, así como la contratación de un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los eventuales daños



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

que tal actividad pueda causar al Ayuntamiento o a terceros.

IV.- Declaración de extinción del contrato actualmente vigente.- El trámite y resolución del presente expediente trae causa de la solicitud de renovación o prórroga del contrato de cesión de uso de los terrenos en cuestión a favor de esta misma entidad adjudicado en virtud del acuerdo plenario de 12 de septiembre de 2011.

De acuerdo con el condicionado de la cesión de uso y la fecha de formalización del contrato, la fecha de finalización era el día 19 de septiembre de 2015.

V.- Órgano competente.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre “Corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los ...contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Teniendo en cuenta que la presente cesión de uso se proyecta por un plazo de cinco años años la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la extinción del contrato de cesión de uso de la parte de la parcela 24 del polígono 22 adjudicado a la Asociación Club Social de Colombicultura La Turolense por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2011, con efectos a partir del 19 de septiembre de 2015.

Segundo.- Ceder a la Asociación Club Social de Colombicultura “La Turolense”, el uso de la porción de la parcela 24 del polígono 22 grafiada en el plano obrante al folio 8 del expediente administrativo y que se unirá como Anexo I al contrato que se suscriba al efecto.

Tercero.- Declarar que la cesión de uso de los citados terrenos, queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento de Teruel, que ostentará en todo momento la titularidad de la parcela 24 del polígono 22 objeto de cesión de uso, reconoce a la Asociación Club de Colombicultura “La Turolense”, el derecho a usar y disfrutar de la misma para los fines señalados, sin que aquélla deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la celebración de este contrato.

Así, las actividades a desarrollar por la Asociación cesionaria no podrán estar restringidas



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

b) La Asociación Club de Colombicultura “La Turolense” es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en los terrenos cuyo uso se cede.

c) El inmueble cuyo uso se cede habrá de ser destinado exclusivamente a la práctica del deporte de colombicultura.

d) El plazo de cesión de uso será de cinco años, plazo que empezará a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del presente contrato en documento administrativo en los términos y condiciones establecidos en la cláusula g) del presente condicionado. Dicho plazo se entenderá prorrogado de forma anual, a salvo de denuncia expresa de alguna de las partes una antelación de dos meses, hasta un plazo total de diez años.

Concluido el contrato, la entidad cesionaria deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Teruel la parcela cedida en uso, sin necesidad de previo requerimiento expreso municipal en tal sentido.

e) La Asociación cesionaria deberá indemnizar los daños que se causen al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la puesta en marcha de la actividad a la que queda vinculada esta cesión de uso y su posterior desarrollo; a tal efecto deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil cuya cuantía deberá ser como mínimo 300.000,00 euros.

f) La Asociación cesionaria deberá constituir una garantía, por cualquiera de los medios previstos en la normativa contractual pública, que asegure el satisfactorio cumplimiento de las condiciones establecidas para la ocupación de los terrenos de titularidad municipal, así como para dar cobertura a los eventuales daños que puedan producirse como consecuencia del uso de la citada instalación. El importe de dicha garantía ascenderá a ciento setenta y ocho euros (178-€), a que asciende el 5% del valor de tasación de la parcela objeto de cesión de uso.

Finalizado el plazo de vigencia del contrato, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

g) El Ayuntamiento de Teruel se obliga a poner a disposición de la Asociación Club de Colombicultura "La Turolense" a través de la firma del pertinente documento administrativo en el plazo de treinta días desde el acuerdo de cesión de uso, cuyo otorgamiento quedará condicionado a la presentación por parte de la entidad cesionaria de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad cesionaria que acredite su propio



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

nombramiento así como la de las personas que ostentan los cargos de Presidente y de miembros de la Junta Directiva de la entidad.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía exigida en la cláusula f) del condicionado.

- Póliza del seguro de responsabilidad civil así como documento justificativo del abono de la pertinente cuota.

h) Corresponde a la Asociación Club de Colombicultura “La Turolense” el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La Asociación Club de Colombicultura “La Turolense” no podrá cambiar el destino de los terrenos de titularidad municipal cuyo uso se cede.

- La Asociación Club de Colombicultura “La Turolense” deberá obtener las licencias o autorizaciones de la Administración estatal, autonómica y municipal, exigidas por la normativa vigente, que fueren necesarias para el desarrollo de la actividad pretendida y para la ejecución de las obras que, en su caso, fueren precisas.

A tal efecto, tan pronto se dicten las pertinentes resoluciones administrativas, la entidad cesionaria deberá entregar una copia de las mismas en la Unidad Administrativa de Patrimonio para su incorporación al documento de formalización del contrato.

El desarrollo de la actividad sin disponer de los pertinentes títulos habilitantes que en su caso resultaren exigibles, será causa de resolución del presente contrato.

- La Asociación Club de Colombicultura “La Turolense” se obliga a la conservación y mantenimiento en buen estado, de la parcela cuyo uso se cede, siendo de su cuenta el abono de cuantos gastos, tasas e impuestos genere el citado inmueble, durante el plazo de cesión de uso del mismo.

- No podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, la parcela cuyo uso se cede, fuera de la finalidad que motiva la celebración de este contrato.

- El cesionario acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.

- Los ingresos obtenidos por la Asociación Club de Colombicultura “La Turolense” como consecuencia del desarrollo de la actividad que motiva la presente cesión de uso, se aplicarán al desarrollo de las actividades propias de dicha entidad en el inmueble cuyo uso se cede.

i) Serán causas de resolución de la cesión de uso de la parcela de propiedad municipal, a favor de la Asociación Club de Colombicultura “La Turolense”, sin derecho a indemnización alguna las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Utilizar la parcela objeto de cesión de uso para una finalidad distinta de la prevista en el presente pliego.
- Realizar inadecuada o incorrectamente las actividades propias de la Asociación, que fundamentan la utilidad público e interés social de la presente cesión de uso o darle el efectivo uso que fundamenta la celebración del presente contrato.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.
- Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento de Teruel así lo estimara pertinente.

Cuando se resuelva la cesión de uso por cualquiera de las tres primeras causas relacionadas, las obras fijas existentes en la parcela objeto de cesión de uso deberán ser demolidas o retiradas por la entidad cesionaria, o bien por el Ayuntamiento de Teruel mediante ejecución subsidiaria a costa de aquélla, a menos que el Ayuntamiento decida su mantenimiento. En este último caso tales instalaciones serán adquiridas gratuitamente por el Ayuntamiento de Teruel, libres de cargas y gravámenes.

La resolución unilateral anticipada de la cesión de uso prevista en el precitado apartado cuarto, dará derecho a la entidad cesionaria a exigir la indemnización por los daños y perjuicios que hubiere sufrido como consecuencia de aquélla. En este caso el equipamiento de dichas instalaciones así como las propias instalaciones que tengan carácter desmontable serán retiradas por la entidad cesionaria al término de la cesión de uso, en las condiciones y plazos que disponga el Ayuntamiento de Teruel.

Atendiendo al objeto de cesión de uso así como a la finalidad que motiva la celebración de este contrato de cesión de uso, el acuerdo de resolución será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita del citado inmueble a la posesión municipal, incluidas las instalaciones efectuadas sobre el inmueble cuyo uso se cede, sin que la Asociación beneficiaria pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, salvo en el último de los supuestos de resolución. Atendiendo al objeto de cesión de uso así como a la finalidad que motiva la celebración de este contrato de cesión de uso, el acuerdo de resolución será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto.- Requerir a la Asociación cesionaria la aportación de los documentos mencionados en el apartado g) del Dispositivo anterior en el plazo de diez días hábiles a contar des del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo. Una vez cumplimentado el citado requerimiento el representante legal de la Asociación deberá personarse en la Unidad Administrativa de Patrimonio, en el día y hora que indique el Ayuntamiento, al objeto de formalizar el correspondiente contrato de cesión de uso en documento administrativo.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En caso de que fuera voluntad de la citada entidad la elevación a escritura pública del citado documento, el abono de todos los gastos que dicha actuación genere corresponderá a la Asociación Club Social de Colombicultura La Turolense.

Quinto.- Dado que por parte de la Asociación cesionaria no se ha aportado el pertinente título jurídico habilitante de naturaleza urbanística o ambiental que, en su caso, fuere preciso para el desarrollo de la actividad, se le requiere que por su parte aporte, con carácter previo a la formalización del pertinente documento administrativo copia de la solicitud de licencia junto con la pertinente documentación técnica exigible presentada en la Gerencia Municipal de Urbanismo o, en su caso, declaración de innecesariedad o improcedencia de la pertinente licencia.

El incumplimiento de este requerimiento, a que se ha hecho referencia en esta cláusula determinará que por parte del Consistorio Turolense, se entienda no adoptado el acuerdo de cesión de uso, debiendo proceder al desalojo de la citada parcela una vez concluido el plazo para la formalización del documento administrativo de cesión de uso.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General al objeto de practicar las correspondientes anotaciones en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos y a los Servicios Técnicos Municipales e Intervención General Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato de cesión de uso en documento administrativo, y, en su caso, la escritura pública, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente acuerdo.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Club de Colombicultura La Turolense, con la advertencia de las acciones legales procedentes”.

XXV.- CESIÓN DE USO DE LA PARCELA Nº 52 DEL POLÍGONO 223, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN EL BARRIO DE EL CAMPILLO, CON DESTINO A LA PUESTA EN MARCHA DE UN CAMPO DE VUELO DE PALOMOS DEPORTIVOS, A FAVOR DEL “CLUB DE COLOMBICULTURA BARRIO DE SAN BLAS”. EXPEDIENTE Nº 328/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 9 de marzo de 2015 y nº de R/E 2.938 se presenta un escrito por parte del Club de Colombicultura "Barrio de San Blas" solicitando la cesión de uso de la parcela 52 del polígono



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

223 en el Barrio de El Campillo para la instalación de un campo de vuelo de palomos deportivos.

II.- Con fecha 10 de marzo de 2015 se extiende una diligencia por parte de la Sra. Técnico de Patrimonio en la que se hace constar que la citada Asociación consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 44-216-363

III.- En la Providencia dictada con fecha 10 de marzo de 2015 por parte de la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio se ordena la incoación del pertinente expediente administrativo atendiendo a lo establecido en el artículo 184.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en el quedan fijadas las condiciones de la cesión así como su carácter de cesión en precario y, como tal, su carácter revocable sin derecho a indemnización; asimismo se concluye la conveniencia de la cesión de uso por motivos de interés público.

IV.- Según el informe emitido por el Sr. Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo resulta compatible el uso proyectado con el planeamiento urbanístico, si bien resulta exigible una parcela mínima de 5.000 m² y la obtención de la autorización urbanística prevista en el artículo 35 del TRLUA, para la puesta en marcha de la citada actividad.

Dicho informe se completa con el informe de Ingecarto remitido por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se describe la parcela solicitada así como su valoración .

V.- En el mes de junio la entidad cesionaria aporta, en cumplimiento del requerimiento formulado por parte de la Unidad Administrativa de Patrimonio, la siguiente documentación: fotocopia de los estatutos del Club, certificación de identidad deportiva con detalle de domicilio a efectos de notificaciones, tarjeta de identificación fiscal y memoria de los fines de utilidad pública.

VI.- Mediante Providencia de fecha 13 de agosto de 2015 dictada por la nueva Concejalía Delegada de Patrimonio se modifica el condicionado de la cesión de uso a que debe someterse la misma; documento del que se da traslado a la entidad interesada al objeto de que por su parte se preste su conformidad a la misma.

Dicho requerimiento se cumplimenta en fecha 16 de septiembre de 2015.

VII.- Con fecha 17 de septiembre de 2015 se emite informe por parte de la Intervención Municipal en el que se propone la inclusión de dos especificaciones en el condicionado establecido, que han quedado incorporadas a la presente propuesta.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable.- Viene constituida fundamentalmente por:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

II.- Objeto de cesión de uso.- El inmueble objeto de la presente cesión de uso es la parcela catastral 52 del polígono 223 con una superficie de 9.361 m² que figura grafiada en la documentación gráfica incorporada al informe emitido por la mercantil Ingecarto.

Dicha parcela figura reflejada en el listado de Fincas Rústicas del Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el código 12 00 19, ficha correspondiente a la relación de las parcelas de titularidad municipal ubicadas en el Barrio "El Campillo".

III.- Presupuestos de hecho y procedimiento aplicable.- El artículo 184.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece:

"...las Corporaciones Locales podrán tener en cuenta motivos que hagan prevalecer criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica, en aquellos casos en los que el uso del bien se destine a la prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. En estos supuesto podrá ceder el uso de los bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la contraprestación que pueda convenirse, a otras Administraciones y entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública o interés social. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que habrán de destinarse los bienes, el plazo de duración, o su carácter de cesión en precario."

En términos similares se manifiesta el artículo 102 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Por tanto los requisitos exigibles para que la operación proyectada resulte viable son los siguientes:

que la entidad beneficiaria sea pública o privada sin ánimo de lucro o bien otra Administración; y:

que el uso del bien se destine a prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de la finalidad que motive la cesión.

En cuanto al primero de los requisitos citados, hay que señalar que si bien los Estatutos no recogen expresamente el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la Asociación solicitante, la define como un Club Deportivo Elemental sujeto al Decreto 23/1995, de 17 de agosto, del Gobierno de Aragón, cuyo artículo 3, reconoce tal carácter a dichas entidades.

En cuanto al segundo de los requisitos, la Providencia dictada por la Sra. Concejala



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Delegada de Patrimonio en el que se fijan las condiciones iniciales de la cesión de uso que luego se modifican en la Providencia posterior, manifiesta la concurrencia de motivos de utilidad pública e interés social, teniendo en cuenta el destino que la Asociación beneficiaria va a otorgarle, consistente en la puesta en funcionamiento de una campo de vuelo y competición de palomos deportivos.

IV.- Órgano competente.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, “Corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los ...contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Teniendo en cuenta que la presente cesión de uso se proyecta por un plazo total de diez años, prórrogas incluida, la competencia para la adopción de los presentes acuerdos corresponde al pleno de la Corporación.

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder a la Asociación Club de Colombicultura "Barrio de San Blas", el uso de la parcela catastral 52 del polígono 223 -Barrio de El Campillo- que consta en la documentación gráfica obrante a los folios 25 y 26 del expediente administrativo y que se unirá como Anexo I al contrato que se suscriba al efecto.

Segundo.- Declarar que la cesión de uso de los citados terrenos, queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento de Teruel, que ostentará en todo momento la titularidad de la parcela objeto de cesión de uso, reconoce a la Asociación Club de Colombicultura “Barrio de San Blas”, el derecho a usar y disfrutar de la misma para los fines señalados, sin que aquélla deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la celebración de este contrato.

Así, las actividades a desarrollar por la Asociación cesionaria no podrán estar restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

b) La Asociación Club de Colombicultura “Barrio de San Blas” es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

omisión de cualquier clase puedan producirse en los terrenos cuyo uso se cede.

c) El inmueble cuyo uso se cede habrá de ser destinado exclusivamente a campo de vuelo y competición de palomos deportivos, en ningún caso a cría ni pernoctación de los mismos.

d) El plazo de cesión de uso será de cinco años, plazo que empezará a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del presente contrato en documento administrativo en los términos y condiciones establecidos en la cláusula g) del presente condicionado. Dicho plazo se entenderá prorrogado de forma anual, a salvo de denuncia expresa de alguna de las partes una antelación de dos meses, hasta un plazo total máximo de diez años.

Concluido el contrato, la entidad cesionaria deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Teruel la parcela cedida en uso, sin necesidad de previo requerimiento expreso municipal en tal sentido.

e) La Asociación cesionaria deberá indemnizar los daños que se causen al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la puesta en marcha de la actividad a la que queda vinculada esta cesión de uso y su posterior desarrollo; a tal efecto deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil cuya cuantía deberá ser como mínimo de 300.000,00 euros.

f) La Asociación cesionaria deberá constituir una garantía, por cualquiera de los medios previstos en la normativa contractual pública, que asegure el satisfactorio cumplimiento de las condiciones establecidas para la ocupación de los terrenos de titularidad municipal, así como para dar cobertura a los eventuales daños que puedan producirse como consecuencia del uso de la citada instalación. El importe de dicha garantía ascenderá a ciento treinta y cuatro euros (134,-€), a que asciende el 5% del valor de tasación de la parcela objeto de cesión de uso.

Finalizado el plazo de vigencia del contrato, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

g) El Ayuntamiento de Teruel se obliga a poner a disposición de la Asociación Club de Colombicultura "Barrio de San Blas" la parcela 52 del polígono 223 a través de la firma del pertinente documento administrativo en el plazo de treinta días desde el acuerdo de cesión de uso, cuyo otorgamiento quedará condicionado a la presentación por parte de la entidad cesionaria de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad cesionaria que acredite su propio nombramiento así como la de las personas que ostentan los cargos de Responsable o Coordinador y de miembros de la Comisión Directiva de la citada entidad.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía exigida en la cláusula f) del condicionado.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Póliza del seguro de responsabilidad civil así como documento justificativo del abono de la pertinente cuota.

h) Corresponde a la Asociación Club de Colombicultura “Barrio de San Blas” el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La Asociación Club de Colombicultura “Barrio de San Blas” no podrá cambiar el destino de los terrenos de titularidad municipal cuyo uso se cede.

- La Asociación Club de Colombicultura “Barrio de San Blas” deberá obtener las licencias o autorizaciones de la Administración estatal, autonómica y municipal, exigidas por la normativa vigente, que fueren necesarias para el desarrollo de la actividad pretendida y para la ejecución de las obras que, en su caso, fueren precisas.

A tal efecto, tan pronto se dicten las pertinentes resoluciones administrativas, la entidad cesionaria deberá entregar una copia de las mismas en la Unidad Administrativa de Patrimonio para su incorporación al documento de formalización del contrato.

La puesta en funcionamiento de la actividad sin disponer de los pertinentes títulos habilitantes que en su caso resultaren exigibles, será causa de resolución del presente contrato.

- La Asociación Club de Colombicultura “Barrio de San Blas” se obliga a la conservación y mantenimiento en buen estado, de la parcela cuyo uso se cede, siendo de su cuenta el abono de cuantos gastos, tasas e impuestos genere el citado inmueble, durante el plazo de cesión de uso del mismo. Cualquier gasto que conlleve la instalación del equipamiento correrá a cargo de la Asociación interesada, no pudiendo exigir indemnizaciones por las obras y mejoras realizadas en la parcela objeto de cesión

- No podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, la parcela cuyo uso se cede, fuera de la finalidad que motiva la celebración de este contrato.

- El cesionario acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.

- Los ingresos obtenidos por la Asociación Club de Colombicultura “Barrio de San Blas” de Teruel como consecuencia del desarrollo de la actividad que motiva la presente cesión de uso, se aplicarán al desarrollo de las actividades propias de dicha entidad en el inmueble cuyo uso se cede.

i) Serán causas de resolución de la cesión de uso de la parcela de propiedad municipal, a favor de la Asociación Club de Colombicultura “Barrio de San Blas”, sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

- Utilizar la parcela objeto de cesión de uso para una finalidad distinta de la prevista en el presente pliego.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Realizar inadecuada o incorrectamente las actividades propias de la Asociación, que fundamentan la utilidad pública e interés social de la presente cesión de uso o darle el efectivo uso que fundamenta la celebración del presente contrato.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.
- Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento de Teruel así lo estimara pertinente.

Cuando se resuelva la cesión de uso por cualquiera de las tres primeras causas relacionadas, las obras fijas existentes en la parcela objeto de cesión de uso deberán ser demolidas o retiradas por la entidad cesionaria, o bien por el Ayuntamiento de Teruel mediante ejecución subsidiaria a costa de aquélla, a menos que el Ayuntamiento decida su mantenimiento. En este último caso tales instalaciones serán adquiridas gratuitamente por el Ayuntamiento de Teruel, libres de cargas y gravámenes.

La resolución unilateral anticipada de la cesión de uso prevista en el precitado apartado cuarto, dará derecho a la entidad cesionaria a exigir la indemnización por los daños y perjuicios que hubiere sufrido como consecuencia de aquélla. En este caso el equipamiento de dichas instalaciones así como las propias instalaciones que tengan carácter desmontable serán retiradas por la entidad cesionaria al término de la cesión de uso, en las condiciones y plazos que disponga el Ayuntamiento de Teruel.

Atendiendo al objeto de cesión de uso así como a la finalidad que motiva la celebración de este contrato de cesión de uso, el acuerdo de resolución será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita del citado inmueble a la posesión municipal, incluidas las instalaciones efectuadas sobre el inmueble cuyo uso se cede, sin que la Asociación beneficiaria pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, salvo en el último de los supuestos de resolución. Atendiendo al objeto de cesión de uso así como a la finalidad que motiva la celebración de este contrato de cesión de uso, el acuerdo de resolución será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercero.- Requerir a la Asociación cesionaria la aportación de los documentos mencionados en el apartado g) del Dispositivo anterior en el plazo de diez días hábiles a contar des del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo. Una vez cumplimentado el citado requerimiento el representante legal de la Asociación deberá personarse en la Unidad Administrativa de Patrimonio, en el día y hora que indique el Ayuntamiento, al objeto de formalizar el correspondiente contrato de cesión de uso en documento administrativo.

En caso de que fuera voluntad de la citada entidad la elevación a escritura pública del citado documento, el abono de todos los gastos que dicha actuación genere corresponderá a la Asociación



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Club de Colombicultura "Barrio de San Blas".

Cuarto.- Una vez suscrito el contrato de cesión de uso, la Asociación cesionaria deberá presentar en el plazo de un mes a contar desde la firma del pertinente documento administrativo, copia de la solicitud de título jurídico de naturaleza urbanística o ambiental, junto con la pertinente documentación técnica exigible registrada de entrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El incumplimiento de este requerimiento será causa de resolución contractual conforme al contenido del clausulado contenido en el Dispositivo segundo del presente acuerdo, con las consecuencias derivadas del mismo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General al objeto de practicar las correspondientes anotaciones en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos y al Servicio de Arquitectura y a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del presente contrato, así como para la rectificación de cualquier error material, de hecho o aritmético presente en este acto.

XXVI.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LA PARCELA 37 DEL POLÍGONO 501, DE PROPIEDAD MUNICIPAL. EXPEDIENTE N° 855/2007.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 19 de mayo de 2008 se suscribió el documento administrativo de formalización del contrato de cesión de uso de la parcela 37 del polígono 501 de propiedad municipal con la mercantil "Cementos Teruel, S.L.", con la finalidad de destinarla a extracción de áridos.

II.- En el seno del expediente se han emitido los siguientes informes:

- Informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que la citada mercantil no ha abonado cantidad alguna en concepto de canon ni el importe de los anuncios que conforme al pliego de condiciones correspondía asumir al adjudicatario.

- Informes de la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los que se hace constar que no se tiene constancia de la existencia de solicitud de licencia urbanística a nombre de la mercantil interesada, sino solamente un expediente administrativo instruido en relación con la consulta previa realizada por el INAGA al Ayuntamiento sobre instalación de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

planta de fabricación de cemento en el término de Teruel.

- Informe de la Policía Local de fecha 18 de diciembre de 2014 en el que se hace constar que sobre la parcela en cuestión no se ha detectado ningún tipo de ocupación ni uso.

III.- A la vista del contenido de tales informes y resultando, que las circunstancias expuestas en los mismos, pueden constituir causa de resolución contractual por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el pliego, con fecha 6 de febrero de 2015 se realiza el oportuno trámite de audiencia a la mercantil interesada, sin que durante el plazo concedido al efecto se hayan presentado alegación alguna.

IV.- Obra en el actuado informe de la Intervención Municipal que completa el anterior en el que se hace constar que el cesionario no ha satisfecho cantidad alguna en concepto de canon, ni por uso de la parcela ni por extracción de material.

Fundamentos de Derecho

I.- Naturaleza de la relación jurídica existente entre el Ayuntamiento de Teruel y la mercantil "Cementos de Teruel, S.L."

El título habilitante para la ocupación de la parcela 37 del polígono 501 con la finalidad de destinarlo a la extracción de áridos es un negocio jurídico patrimonial de cesión de uso, calificado en el propio pliego de condiciones a que queda sujeto como un contrato administrativo especial.

Atendiendo a dicha calificación, su régimen jurídico viene definido en la cláusula 2.2 del pliego de condiciones a que queda sujeta en los siguientes términos:

"El presente contrato se registrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del TRLCAP, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el presente pliego, por el Texto Refundido de las Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y las normas que lo desarrollan; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado".

Atendiendo a esta calificación corresponden al Ayuntamiento de Teruel el ejercicio de las prerrogativas reconocidas en el artículo 59 del TRLCAP, entre las cuales se menciona la resolución contractual, que se verifica a través del procedimiento regulado en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II.- Resolución del contrato.- Una vez definida la naturaleza jurídica del presente contrato y lo que la misma supone en cuanto al reconocimiento de la potestad de resolución contractual, la siguiente cuestión a analizar, es precisamente si concurre el presupuesto que



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

motiva dicha resolución contractual.

El contrato a que se refiere la presente resolución administrativa tiene por objeto la cesión de uso de una parcela de titularidad municipal, para su destino a la implantación de la actividad industrial vinculada a la extracción de áridos. Más allá de la obtención de ingresos para la Hacienda Municipal la celebración del contrato persigue el fomento de la economía social, buscando la creación de empleo así como el incremento de inversiones en la Ciudad de Teruel.

Pues bien, para garantizar el cumplimiento de tales fines, el propio pliego de condiciones en su cláusula 19.2 eleva a la consideración de condiciones resolutorias, las siguientes:

"Asimismo, y con el fin de asegurar el cumplimiento del contenido de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria de la cesión de uso, siempre y cuando dichas condiciones hayan formado parte de la misma, el presente contrato queda sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:

- El adjudicatario se obliga a la implantación de la actividad industrial vinculada a la extracción de áridos, previa la obtención de cuantas licencias y autorizaciones administrativas resulten legalmente exigibles al efecto, en el plazo máximo fijado en su oferta; plazo que comenzará a computarse desde la suscripción del documento administrativo de formalización del contrato. Al objeto de acreditar el cumplimiento de esta condición, deberá excluirse del cómputo de este plazo aquellos retrasos que sean imputables a la Administración competente para el otorgamiento de dichas licencias o autorizaciones.

El cesionario estará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha concreta de puesta en funcionamiento de la actividad.

- El adjudicatario se obliga a la creación del número de puestos de trabajo a que se hubiere comprometido en su oferta en el plazo de dos años a contar desde el inicio de cada una de las actividades a que se haya comprometido en su oferta.

- El adjudicatario se obliga a efectuar la inversión mínima comprometida en su oferta, extremo que deberá acreditarse documentalmente, junto con la comunicación de la puesta en funcionamiento de la actividad.

- Finalmente el adjudicatario se obliga a que la actividad vinculada a la extracción de áridos permanezca en la Ciudad de Teruel durante el plazo comprometido en su oferta, así como a la implantación de su domicilio fiscal en la Ciudad de Teruel."

Además de estas específicas condiciones constituye causa de resolución, el incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el pliego de condiciones que rige el contrato, como son entre otras, el abono del canon.

En la oferta presentada por la mercantil Cementos de Teruel, S.L., la mercantil asume los siguientes compromisos:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Creación de 150 empleos directos y 200 puestos de trabajo indirectos.
- Período de puesta en marcha de la instalación: 3-4 años de desde la disponibilidad de todas las autorizaciones y permisos.
- Inversión de 155 millones de euros para la puesta en funcionamiento de la planta integral de producción de cemento.

En la memoria contenida en su oferta en el apartado denominado "Conclusiones del análisis económico" señala literalmente "a partir del 2012, año en que se prevé que la planta rinda al 100% de su capacidad"

Pues bien a día de la fecha la única actuación en relación con la implantación de esta actividad ha consistido en un expediente de consulta previa realizada por el INAGA al Ayuntamiento de Teruel sobre la instalación de planta de fabricación de cemento en el término municipal de Teruel por la citada entidad mercantil que data del año 2008.

Por lo demás y según el contenido de los informes incorporados al expediente, resultan constatados los siguientes hechos:

- que no se ha efectuado abono de cantidad alguna correspondiente a la parte del canon que retribuye la cesión de uso;
- que no se ha realizado ninguna actuación sobre la realidad física de la parcela;
- que ni siquiera se han abonado los gastos de los anuncios propios del procedimiento licitatorio tramitado;
- que la mercantil interesada no ha comunicado o expuesto por escrito alguna causa que hubiera podido motivar un retraso en el cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato;
- y que durante el trámite de audiencia no se han formulado alegaciones; es decir, ni siquiera se ha formulado oposición a la resolución contractual.

Por tanto, de todos los antecedentes expuestos se puede concluir la procedencia de la resolución por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la mercantil adjudicataria del contrato, tal y como ya se advertía en el trámite de audiencia otorgado.

El efecto inmediato de la resolución será la incautación de la garantía definitiva constituida en el importe de 682,17 euros, que aseguraba, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de condiciones, el cumplimiento de todas y cada una de las precitadas obligaciones.

III.- Procedimiento de resolución contractual.- El procedimiento de resolución



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

contractual se regula en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, normativa igualmente aplicable en la fecha de celebración del contrato y que detalla los siguientes trámites:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Pues bien en el seno del expediente administrativo se ha verificado el preceptivo trámite de audiencia durante el cual la mercantil adjudicataria no ha formulado alegación alguna. Por tanto al no haberse formulado oposición expresa, no procede la solicitud del dictamen previsto en el apartado d) citado precepto.

Tampoco procede el trámite a que se refiere el apartado b) puesto que si bien el presente acuerdo resuelve la incautación de la garantía definitiva, la fianza se constituyó mediante transferencia bancaria y no mediante aval.

IV.- Efectos de la resolución.- Dado que la obligación esencial del Ayuntamiento de Teruel mediante la celebración de este contrato es, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del pliego de condiciones, la entrega al adjudicatario del uso y disfrute del bien, la resolución contractual implica que dicha obligación cesa y por tanto, los terrenos cedidos en uso vuelven a estar en posesión municipal, si bien a este respecto los informes incorporados al actuado ponen de manifiesto que la mercantil cesionaria no ha llegado a tomar posesión de los citados terrenos puesto que el informe de la Policía Local señala literalmente que "no se ha detectado ningún tipo de ocupación ni uso en la parcela objeto del expediente".; por tanto la reversión a la posesión municipal no requiere de ningún acto de compulsión en la realidad física.

V.- Órgano competente.- De conformidad con lo establecido en el precitado artículo 109 del RGLCAP la resolución se acordará por el órgano de contratación.

Teniendo en cuenta que la cesión de uso aprobada tiene una duración superior en todo caso a los cuatro años, la competencia para la aprobación del expediente de contratación correspondía al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 29.2 f) en relación con el artículo 30.1 m) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 21.1 ñ) en relación con el artículo 22.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases. En términos similares lo establecía la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

La Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente vigente, mantiene este mismo criterio de distribución competencial.

Por tanto atendiendo a los títulos competenciales alegados, debe concluirse la competencia plenaria en relación con el objeto del presente acuerdo.

En vista de todo lo expuesto, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Resolver el contrato de cesión de uso de la parcela 37 del polígono 501 adjudicado a la mercantil "Cementos de Teruel, S.L.", mediante acuerdo plenario de 4 de abril de 2008, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Declarar que como consecuencia de esta resolución, la relación contractual entre el Ayuntamiento de Teruel y la mercantil Cementos de Teruel, S.L. queda definitivamente extinguida y, en consecuencia, el Ayuntamiento de Teruel pasa a ostentar la plena posesión de la parcela que constituía el objeto del contrato, sin que a tal efecto sea necesario formular requerimiento de autorización alguno en tanto en cuanto la mercantil adjudicataria no ha hecho acto de ocupación alguno sobre la misma.

Tercero.- Proceder a la incautación de la garantía definitiva constituida en el importe de 682,17 euros por la mercantil Cementos de Teruel, S.L., como consecuencia de la resolución contractual por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos, así como a la Secretaría General para que por su parte proceda a la baja de la ficha 81-30 del epígrafe VIII "Bienes Revertibles", en la que consta reflejado el citado contrato de cesión de uso.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para que se lleven a cabo las actuaciones precisas para el cumplimiento del Dispositivo Tercero del presente acuerdo así como para el cobro de la cantidad de 936,50, importe a que ascienden los anuncios del procedimiento licitatorio tramitado.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a Cementos de Teruel, S.L., con advertencia de las acciones legales procedentes.

XXVII.- ALTERACIÓN DE CALIFICACIÓN JURÍDICA, MEDIANTE DECLARACIÓN COMO PARCELA SOBRANTE, DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA PAZ, QUE FORMA PARTE DE LAS FINCAS REGISTRALES NÚMEROS 27.918 Y 10.992. EXPEDIENTE N° 1.069/2015.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con ocasión de la solicitud de adquisición de una serie de terrenos originariamente destinados por el planeamiento urbanístico al paso de servidumbres y actualmente de uso industrial, formulada por parte de Fertesa Patrimonio, S.L., se ha emitido informe por parte del Sr. Arquitecto Municipal en el que concluye que la parcela cuya adquisición se solicita responde a la consideración de parcela sobrante al no reunir las condiciones de las parcelas normales, como por ejemplo, que no alcanza los 12 metros de frente de fachada.

La parcela en cuestión se describe como sigue:

"Parcela con una superficie de 4.310 m². Sus linderos son: Norte, calle Berlín y parcelas 200, 197, 188, 185, 173 del Polígono Industrial "La Paz" (catastrales 65975-12, 65975-13, 65975-01); Sur, calle Colonia y parcelas 199, 198, 187, 186, 172 del Polígono Industrial "La Paz" (catastrales 65975-07, 65975-06, 65975-05, 65975-04, 65975-02); Este, calle Irún y parcelas 188 y 187 del Polígono Industrial "La Paz" (catastrales 65975-01, 65975-05); y Oeste, resto de paso y parcelas 197 y 198 del Polígono Industrial "La Paz" (catastrales 65975-13, 65975-06)".

Esta parcela forma parte de dos fincas registrales de titularidad municipales inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad con los números 27.918 y 10.992. La primera de ellas le pertenece por título de compraventa en virtud de la escritura pública otorgada el día 16 de mayo de 1985. La finca registral 10.992 le pertenece por título de compraventa en virtud de la escritura pública de 16 de mayo de 1985.

Fundamentos de Derecho

I.- La normativa aplicable en esta materia viene recogida en los preceptos que a continuación se citarán:

- Artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 177.1 y 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Artículos 5 y 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón 347/2002, de 19 de noviembre.
- Artículo 111.1.e) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

II.- De conformidad con el artículo 5 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la calificación de un bien como parcela sobrante, requerirá procedimiento de calificación jurídica como tal, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la misma norma.

A estos efectos el citado precepto, exige expediente en el que queden acreditadas la oportunidad y legalidad de la calificación jurídica como parcela sobrante

Atendiendo al contenido del informe técnico transcrito en el Antecedente de Hecho I, queda acreditada suficientemente la oportunidad de la medida, puesto que los terrenos afectados por el presente expediente, en su descripción actual no guardan los parámetros "normales" del planeamiento urbanístico de las parcelas, circunstancia que los hace no edificables por si mismos

Queda asimismo acreditada la legalidad de la medida puesto que los terrenos, objeto de calificación, responden al concepto de parcela sobrante, recogido en el artículo 5.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que la define como "... aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, ni fueren susceptibles de uso adecuado".

III.- El artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, precitado, establece que el expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes deberá ser resuelto por el Pleno de la Corporación, previa información pública por plazo de un mes. Asimismo se hace constar que en el caso de que durante el plazo de información pública no se formulen reclamaciones, se tendrá por aprobado definitivamente."

Visto lo expuesto, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar como parcela sobrante, los terrenos descritos en el Antecedentes de Hecho I del presente acuerdo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Disponer que de no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de calificación jurídica, debiéndose proceder a realizar las pertinentes modificaciones en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, acordes con la nueva clasificación.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para disponer y ordenar la verificación de los trámites pertinentes para la ejecución de lo aquí acordado".

Urbanismo y Vivienda

XXVIII.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 27 DE MARZO DE 2014, REFERENTE A IMPOSICIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN URBANÍSTICA TIPIFICADA COMO GRAVE. EXPEDIENTE Nº 65/2013/SULA/GU.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 23 de septiembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Consta en el expediente acta de Policía Local, que acredita un posible incumplimiento de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón.

II.- Con fecha 27 de marzo de 2014, se ha adoptado acuerdo, por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que se resuelve imponer a José Manuel López Lahuerta, una multa de 6.000,01 euros.

III.- El día 29 de abril de 2014, se interpone recurso de alzada por D. José Manuel López Lahuerta, contra el Acuerdo Nº. 6, adoptado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 27 de marzo de 2014.

Fundamentos de Derecho

I.- Se ha formulado Recurso de Alzada contra el Acuerdo Nº. 6, adoptado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 27 de marzo de 2014.

Analizando los elementos del Recurso de Alzada se puede concluir la admisión del recurso, en tanto:

A) El recurrente es interesado en el procedimiento dado que su condición es subsumible en el artículo 31.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante Ley 30/1992.

B) El artículo 114 de la ley 30/1992 establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1. cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente. El titular del órgano que dictó el acto recurrido será responsable



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

directo del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

El artículo 245.1 del del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y el artículo 37 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establecen que los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Gerencia serán susceptibles de recurso de alzada ante el Pleno o la Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel.

C) El artículo 115 de la Ley 30/1992 establece que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 43.2, segundo párrafo.

Por último, se establece que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 118.1.

D) El tiempo y forma de interposición es correcto, en consonancia con los artículos 110 y 115 de la Ley 30/1992.

II.- Entrando a analizar las pretensiones de la parte que recurre, hay que decir, lo siguiente:

Primera.- En el recurso planteado se niega la existencia de infracción urbanística y se señala que, pese a que el edificio construido se ha ejecutado sin licencia, sí se cumplen las distancias legalmente exigidas con respecto a otras edificaciones y en relación con las vías públicas, espacios públicos y linderos, por lo que sería legalizable.

Esta afirmación ya alegada anteriormente fue analizada con detalle en el informe emitido por los Servicios Técnicos, de fecha 25 de febrero de 2014, emitido en relación con las alegaciones presentadas, dónde no sólo no se modifica la tipificación inicial de la infracción, ratificándose en la misma, sino que, además, se indica que, tras analizar el escrito de alegaciones se aprecia la existencia de una segunda infracción, en este caso de acuerdo con la nueva redacción de la Ley de Urbanismo de Aragón, tras la aprobación de la Ley 4/2013.

En concreto se habría acreditado ahora una infracción tipificada en el artículo 274.a), en



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

su redacción derivada de la aprobación de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, que dice que constituyen infracciones administrativas graves y serán sancionadas con multa de 6.000,01 a 60.000,00 euros:

a) Los actos de división que incumplan las normas materiales sobre parcelaciones, siempre que no estén tipificados como muy grave.

Por tanto, tanto con la aplicación del texto de la Ley de Urbanismo de Aragón, en su redacción anterior a la aprobación de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, los hechos cometidos serían constitutivos de una infracción grave, mientras que con la Ley de Urbanismo de Aragón, en su redacción posterior a la aprobación de la Ley 4/2013, se aprecia la comisión, de, al menos, una segunda infracción grave, lo que podría aumentar considerablemente la sanción a imponer. El Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de junio, actualmente vigente, tipifica igualmente como graves los hechos acreditados en el expediente en su artículo 278.c).5ª., y prevé para ellos la misma sanción (de 6.000,01 a 60.000,00 euros).

Por todo ello, no se entiende aplicable, tal y como señala el presunto infractor, el párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que las disposiciones sancionadoras producirán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor, dado que la norma a la que hace referencia el presunto infractor, no le favorecería sino que, por el contrario, le perjudicaría.

Puesto que no cabe cambiar la tipificación de la infracción de grave a leve, tal y como pide el recurrente, y siendo que la sanción ya se propuso, en su momento, en su grado mínimo (6.000,01 euros), tampoco pueden tenerse en cuenta las alegaciones del mismo, en el sentido de que concurren circunstancias atenuantes que podrían rebajar la sanción, como la ausencia de intención de causar un daño grave a los intereses públicos o privados afectados o la ausencia de daño sustantivo a los bienes protegidos por la ordenación urbanística.

Segunda.- En cuanto a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto, dicha suspensión no se entiende procedente, pues ni concurre ninguna de las causas de nulidad reguladas en la Ley 30/1992, ni el pago de la sanción originaría perjuicios de imposible o difícil reparación, en caso de que se estimara la pretensión del recurrente en la jurisdicción contencioso administrativa.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992.

III.- Por todo lo anteriormente expuesto hay que entender adecuado a Derecho el acuerdo recurrido por el que se imponía a D. José María López Lahuerta, una multa de 6.000,01 euros, por infracción del artículo 275.e de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón.

IV.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Pleno del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, de conformidad con el artículo 37.1 de los



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el artículo 245.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto, por D. José María López Lahuerta, contra el Acuerdo N.º. 6, adoptado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 27 de marzo de 2014.

Segundo.- Desestimar la solicitud de nulidad del Acuerdo N.º. 6, adoptado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 27 de marzo de 2014, dado que no concurre causa de nulidad.

Tercero.- Denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado y levantar la suspensión de la ejecución del acto impugnado que pueda haberse producido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cuarto.- Notificar a los interesados lo aquí resuelto, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Dar Traslado de la presente resolución al Departamento de Gestión Tributaria para que proceda al cobro de la Sanción Impuesta”.

XXIX.- OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA CANCELACIÓN DE CONSIGNACIÓN DE PARTE DEL JUSTIPRECIO ASÍ COMO PARA EFECTUAR EL PAGO, EN RELACIÓN CON LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA N.º 42 DEL PROYECTO DE RELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN, MEDIANTE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA AVENIDA DE CONEXIÓN DE BARRIOS DE TERUEL. EXPEDIENTE N.º 1.114/2004/PS.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 13 votos a favor, PP, Ganar Teruel y PAR, y 8 abstenciones, PSOE, Ciudadanos y CHA, acordó aprobar el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 23 de septiembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

1º.- Con referencia a las Finca número 42 (polígono 30, parcela 87) de la relación de propietarios bienes y derechos afectados por el Expediente Expropiatorio número 1.115/2004 instado para la obtención por expropiación mediante el procedimiento de tasación conjunta, de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

los terrenos necesarios afectados por la ejecución de la Vía Conexión de Barrios de Teruel establecidos por la modificación puntual del PGOU de Teruel afectante a la Vía Perimetral de Barrios que el PGOU de 1985 establecía, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2003 en el seno del expediente administrativo nº 1.263/2001, se indica lo siguiente:

En cuanto a la Finca número 42, a través de Decreto nº 97/2015 dictado por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de enero de 2015, se produce la apertura de pieza separada a nombre de M^a Isabel Gorbe Marqués motivada por la aparición de nuevos datos y propietarios no tenidos en cuenta hasta el momento para la finca Nº 42 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación afectante al Sistema General Vía Perimetral de Barrios del PGOU de Teruel, expediente 1.115/2004 así como la corrección del error material en lo que respecta a la Finca Nº 42 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el citado expediente expropiatorio 1.115/2004, en cuanto a que la referencia realizada a la Parcela 88 del Polígono 30 deberá referirse a la Parcela 87 del Polígono 30 y en cuanto a que la titularidad de la misma corresponde a Dña. M^a Isabel Gorbe Marqués y no así a Dña. María Pérez.

En fecha 26 de Junio de 2006 se procedió a la consignación en la Caja General de Depósitos la cantidad fijada como valoración por importe de 145,91€ del justiprecio correspondiente a la finca nº 42 de la relación de propietarios, bienes y derechos contenida en el Proyecto de Delimitación y Expropiación, mediante tasación conjunta, de los bienes y derechos afectados por la Avenida de Conexión de Barrios de Teruel, a favor de los titulares expropiados.

2º.- El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel a través de Acuerdo de fecha 8 de Junio de 2015, señala como justiprecio de los bienes y derechos afectados por la parcela nº 42 del expediente de su razón en la cantidad de 5.097,83 euros, incluido el 5% de afección.

El justiprecio definitivo para la finca número 42 del expediente de su razón, fué determinado por Resolución del Recurso de Reposición, notificada el 7 de Agosto de 2015 a Gerencia de Urbanismo, interpuesto por Dña. Isabel Gorbe frente al Acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de determinación del Justiprecio, acordando la elevación del justo precio a 6963,13euros.

3º.- Tras haberse efectuado el ofrecimiento de pago a la parte expropiada, Dña. Isabel Gorbe Marqués presenta al expediente, con fecha 4 de Agosto de 2015, entre otra documentación, copia de la Escritura Pública de Aportación al Matrimonio de fecha 27 de marzo de 2000, autorizada por D. Tomás García Cano, Notario del Iltre. Colegio de Zaragoza, con número de protocolo 318, y copia de Certificación registral de 4 de Agosto de 2015 del Registro de la Propiedad de Teruel de la finca registral nº 33.271 Tomo 740 Libro 378 Folio 8 por la que declara justificado el pleno dominio por iguales partes, con carácter consorcial, de la parcela expropiada, a favor de DÑA. MARÍA ISABEL GORBE MARQUÉS Y D. ANGEL LUIS DEL BARRIO YESA.

En el escrito presenta igualmente Acuerdo transaccional para la liquidación de los bienes consorciales tras la disolución matrimonial firmado el 21 de Junio de 2008, donde consta en la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

cláusula tercera que la parcela 87 será adjudicada por iguales partes a Dña. Isabel Gorbe Marqués y D. Ángel Luis del Barrio, ostentando Dña. Isabel Gorbe Marqués la facultad de gestión. Solicita por ello Dña. Isabel que se realice el ingreso de la totalidad del importe en la cuenta de su titularidad.

También se aporta fotocopia de los DNI de los titulares y número de cuenta.

4º.-Obra en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de Septiembre de 2015, indicando la existencia de crédito suficiente para atender a la cantidad de **6817,22euros** pendiente de pago (diferencia entre la cantidad consignada de **145,91€** y la nueva cuantía fijada por el jurado 6963,13euros).

Fundamentos de Derecho

1º.- Del examen de lo dispuesto en los artículos 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 51.1 c) del Reglamento que la desarrolla, así como lo dispuesto en el vigente artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el artículo 206.1 del Reglamento de Gestión Urbanística RD 32/1978 se desprende que en el supuesto de que la titularidad no quede suficientemente acreditada, el justiprecio se consignará en la Caja General de Depósitos, precisando el Reglamento de Expropiación Forzosa, en su artículo 51.3., que dicha consignación se hará en metálico, en concepto de depósito necesario sin interés y a disposición del expropiado.

2º.- Por lo que respecta a la titularidad del inmueble, la misma ha quedado acreditada, tal y como exige el artículo 30.3 del TRLS, mediante la incorporación al Expediente de copia de Certificación registral de 4 de Agosto de 2015 del Registro de la Propiedad de Teruel de la finca registral nº 33.271 Tomo 740 Libro 378 Folio 8 , por la que declara justificado el pleno dominio por iguales partes, con carácter consorcial, de la parcela expropiada, a favor de Dña. María Isabel Gorbe Marqués y D. Angel Luis Del Barrio Yesa.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda, dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar la conformidad municipal para la cancelación de la consignación y consiguiente pago por parte de la Tesorería Municipal, a favor de D. Angel Luis Del Barrio Yesa y Dña. María Isabel Gorbe Marqués por iguales partes de la cantidad de 145,91€ , correspondiente a la parte del justiprecio que quedó consignado en la Caja General de Depósitos, de acuerdo al siguiente detalle:

- A D. Angel Luis Del Barrio Yesa, se abonarán 72,95 € como titular de 1/2 del total.

- A Dña. María Isabel Gorbe Marqués, se abonarán 72,95 € como titular de 1/2 del total.

2º.- Declarar la conformidad municipal para el pago por parte de la Tesorería Municipal, a favor de D. Angel Luis Del Barrio Yesa y Dña. María Isabel Gorbe Marqués por iguales partes, de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

la cantidad de 6.817,22 euros, correspondiente a la parte del justiprecio, de los 6963,13 euros totales que forman parte del mismo, no consignada y pendiente de pago, como precio de expropiación correspondiente a la finca nº 42 de la relación contenida en el Proyecto de Delimitación y Expropiación, mediante tasación conjunta, de los bienes y derechos afectados por la Avenida de Conexión de Barrios de Teruel, al haber acreditado los titulares de dicha finca su titularidad registral. El pago se efectuará de acuerdo con el siguiente detalle:

- A D. Angel Luis Del Barrio Yesa, se abonarán 3.408,61 €, como titular de 1/2 del total.
- A Dña. María Isabel Gorbe Marqués, se abonarán 3.408,61 €, como titular de 1/2 del total.

3º.- Dése traslado del presente acuerdo a la parte interesada con indicación de las acciones legales pertinentes, a la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, a la Intervención, a la Tesorería Municipal que, a su vez, remitirá al citado Ministerio el original de la correspondiente carta de pago, acompañando a éstas últimas copias de los NIF y números de cuenta de los titulares expropiados y a la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A., para su conocimiento y efectos”.

D. José Ramón Morro, PSOE, señala que su abstención en este asunto, obedece tan solo a que no se muestran de acuerdo con la solución técnica dada al proyecto, para nada tiene que ver con el pago de las expropiaciones a los afectados, aspecto este con el que está completamente de acuerdo.

XXX.- CONSIGNACIÓN EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS DE LOS JUSTIPRECIOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, MEDIANTE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PGOU DE TERUEL, SISTEMA GENERAL, VÍA PERIMETRAL DE BARRIOS, QUE AFECTA A LAS FINCAS NÚMEROS 15, 25, 27 Y 29. EXPEDIENTE Nº 1.300/2010/GU.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 23 de septiembre de 2015, que se transcribe a continuación:

Antecedentes de Hecho

1º. Con fecha 8 de mayo de 2014, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel aprobó el Proyecto de Delimitación y Expropiación, mediante tasación conjunta, de los bienes y derechos afectados por la Avenida de Conexión de Barrios de Teruel, en el que se establece la aplicación del procedimiento de tasación conjunta, siendo de competencia municipal la sustanciación de las fases de pago y ocupación. Dicha resolución se ha notificado individualizadamente y mediante publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 110 de fecha 9 de junio de 2014.

A través de Acuerdo de fecha 30 de julio de 2014 publicado en fecha 17 de septiembre



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de 2014 (BOA nº 182), el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, resuelve el Requerimiento efectuado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel referente al Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2014 relativo a la aprobación definitiva del expediente de Tasación Conjunta para los Bienes y Derechos afectados por la Modificación nº 2 del PGOU sistema general vía perimetral de Barrios, en el sentido de rectificar el citado Acuerdo estimando parcialmente dicho Requerimiento, manteniendo en los mismos términos el citado acuerdo y debiendo incorporarse la resolución de alegaciones acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel de fecha 7 de abril de 2014, quedando la misma asumida por el Consejo Provincial de Urbanismo.

2º. Con fecha 19 de octubre de 2012 la Intervención Municipal fiscalizó favorablemente en sendos documentos contables de 207.563,96 € y 71.248,04 € del Proyecto de Expropiación mediante el procedimiento de Tasación Conjunta de los Bienes y Derechos afectados por la modificación nº 2 del PGOU Sistema General Vía Perimetral de Barrios de Teruel, cuyo presupuesto asciende a 278.812 euros.

Con fecha 27 de noviembre de 2014 se reitera la citada cifra de 278.812 euros, “sin perjuicio de la valoración que determine el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en cuanto a los propietarios disconformes con la misma”.

Consta igualmente en el Expediente escrito de Intervención municipal, de fecha 3 de Agosto de 2015, en el que se remiten las retenciones de crédito por el incremento de valoración de cuatro de las fincas del presente expediente según resoluciones del Jurado de Expropiación Forzosa.

3º. A efectos de poder realizar el pago del justiprecio y agilizar el proceso, con fecha 13 de Agosto de 2015 se solicitó a los afectados del presente expediente que acreditaran la titularidad de las fincas. Fué solicitado Certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Teruel, en el que quede acreditada la propiedad de la parcela expropiada, o certificación negativa del Registro, acompañada de los títulos justificativos de sus derechos, tal y como exige el art. 30.3 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

4º. Con fecha 9 de Septiembre de 2015 se aprobó el Decreto 1262/2015 por el que se convocaba, el día 23 de Septiembre de 2015, a parte de los interesados-propietarios (Fincas 15, 16, 20, 21, 22, 25, 27, 29) de las fincas afectadas por el citado Proyecto para proceder a la formalización de las actas de ocupación y pago.

5º. El día 23 de Septiembre de 2015 ha tenido lugar la formalización de las actas de ocupación y pago de las Fincas 15, 16, 20, 21, 22, 25, 27, 29, resultando las siguientes actuaciones:

Finca 15 (justiprecio total 29.423,24 €): Se realiza el pago a Dña. Ángeles y Dña. Ascensión Martín Gómez. Se propone la consignación:

- D. Tomás Antonio Martín Gómez, se informa de que ha fallecido, por tanto se debe acreditar la titularidad de los herederos del mismo. Importe a consignar 9174,76€.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- D. José Jesús Martín Gómez, no ha comparecido al mencionado acto. Importe a consignar 1838,95 €.

Finca 16 (justiprecio total 95.095,29€): Se realiza el pago al Patronato San Nicolás de Bari.

Finca 20 (justiprecio total 3.398,99 €): Se realiza el pago a D. Dña. María Isabel Laguia Garzarán, D. Manuel Laguia Rodriguez Miñon, D. Marcos Laguia Rodriguez Miñon y Dña. Macarena Laguia Rodriguez Miñon.

Finca 21 (justiprecio total 12.616,15 €): Se realiza el pago a D. Dña. María Isabel Laguia Garzarán, D. Manuel Laguia Rodriguez Miñon, D. Marcos Laguia Rodriguez Miñon y Dña. Macarena Laguia Rodriguez Miñon.

Finca 22 (justiprecio total 26.951,41 €): Se realiza el pago a D. Miguel Villarroya Alcalá, D. Lamberto Villarroya Alcalá y D. Ricardo Villarroya Alcalá.

Finca 25 (justiprecio total 1.218,36 €): Se realiza el pago a D. José Andrés Marqués, Dña. Trinidad Sánchez Muñoz, D. Benito Belenguer Herrero, Dña. Natividad Andrés Marqués, D. José Pisaverdines Pérez, Dña. Carmen Andrés Marqués, Dña. Pilar Andrés Marqués, Dña. María Luz Navarro Andrés y Dña. Ana Isabel Navarro Andrés. Se propone la consignación:

- Dña. María Pilar Miedes Vicente, no ha comparecido al mencionado acto. Importe a consignar 121,84 €.

- Dña. Elena Andrés Miedes, no ha comparecido al mencionado acto. Importe a consignar 121,84 €.

- Finca 27 (justiprecio total 7.104,64 €): Se propone la consignación por falta de acreditación suficiente de la titularidad, a favor del titular catastral Pedro Asensio Ramos.

- Finca 29 (justiprecio total 5.915,64 €): Se realiza el pago a Dña. Natalia Marín Lozano, D. Francisco Marín Lozano, D. Enrique Marín Lozano, Dña. Sacramento Marín Lozano, Dña. Sacramento-Esperanza Marín Lozano, Dña. Soledad Felisa Marín Lozano y D. José Antonio Marín Lozano. Se propone la consignación:

- Dña. Esmeralda Marín Lozano, no ha comparecido al mencionado acto. Importe a consignar 739,46€.

Fundamentos de Derecho

1º.- La Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón dispone que el régimen jurídico aplicable a los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística será el vigente en el momento en que recayó el acuerdo de aprobación inicial. Puesto



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

que dicho acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de expropiación de referencia fue tomado por parte del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel en fecha 13 de diciembre de 2012, será de aplicación la legislación vigente en dicho momento, esto es, la Ley 3/2009 Urbanística de Aragón, de 17 de junio, en adelante LUA, aplicándose como derecho supletorio el Reglamento de Gestión Urbanística RD 3288/1978, de 25 de agosto y en éste sentido se formulan los considerandos que siguen a continuación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209.4 de la LUA (y artículo 203 del Reglamento de Gestión Urbanística), la resolución del Consejo Provincial de Urbanismo aprobatoria del proyecto de expropiación implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes o derechos afectados y el pago o depósito del importe de la valoración establecida por la misma producirá los efectos previstos en el artículo 52.6, 7 y 8 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esto significa que la declaración de urgencia se somete a un régimen diferenciado del general establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, dando derecho a la ocupación inmediata de los bienes y derechos antes que el Jurado Aragonés de Expropiación fije el justiprecio y previo depósito de las cantidades fijadas. En cambio, la declaración de urgencia, consecuencia de la aprobación del proyecto de expropiación mediante procedimiento de tasación conjunta, presupone un expediente en el que ha recaído resolución sobre el justiprecio y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209.4 de la LUA, se paga a los expropiados o se deposita, a los efectos de poder ocupar los bienes. Por ello como trámite previo a la ocupación, tan solo debe levantarse el acta prevista en el artículo 52.3º de la Ley de Expropiación Forzosa, para lo cual sólo se exige la notificación personal a los interesados. Todo ello, sin perjuicio de que puedan seguirse tramitando los recursos procedentes, respecto a la fijación del justiprecio.

El artículo 212.1 de la LUA (artículo 209 del Reglamento de Gestión Urbanística) previene que una vez adoptado el acuerdo de aprobación del expediente de tasación conjunta o efectuado el pago o consignación del expediente de expropiación individualizada, podrán ocuparse las fincas expropiadas, levantando el acta o actas de ocupación que procedan. La inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas ocupadas tendrá lugar en la forma y condiciones establecidas en la normativa estatal hipotecaria y sobre régimen del suelo mediante la certificación administrativa en ella establecida. (art. 212.2 LUA).

El artículo 212.3 de la LUA (artículo 210 del Reglamento de Gestión Urbanística), indica que de conformidad con lo establecido en la legislación estatal sobre régimen del suelo, finalizado el expediente expropiatorio, y una vez levantada el acta o actas de ocupación con los requisitos previstos en la legislación general de expropiación forzosa se entenderá que la Administración ha adquirido, libre de cargas, la finca o fincas comprendidas en el expediente, siendo mantenida en todo caso en la posesión de las fincas, una vez inscrito su derecho, sin que quepa ejercitar ninguna acción real o interdictal contra la misma.

3º.- Según lo dispuesto en los artículos 50 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 51.1 c) del Reglamento que la desarrolla, así como lo dispuesto en el vigente artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Suelo, y el artículo 206.1 del Reglamento de Gestión Urbanística RD 32/1978 se desprende que en el supuesto de que la titularidad no quede suficientemente acreditada, o rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio en la Caja General de Depósitos, precisando el Reglamento de Expropiación Forzosa, en su artículo 51.3., que dicha consignación se hará en metálico, en concepto de depósito necesario sin interés y a disposición del expropiado.

4º.- Del examen de lo actuado se desprende, asimismo, que no queda suficientemente acreditada la titularidad de alguna de las fincas, o parte de las mismas, toda vez que todavía está pendiente de la aportación de los correspondientes títulos de propiedad requeridos por la ley, lo que determina la consignación del justiprecio a disposición de los posibles interesados.

En otros casos, si que está acreditada la titularidad, sin embargo no se han personado en el acto de ocupación y pago, y por tanto no se ha podido proceder al pago correspondiente.

5º.- De conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 1957, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Teruel la competencia para adoptar la presente resolución.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Ordenar y disponer el ingreso y consignación de las siguientes cantidades en la Caja General de Depósitos, como precios de expropiación dentro del expediente 1300/2010-GU en el que se tramita el Proyecto de Expropiación, mediante Tasación Conjunta, de los bienes y derechos afectados por la Modificación nº 2 del PGOU de Teruel Sistema General, Vía Perimetral de Barrios, conforme al siguiente detalle:

Finca 15:

- Herederos de D. Tomás Antonio Martín Gómez, importe a consignar 9174,76€.
- D. José Jesús Martín Gómez, importe a consignar 1838,95 €.

Finca 25:

- Dña. María Pilar Miedes Vicente, importe a consignar 121,84 € .
- Dña. Elena Andrés Miedes, importe a consignar 121,84 € .

Finca 27:

- Pedro Asensio Ramos, importe a consignar 7.104,64 €.

Finca 29:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Dña. Esmeralda Marín Lozano, importe a consignar 739,46€.

2º) Declarar que las citadas consignaciones se ponen a disposición de quienes resulten ser titulares de las parcelas expropiadas, constituyéndose en concepto de depósito necesario y sin interés.

3º) Declarar que una vez haya sido efectuada la citada consignación, el Ayuntamiento podrá proceder a la inmediata ocupación y toma de posesión de la finca, que le facultará para verificar cualquier acto administrativo o jurídico sobre la misma, como su legítimo titular.

4º) Ordenar a la Tesorería Municipal que una vez haya efectuado los abonos correspondientes, remita a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión, los correspondientes resguardos de consignación.

5º) Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

6º) Dar traslado a la Caja General de Depósitos, a la Tesorería Municipal, a la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A, y al Director del programa Life + Teruel (por resultar estas fincas afectadas por el mismo) para su conocimiento y efectos.

XXXI.- APROBACIÓN DE CONVENIO PARA EL PAGO DE JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE A LA EXPROPIACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENO DESTINADO A ESPACIO PÚBLICO-ZONA VERDE, EXCLUÍDO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN EL BARRIO DE VILLASPESA. EXPEDIENTE N° 686/2007/GU.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 23 de septiembre de 2015, que se transcribe a continuación:

Antecedentes de Hecho

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2013, aprobó definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación individual para la obtención de la finca catastral 9927005XK5692F0001SG, sita en calle Cañadizos nº 8 del Barrio de Villaspesa (Teruel), destinada por el planeamiento a Espacio Público-Zona Verde, que se sigue en el expediente administrativo 686/2007-GU, de conformidad con el siguiente detalle:

Finca afectada

SITUACIÓN.- C/ Cañadizos nº 8 del Barrio de Villaspesa (Teruel).

FINCA.- Finca catastral 9927005XK5692F0001SG



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

SUPERFICIE TOTAL DE LA FINCA.-1.221 m2 de suelo, sobre el que se asienta una edificación de 142 m2 construidos (realmente medidos en el terreno resultan 136 m2)

SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN.- 1.221 m2 (100 %)

TITULARES.- D. Isidro Martín Gómez (Titular Catastral)

SITUACIÓN JURÍDICA.- No consta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CARGAS: No constan

2º.- Traslada al interesado la hoja de aprecio municipal de la parcela expropiada a través de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.640/2014 de fecha 6 de noviembre de 2014, que asciende a la cantidad de 261.538,20 €, incluido el 5% del premio de afección, ésta es expresamente aceptada por el mismo en fecha 20 de noviembre de 2014.

3º.- Con fecha 2 de Marzo de 2015, el Ayuntamiento Pleno conformidad municipal para el pago por parte de la Tesorería Municipal de la cantidad de 261.538,20 € en concepto de justiprecio a favor de D. Isidro Martín Gómez, titular acreditado de la finca expropiada.

4º.- En fecha 8 de Septiembre de 2015 se recibe escrito de D. Isidro Martín Gómez donde se manifiesta su intención de aceptar una propuesta de pago fraccionado de dicho justiprecio en la forma que se detalla en el borrador de convenio que se adjunta.

5º.- Con fecha 17 de Septiembre de 2015 se emite desde Tesorería informe favorable del convenio de pago del justiprecio correspondiente a la finca sita en calle Cañadizos nº 8 del barrio de Villaspesa, destinados a Espacio Público- Zona Verde, a favor de D. Isidro Martín Gómez.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administraciones Públicas pueden celebrar pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no a la resolución que les ponga fin. En este caso, la fijación de un calendario de pago más favorable para el Ayuntamiento que el pago de una sola vez es conveniente a los intereses municipales, puesto que permite a la Tesorería Municipal afrontar el pago de una manera más flexible en un contexto de falta de liquidez.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados. En este caso concreto no será necesaria la publicación puesto que el convenio de pago únicamente afecta las partes firmantes que son el Ayuntamiento por un lado y el expropiado, D. Isidro Martín Gómez, por el otro.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Teruel aprobó mediante Decreto 339/2014 de fecha 10 de Marzo de 2014 el Plan de Disposición de Fondos para el ejercicio 2014, actualmente prorrogado. El presente convenio de pago ha de entenderse necesariamente en el marco de dicho plan, sin que su aprobación suponga una alteración del orden de prelación contenido en el mismo. No obstante, tal y como consta en el informe de Tesorería municipal, la aprobación de este convenio de pago fraccionado es favorable a los intereses de la misma puesto que implica una menor carga que la que supondría el pago en una sola vez del justiprecio correspondiente, eliminando posibles tensiones de liquidez.

TERCERO.- El artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista, podrá ocuparse la finca por vía administrativa, en el mismo sentido se pronuncia el artículo 52.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa, pues dice que la ocupación administrativa de la cosa expropiada sólo podrá realizarse cuando los titulares de los derechos hayan percibido la indemnización que pudiera corresponderles. Dicho precepto se ve completado por los artículos 54 y 59 del Reglamento dictado para la ejecución y desarrollo de la citada Ley, en los que se añade que los desahucios y lanzamientos que exijan la ocupación de las fincas expropiadas tendrán carácter administrativo, y que en el supuesto de que alguien opusiere resistencia a la ocupación acordada se podrá efectuar el lanzamiento y ocupación, sin perjuicio de las responsabilidades penales exigibles.

Asimismo, el artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo indica que “el acta de ocupación para cada finca o bien afectado por el procedimiento expropiatorio será título inscribible siempre que (...) se acompañe del acta de pago o justificante de la consignación del precio correspondiente”.

Por lo tanto, el momento de la realización del acta de ocupación de la parcela expropiada por parte del Ayuntamiento de Teruel, vendrá determinado por el abono al interesado del último pago que resulte para completar el pago final del justiprecio de la expropiación de referencia. Momento a partir del cual podrá procederse a la formalización de la oportuna acta de ocupación y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Debido a que la tramitación y aprobación del citado convenio ha quedado integrada en el expediente expropiatorio de su razón, el órgano competente para la aprobación del mismo es coincidente con el que ordenó la conformidad para el del pago del justiprecio de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

referencia, esto es, el Ayuntamiento en Pleno.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el convenio para el pago de la cantidad de 261.538,20 €, como consecuencia de la expropiación en expediente de expropiación individual para la obtención de la finca catastral 9927005XK5692F0001SG, sita en calle Cañadizos nº 8 del Barrio de Villaspesa (Teruel), destinada por el planeamiento a Espacio Público-Zona Verde, a gestionar por el sistema de expropiación, en los términos previstos en el mismo, que obra anexo al presente acuerdo.

2º.- Facultar al Alcalde para la firma del citado convenio y de cuanta documentación complementaria del mismo resultare pertinente.

3º.- Por parte del Gabinete del Alcaldía, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se determinará la fecha y la hora para la firma del convenio, que deberá notificar a los interesados con antelación suficiente. Los firmantes del convenio deberán aportar acreditación bastante de la representación que ostenten.

A tal fin, la Unidad de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo facilitará al Gabinete de Alcaldía los ejemplares precisos del convenio a suscribir, una vez sea requerida para ello.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo, así como de una copia del convenio al Gabinete de Alcaldía.

5º.- Dése traslado del presente acuerdo a la parte interesada, al Ministerio de Hacienda, a Intervención y Tesorería Municipal que, a su vez, remitirá al citado Ministerio el original de la correspondiente carta de pago.

6º.- Notificar el presente acuerdo, junto con el borrador del convenio, a D. Isidro Martín Gómez, con indicación de las acciones legales pertinentes”.

Infraestructura y Medio Ambiente

XXXII.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME ANUAL DE DESARROLLO DEL FORO CIUDADANO RELATIVO AL AÑO 2014, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “LIFE 11 ENV/ES/515: RECUPERACIÓN DEL ÁREA NATURAL DE LAS ARCILLAS”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, quedó enterado del dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 23 de septiembre de 2015, que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“Atendiendo a las indicaciones establecidas por el proyecto referido, en concreto, para la medida B.4 Plan de dinamización y Participación Ciudadana, se hace necesario elevar anualmente al Pleno municipal los resultados del Foro Ciudadano, a través de un informe de situación. Se recuerda que este Foro Ciudadano se constituyó en sesión de 19 de marzo de 2013, con los miembros propuestos por el Presidente del Comité de Dirección.

Este informe ha sido elaborado por la empresa Geoter Consultores S.C., empresa adjudicataria del contrato para llevar a cabo el Plan de dinamización y participación ciudadana del proyecto LIFE+. En diciembre de 2014, el representante de la empresa presentó ante el Ayuntamiento Informe anual de desarrollo del Foro Ciudadano, por el año 2014. Este informe recoge detalladamente el trabajo desarrollado por el Foro Ciudadano extrayendo las conclusiones pertinentes; todo ello ilustrado con imágenes y datos variados y un Reglamento de funcionamiento del Foro.

Con fecha 27 de julio de 2015, por parte del Sr. Director del proyecto, se ha remitido al Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales oficio informando de que, con fecha 24 de julio de 2015, se ha dado conocimiento al Comité de Dirección de este Informe Anual.

Del mismo modo, el informe indicado se podrá en conocimiento del Consejo de Participación Ciudadana en la primera sesión que celebre, tras su nueva constitución como consecuencia de las elecciones municipales.

Por lo anterior, se propone al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Medio Ambiente, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del Informe anual de desarrollo del Foro Ciudadano relativo al año 2014, correspondiente al proyecto LIFE 11 ENV/ES/515: Recuperación del área natural de Las Arcillas, y que obra en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director del Proyecto Life+ Teruel”

Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad

XXXIII.- IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DE INHABILITACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN O PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIÓN TIPIFICADA COMO MUY GRAVE POR LA LEY 11/2005, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EXPEDIENTE N° 83/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, sesión de 21 de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

septiembre, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de hecho

I.- Obra en el actuado oficio registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 20 de mayo de 2015 y número 7.907, del Sr. Delegado Territorial en Teruel del Gobierno de Aragón, dirigido a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando documentación del Cuerpo Nacional de Policía, Unidad Adscrita en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha documentación es la que se detalla a continuación:

1.- Oficio de fecha 23 de febrero de 2015 del Sr. Subinspector, Jefe de Subgrupo Operativo, del Cuerpo Nacional de Policía, Unidad Adscrita en la Comunidad Autónoma de Aragón, que señala:

“En cumplimiento del acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia policial de fecha 21 de diciembre de 2009, así como, la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 16/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, por funcionarios adscritos al servicio de inspección de espectáculos públicos de la sección de la Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel, han procedido a realizar el pasado día 21 y 22 de febrero de 2015, inspección de las carpas que con motivo de la celebración de las “Bodas de Isabel” se instalan para celebrar conciertos de música.

Que se realizó inspección en la carpa “Cultural” y en la carpa “Los Planos” los días señalados, para controlar el consumo y venta de alcohol a menores, así como, la separación entre los mayores y menores de edad en la carpa Los Planos y el normal funcionamiento del concierto.

Que en el día de hoy se ha personado en la Comisaría de la Sección de la Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Aragón, el organizador de la carpa de los Planos, Cirilo Hernández Herranz, DNI 03.099.930-J, (...), quien manifiesta que se ha encontrado un DNI en el suelo del recinto, con la fecha de nacimiento modificada para poder acceder al interior de la carpa destinada a las personas mayores de edad. Que también comunica que varias personas pudieron acceder al recinto con fotocopias del DNI alteradas o modificadas por lo que expone que realizó correctamente la aplicación de la norma no dejando entrar a los menores de edad, que tenían su carpa separada, pero no pudo interceptar a las personas con los DNI alterados debido a la gran confluencia de gente al inicio de los conciertos encontrando, el servicio de inspección de espectáculos públicos, dos menores en el interior de la carpa destinada a mayores el día 22 de febrero, pudiendo ser que hubieran accedido con DNI modificados.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Lo que se comunica a los efectos oportunos”.

2.- Acta de inspección Ley 11/2005 de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada por los Policías 110.735 y 106.368, el día 22 de febrero de 2015, a sus 02:50 horas, a la carpa instalada en la zona de Los Planos de esta ciudad, señalando a D. Cirilo Hernández Herranz, con DNI 03099930J, y que hace constar:

Posee licencia de funcionamiento/Autorización del espectáculo o actividad: sí.

Posee hojas de reclamaciones: sí.

Posee seguro de responsabilidad civil: sí.

Cartel anunciador de la existencia libro/hojas de reclamaciones: sí.

Cartel visible de prohibición de entrada a menores de edad: sí.

Placa visible desde el exterior con datos esenciales de la licencia: sí.

Otros: Prohibido fumar: sí.

Documentos adicionales al acta de inspección: Reportaje fotográfico.

Observaciones:

“- Los funcionarios actuantes realizan la inspección según la normativa que motiva la presente acta, comprobando que el recinto donde se celebra el espectáculo público se encuentra conforme a la legislación vigente, careciendo de las condiciones del ejercicio del derecho de admisión visadas por el órgano competente.

- Así mismo se levanta acta de inspección de la Ley 12/2001 de la infancia y la adolescencia en Aragón, por incumplimiento del art. 96.3 R, relativo a la entrada de menores en los establecimientos que hace referencia el Art. 40 de esa Ley”.

Dicha acta señala que la inspección se da por finalizada a las 05:50 horas, y aparece firmada por los dos antedichos Policías y por el compareciente.

3.- Acta de inspección Ley 12/2001 de la infancia y la adolescencia en Aragón, formulada por los dos Policías antedichos, el mismo día 22 de febrero de 2015, a sus 05:13 horas, a la carpa antedicha, señalando a D. Cirilo Hernández Herranz, con DNI 03.099.930-J, y que hace constar:

Posee licencia/Autorización del espectáculo o actividad: sí.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Posee hojas de reclamaciones: sí.

Posee seguro de responsabilidad civil: sí.

Cartel anunciador de la existencia libro/hojas de reclamaciones: sí.

Cartel visible de prohibición de entrada a menores de edad: sí.

Placa visible desde el exterior con datos esenciales de la licencia: sí.

Otros: sí.

Documentos adicionales al acta de inspección: Informe.

Observaciones:

“- Los funcionarios actuantes realizan la inspección en el establecimiento arriba mencionado, identificando a dos menores de edad en el espacio reservado para mayores de edad, incumpliendo el art. 96.3 R, de la Ley 12/2001 de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. En el que tipifica que tifi constituye infracción grave “permitir la entrada en los establecimientos o locales a que hace referencia el Art. 40 de ésta Ley””.

Dicha acta señala que la inspección se da por finalizada a las 0:10 horas de su inicio, y aparece firmada por los dos antedichos Policías y por el compareciente.

4.- Informe de servicio emitido con esa misma fecha, 22 de febrero de 2015, por los dos expresados Policías, que señala:

“(…).

Que con motivo de la celebración de las Bodas de Isabel 2015 y de la realización de diversos espectáculos públicos, se establece un dispositivo de inspección, desde las 00:00 horas del 22 de Febrero de 2015 hasta las 07:00 horas del día 22 de Febrero de 2015, teniendo como objeto, la prevención, control e inspección de las medidas de seguridad en espectáculos públicos, la prevención en materia de protección del menor sobre suministro y consumo de bebidas alcohólicas y el control del personal de admisión en espectáculos públicos.

Por tal motivo y en cumplimiento de la orden de servicio, sobre las 02:00 horas, se desplazan a la Zona de Los Planos donde se encuentra instalada una Carpa para la realización de un espectáculo público.

Personados en el lugar se entrevistan con el responsable del evento, Cirilo Hernández Herranz, titular del DNI número 03099930 J, (...), junto con la que hacen la inspección motivo de la misma.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En primer lugar, se comprueba que posee la licencia/autorización del espectáculo, verificando in situ que el número de asistentes al mismo no es superior al aforo máximo permitido, siendo éste de 1995 personas. Asimismo se verifica que posee las hojas de reclamaciones reglamentarias y de su cartelería correspondiente.

En segundo lugar, se realiza una inspección por el exterior, observando que el recinto presenta dos puntos de acceso bien diferenciados para mayores y menores de edad, habiéndose colocado para tal efecto vallas que separan ambas zonas. Una vez en el interior se observan dos vallas separadas entre sí por un metro de distancia aproximadamente, midiendo ésta unos dos metros de altura, a modo de barrera física delimitando ambos espacios, se significa que una persona de seguridad se encuentra de forma continua en esa zona garantizando que no sea traspasada ésta por nadie de los presentes.

Posteriormente, se observa que en la zona de acceso al recinto de mayores de edad hay instalados seis carteles de tamaño folio, en los que se pueden leer las leyendas “Entrada Mayores”, “Normas de entrada”, y “Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor y usuario”, “Entrada general con el precio”, “Aforo máximo permitido, con horario de apertura y cierre” y “Prohibida la entrada a menores”, así como diversos carteles, de tamaño folio igualmente, instalados en la zona de las barras, en los que se puede leer “Normas de entrada”, “Reservado el derecho admisión”, “Prohibido fumar”, “Prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de 18 años”.

A continuación se comprueba que en la zona de acceso a menores se encuentra instalado un cartel de tamaño folio, en el que se puede leer “Entrada Menores”, esta zona también posee en la zona de la barra tres carteles con la leyenda “prohibido fumar”, “Reservado el derecho de admisión” y “Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor y usuario”.

En relación al personal que realiza funciones de admisión y control de acceso, se identifican a cuatro vigilantes de seguridad, dos de ellos situados en la zona de acceso reservada a mayores de edad y uno de ellos en la zona de menores, siendo todos ellos de la empresa Seguridad Mudéjar, perfectamente uniformados y con la TIP visible, resultando ser:

(...).

Del mismo modo se identifica a tres personas encargadas de la admisión y control de acceso, resultando ser:

(...).

Que durante la inspección se detectan dos menores de edad en el interior de la carpa destinada a mayores de edad, por lo que se identifica a:

(...), nacido el 16-08-1999 (...).



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

(...), nacido el 11-06-2000 (...).

Que por tal motivo se levantan las siguientes Actas:

Acta de Inspección Ley 11/2005 Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se hace constar que en el recinto no se detecta ningún tipo de deficiencia.

Acta de Inspección Ley 12/2001 de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, por incumplimiento del artículo 96.3.r en el que constituye infracción grave “permitir la entrada en los establecimientos que hace referencia el artículo 40 de esa Ley”.

Que de todo lo actuado se hace entrega de una copia al responsable del evento, firmando las mismas y sin presentar ninguna alegación.

Se adjunta al presente, reportaje fotográfico del recinto objeto de inspección, cartelería y plano del recinto.

Al finalizar el servicio se realiza llamada telefónica a los servicios de Urgencia del hospital Obispo Polanco, comunicando que un menor de catorce años ha sido atendido por el Servicio de Urgencias por intoxicación etílica”.

5.- 18 fotografías.

II.- Con fecha 25 de mayo de 2015, fue dictada providencia por la Alcaldía-Presidencia, ordenando al respecto la instrucción del correspondiente expediente administrativo, al objeto de la incoación por este Ayuntamiento de procedimiento sancionador por infracción de lo dispuesto en la normativa vigente, en cuanto a la detección de dos menores de edad en el interior de la carpa destinada a mayores de edad, y ordenando que con anterioridad a dicha incoación, y con objeto de determinar con carácter preliminar, en especial, y con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar dicha incoación, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables, y las circunstancias relevantes concurrentes en unos y otros, se llevara a cabo en primer término la siguiente actuación previa: Solicitud a la Unidad Municipal de Personal y Servicios Generales de copia de los siguientes documentos: resolución dictada por este Ayuntamiento autorizando la instalación de la Carpa antedicha en la zona de los Planos de esta ciudad el día 22 de febrero de 2015, y notificación practicada al titular de dicha autorización de la resolución municipal antedicha.

III.- Con fecha 1 de junio de 2015, fue remitido oficio a la Unidad de Transportes y Sanciones por el Sr. Técnico de Personal y Servicios Generales, remitiendo copia de la siguiente documentación:

* Autorización dictada por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de febrero de 2015, en el seno del expediente administrativo nº 7/2015, conocidas las “distintas instancias presentadas



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

por la Fundación Bodas de Isabel, a través de su Gerente, D^a Raquel Esteban Martín, como organizadora de la celebración de las Bodas de Isabel de Segura 2015, a realizar entre el 19 y 22 de febrero de 2015, donde se ha solicitado autorización, entre otras cosas para ocupación de vía pública, prestación de útiles, celebración de festejos taurinos, colocación de Hayma Cultural en Ronda Ambeles e instalación de carpa junto al Palacio de Exposiciones y Congresos”.

Dicha autorización, en el apartado Segundo de su dispositivo, resolvió: “Otorgar a la Fundación Bodas de Isabel de Segura, representada por su Gerente D^a Raquel Esteban Martín, licencia para la instalación de los elementos solicitados, tal y como ha establecido el artículo 182.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollo y organización de los festejos y actividades detallados en el expediente de referencia, así como autorización, con carácter provisional y en precario, para la ocupación de la vía pública afectada”.

Y en el apartado Tercero de su dispositivo, “Condiciones especiales de la licencia de autorización”, resolvió, en los subapartados del mismo que a continuación, y por lo que ahora interesa, se detallan, lo siguiente:

e): “Según documentación obrante en el expediente, la explotación de barras de bar y organización de la Hayma Cultural y Carpa Los Planos corre a cargo de la empresa Hernández y Mateo S.C. con C.I.F. J44239804, representada por D. Fernando José Mateo Galve. En caso de incumplimiento de la Ley 11/2005 de 28 de Diciembre de Gobierno de Aragón, será considerada responsable y titular de la actividad, en el caso de la incoación de un posible expediente sancionador”.

f): “Significar la responsabilidad del interesado en la adopción de cuantas medidas precautorias fueran necesarias para mantener la seguridad de personas y bienes, estando igualmente obligado a velar por la prohibición de no despachar ni permitir el consumo de ningún tipo de bebidas alcohólicas, ni venta de tabaco en el lugar de la celebración de la fiesta, a los menores de 18 años”.

* Notificaciones de la antedicha autorización de la Alcaldía-Presidencia practicadas a, respectivamente, la Fundación Bodas de Isabel, y Hernández y Mateo, S.C., ambas con fecha 19 de febrero de 2015.

IV.- Con fecha 2 de junio de 2015 fue dirigido oficio por la Unidad de Transportes y Sanciones al Sr. Técnico de la Unidad de Personal y Servicios Generales, en solicitud de que fuera emitido informe acerca de si en la documentación obrante en el expediente administrativo nº 7/2015, tramitado por esa Unidad en relación con el otorgamiento de la autorización antes señalada, consta, de algún modo, D. Cirilo Hernández Herranz, y, de ser así, bajo qué concepto o en calidad de qué.

Y ello porque, como antes se ha señalado, los Policías actuantes, en la documentación por ellos formulada, hacen constar a D. Cirilo Hernández Herranz como responsable del evento.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

V.- Obra en el actuado oficio dirigido con fecha 5 de junio de 2015 por el Sr. Técnico de la Unidad de Personal y Servicios Generales a la Unidad de Transportes y Sanciones, que señala:

“Atendiendo a la solicitud realizada el 2 de junio de 2015, como responsable del Departamento de Personal y Servicios Generales, procedo a la remisión de la documentación obrante en esta unidad administrativa, para que se determinen las medidas a aplicar en el seno del expediente incoado en la Unidad de Transportes y Sanciones, relacionado con el asunto de referencia.

De la misma se deduce que uno de los representantes de “Hernández y Mateo S.C”, adjudicataria de la explotación de barras de bar y organización de la Hayma Cultural y Carpa Los Planos, según lo dispuesto por la Autorización de Alcaldía-Presidencia de 19 de febrero de 2015, así como responsable en materia de seguridad según lo dispuesto por el Plan de Autoprotección, es el Sr. D. Cirilo Hernández Herranz”.

A dicho oficio se adjunta copia de la siguiente documentación:

* Comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal, NIF, de la Agencia Tributaria, Delegación de Teruel, dirigida con fecha 10 de febrero de 2011 a Hernández y Mateo, S.C., constando en dicha tarjeta como nº de identificación fiscal provisional J44239804.

* Impreso de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Modelo 036), de solicitud de número de identificación fiscal (NIF), firmada por D. Cirilo Hernández Herranz en calidad de representante, y relativa a Hernández y Mateo, S.C.. En dicho impreso consta sello de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha 10 de febrero de 2011, y en el apartado 3 del impreso, “Representantes”, constan los siguientes: D. Cirilo Hernández Herranz, con DNI 03099930J, y D. Fernando Mateo Galve, con DNI 18429289X.

* Dos páginas de documento “Plan de seguridad. Carpa Los Planos. Las Bodas de Isabel de Segura 2015”, en las que constan, entre otros, los siguientes extremos:

1.3. Identificación de los responsables de seguridad.

Tabla 3. Director del Plan de Autoprotección. Titular: Fernando José Mateo Galve. Suplente: Cirilo Hernández Herranz. Entidad: Hernández y Mateo, S.C..

Tabla 4. Director del Plan de Actuación en Emergencias. Titular: Fernando José Mateo Galve. Suplente: Cirilo Hernández Herranz. Entidad: Hernández y Mateo, S.C..

VI.- De otra parte, de la consulta de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, resulta que en el seno del expediente administrativo nº 405/2014, tramitado por este Ayuntamiento, fue dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de octubre de 2014, Decreto nº 1.523/2014, por el que se vino en resolver sancionar a Hernández y Mateo, S.C., con



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

CIF J44239804 (representante, D. Fernando Mateo Galve, con DNI 18429289X), con una multa en el importe de 601 Euros, siendo los hechos imputados el incumplimiento, el día 23 de febrero de 2014, del horario de finalización del funcionamiento de la música en la Haima Cultural instalada en la Ronda Ambeles de esta ciudad, con ocasión de la celebración en el año 2014 de “Las Bodas de Isabel de Segura”, y constituyendo dichos hechos infracción del artículo 33 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de las Cortes de Aragón, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón; infracción administrativa calificada como grave por el artículo 48 f) de dicha Ley.

Dicho Decreto nº 1.523/2014, según resulta igualmente de la consulta del expediente administrativo nº 405/2014, fue debidamente notificado a Hernández y Mateo, S.C., a través de su representante, D. Fernando Mateo Galve, con fecha 20 de octubre de 2014. No constando que contra dicho Decreto fuera interpuesto recurso alguno por el interesado.

VII.- Con fecha 3 de agosto de 2015, fue dictado por la Alcaldía-Presidencia Decreto nº 1.095/2015, por el que se vino en resolver incoar un nuevo procedimiento sancionador a Hernández y Mateo, S.C. (representantes, D. Cirilo Hernández Herranz y D. Fernando José Mateo Galve), en relación con la admisión y participación de dos menores de edad en el espacio reservado para mayores de edad, en relación con la carpa instalada en Los Planos de esta ciudad, con motivo de la celebración de las Bodas de Isabel de Segura, y que fue detectada por el Cuerpo Nacional de Policía, Unidad Adscrita, el pasado día 22 de febrero de 2015.

También dicho Decreto, entre otros extremos, vino en resolver la designación de Instructora y Secretaria del referido procedimiento sancionador, así como la comunicación de dicho Decreto al presunto infractor, a través de sus dos representantes, otorgándole un plazo de quince días hábiles durante el cual podía el presunto infractor aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimara convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de prueba de que pretendiera valerse.

Indicaba igualmente dicho Decreto que se advertía al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el referido plazo concedido al efecto, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución en tanto que contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

VIII.- El expresado Decreto nº 1.095/2015 fue comunicado al presunto infractor, según consta en el actuado, a través de sus dos representantes, con fecha, respectivamente, 6 y 17 de agosto de 2015, por lo que el expresado plazo de quince días hábiles concluyó el día 3 de septiembre de 2015.

IX.- No consta en el actuado que al día de la fecha se haya formulado por el interesado alegación alguna al respecto, ni presentado documento o información algunos, ni propuesto medio de prueba alguno.



Fundamentos de Derecho

I.- Resulta de aplicación la siguiente normativa: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón; la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de las Cortes de Aragón, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 16/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias.

II.- La Ley 11/2005, de las Cortes de Aragón, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone en su artículo 2.1 que a los efectos de dicha Ley se entienden por:

Espectáculos públicos.- Aquellos acontecimientos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección, que le es ofrecida por un empresario, actores, artistas o cualesquiera ejecutantes, bien en un local cerrado o abierto o en recintos al aire libre o en la vía pública, en instalaciones fijas, portátiles o desmontables.

Actividades recreativas.- Aquellas que congregan a un público o a espectadores que acuden con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por el empresario con fines de ocio, entretenimiento y diversión.

Establecimientos públicos.- Locales cerrados o abiertos, de pública concurrencia, en los que se consumen productos o reciben servicios por los clientes con fines de ocio, entretenimiento y diversión, se realicen o no en ellos los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

III.- La referida Ley 11/2005, de las Cortes de Aragón, dispone, de otra parte, en los apartados que seguidamente se señalan de su artículo 10, que corresponde a los Municipios, de conformidad con lo establecido en dicha Ley:

a) La concesión de las autorizaciones y licencias municipales previstas en el Capítulo II de la presente Ley, de conformidad con la normativa aplicable.

i) Las funciones ordinarias de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, sin perjuicio de las que correspondan a la Comunidad Autónoma (...).

IV.- El mencionado Capítulo II (“Autorizaciones y licencias”) de la reiterada Ley 11/2005, de las Cortes de Aragón, comienza disponiendo en su artículo 15 (“Autorizaciones municipales de espectáculos y actividades”), apartado 1, que corresponde a los Municipios la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

competencia para conceder las autorizaciones para los espectáculos públicos y actividades recreativas siguientes:

a) Los espectáculos y actividades recreativas que se realicen en el municipio con motivo de la celebración de las fiestas locales y verbenas populares, requieran o no la utilización de la vía pública.

b) Los espectáculos y actividades recreativas que para su celebración requieran la utilización de la vía pública.

c) Los espectáculos que no estén regulados y aquéllos cuya aprobación no esté atribuida por la legislación a otra administración.

V.- De otra parte, la Ley 11/2005, señala en su artículo 25.1 que a efectos de dicha Ley, se consideran conjuntamente titulares de los espectáculos públicos, actividades recreativas o espectáculos públicos las siguientes personas:

a) Quienes figuren como tales en el Registro de las empresas y establecimientos previsto en el artículo 14.

b) Quienes con ánimo de lucro o sin él realicen u organicen el espectáculo público o la actividad recreativa o asuman la responsabilidad del establecimiento público.

c) Quienes soliciten la autorización o licencia, para la celebración de un espectáculo público, actividad recreativa o apertura de un establecimiento público.

d) Quienes convoquen o den a conocer la celebración de un espectáculo público o actividad recreativa o, en su defecto, quienes obtengan o reciban ingresos por venta de entradas para el espectáculo o la actividad recreativa.

VI.- El Decreto 16/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, dispone en su artículo 3, “Administraciones competentes para la autorización”, en su apartado 1, que “La autorización para la celebración de un espectáculo público o una actividad recreativa ocasional o extraordinaria corresponde al Ayuntamiento del municipio donde tenga lugar, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

El citado Decreto, en su artículo 9, “Medidas de protección de menores”, apartado 1, dispone que “Queda prohibida la entrada y permanencia de menores de edad en los recintos, en los que se desarrollen espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales o extraordinarias, especialmente dedicados a la expedición de bebidas alcohólicas, salvo que vayan acompañados de sus padres, o de quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de la patria potestad o autoridad familiar, o salvo que los organizadores habiliten zonas diferenciadas de forma que quede garantizado que los menores de edad no pueden adquirir ni consumir bebidas alcohólicas”.

Y en su Disposición Adicional Única, “Régimen sancionador”, el señalado Decreto dispone que “Será de aplicación a las materias reguladas en el presente Decreto el régimen sancionador establecido en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre Reguladora de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos vigente”.

VII.- El Capítulo IV de la reiterada Ley 11/2005, de las Cortes de Aragón, regula la vigilancia, inspección y régimen sancionador. Así:

- El artículo 39.1 dispone que las actividades inspectoras y de control sobre el cumplimiento de lo previsto en esta Ley serán efectuadas por funcionarios debidamente acreditados de la Comunidad Autónoma, de los Municipios y, en su caso, de las Comarcas, quienes tendrán en el ejercicio de sus funciones el carácter de agentes de la autoridad, gozando sus declaraciones, reflejadas en las pertinentes actas, de presunción de veracidad, sin perjuicio de las competencias y actuaciones en la materia llevadas a cabo por los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía o a la Guardia Civil de conformidad con lo establecido en su normativa reguladora y en esta Ley.

En el supuesto concreto que nos ocupa, y como se ha detallado en los antecedentes de hecho, ha sido llevada a cabo inspección, de la cual se han formulado los documentos pertinentes, por agentes del Cuerpo Nacional de Policía, Unidad Adscrita.

- El artículo 40 dispone que un ejemplar del acta de cada actuación inspectora será remitido a la autoridad competente para la iniciación del procedimiento sancionador, si procede.

En el supuesto que nos ocupa, tal y como se detalla en los antecedentes de hecho, conocida por la Alcaldía-Presidencia (autoridad competente para la iniciación del procedimiento sancionador) la documentación formulada por el Cuerpo Nacional de Policía, Unidad Adscrita, ha sido dictada providencia con fecha 25 de mayo de 2015 por la Alcaldía-Presidencia, ordenando la instrucción del correspondiente expediente administrativo al objeto de la incoación de procedimiento sancionador, así como ordenando que con anterioridad a dicha incoación se llevara a cabo en primer término la pertinente actuación previa.

- El artículo 46.1 dispone que serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta Ley los titulares de los espectáculos públicos, actividades recreativas o establecimientos públicos y las demás personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma.

En el supuesto concreto que nos ocupa, y atendiendo a lo señalado en los antecedentes de hecho, cabe considerar responsable a Hernández y Mateo, S.C., con CIF J44239804, habiendo resuelto la autorización asimismo detallada en los antecedentes de hecho, dictada por la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de febrero de 2015, en el apartado Segundo de su dispositivo, que se otorga a la Fundación Bodas de Isabel de Segura, representada por su Gerente D^a Raquel Esteban Martín, la licencia para la instalación de los elementos solicitados, desarrollo y organización de los festejos y actividades detallados en el expediente nº 7/2015, así como autorización, con carácter provisional y en precario, para la ocupación de la vía pública afectada. Y más adelante, dicha autorización, en el apartado Tercero de su dispositivo, “Condiciones especiales de la licencia de autorización”, apartado e), resuelve asimismo lo siguiente:

“e) Según documentación obrante en el expediente, la explotación de barras de bar y organización de la Hayma Cultural y Carpa Los Planos corre a cargo de la empresa Hernández y Mateo S.C. con C.I.F. J44239804, representada por D. Fernando José Mateo Galve. En caso de incumplimiento de la Ley 11/2005 de 28 de Diciembre de Gobierno de Aragón, será considerada responsable y titular de la actividad, en el caso de la incoación de un posible expediente sancionador”.

Siendo también representante de dicha sociedad, Hernández y Mateo, S.C., D. Cirilo Hernández Herranz, con DNI 03099930J, atendiendo a lo detallado en los antecedentes de hecho del presente, y que es la persona que aparece en la documentación formulada por el Cuerpo Nacional de Policía, Unidad Adscrita.

- El artículo 48 dispone que se consideran infracciones graves:

“ñ) La admisión o participación de menores en espectáculos, actividades recreativas y establecimientos donde tengan prohibida su entrada o participación”.

- El artículo 49 dispone que se consideran infracciones muy graves:

“l) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves”.

- El artículo 51.2 dispone que las infracciones graves podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:

Multa de 601 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.

Suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses.

Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses.

Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas o la titularidad de establecimientos públicos por un período máximo de seis meses.

- El artículo 51. 3 dispone que las infracciones muy graves podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:

Multa de 30.001 a 60.000 euros y acumulativamente hasta 600.000 euros.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Clausura del local o establecimiento por un período máximo de tres años y acumulativamente hasta diez años.

Suspensión o prohibición de la actividad hasta tres años y acumulativamente hasta diez años.

Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas o la titularidad de establecimientos públicos hasta tres años y acumulativamente hasta diez años.

- El artículo 52 dispone:

“1. Las sanciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

La trascendencia social de la infracción.

La negligencia o intencionalidad del infractor.

La naturaleza y cuantía de los perjuicios ocasionados.

La existencia de reiteración o reincidencia.

La situación de predominio del infractor en el mercado.

La conducta observada por el infractor en orden al cumplimiento de las disposiciones legales.

La celebración del espectáculo público, actividad recreativa o ubicación del establecimiento público en una zona urbana, o con prohibiciones, limitaciones o restricciones respecto de la instalación y apertura de establecimientos.

2. A los efectos de esta Ley se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año desde la comisión de la primera cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año desde la comisión de la primera cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

3. Para la aplicación de los criterios de graduación de las sanciones, respetando los límites establecidos en el artículo anterior, el órgano competente para sancionar deberá ponderar que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

4. La imposición acumulativa de sanciones en los términos previstos en el artículo anterior se acordará, en todo caso, en aquellos supuestos que impliquen grave alteración de la seguridad o contravengan las disposiciones en materia de protección de menores”.

VIII.-Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y por el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, se señalan los siguientes extremos:

Se señala como responsable a Hernández y Mateo, S.C., con CIF J44239804 (representantes, D. Cirilo Hernández Herranz, con DNI 03099930J, y D. Fernando José Mateo Galve, con DNI 18429289X).

Los hechos que se le imputan son los que se detallan a continuación:

La admisión y participación de dos menores de edad en el espacio reservado para mayores de edad, en relación con la antedicha carpa instalada en Los Planos de esta ciudad, con motivo de la celebración de las Bodas de Isabel de Segura, y que fue detectada por el Cuerpo Nacional de Policía, Unidad Adscrita, el pasado día 22 de febrero de 2015.

Dichos dos menores de edad, según la documentación formulada por el referido Cuerpo Nacional de Policía, Unidad Adscrita, nacieron con fecha, respectivamente, 16-08-1999 y 11-06-2000, y su identidad responde, respectivamente, a las iniciales J.C.M.H. y C.P.O.

Tales hechos imputados suponen, por sí solos, infracción administrativa calificada como grave por el artículo 48.ñ) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de las Cortes de Aragón, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Y habida cuenta de que la sociedad Hernández y Mateo, S.C., como se ha señalado en los antecedentes de hecho del presente, ha sido ya sancionada por este Ayuntamiento por otra infracción grave de distinta naturaleza y cometida con una diferencia temporal de menos de un año (el incumplimiento, el día 23 de febrero de 2014, del horario de finalización del funcionamiento de la música en la Haima Cultural instalada en la Ronda Ambeles de esta ciudad, con ocasión de la celebración en el año 2014 de “Las Bodas de Isabel de Segura”), a través de una resolución (el antedicho Decreto nº 1.523/2014, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 15 de octubre de 2014 en el seno del expediente administrativo nº 405/2014), que pone fin a la vía administrativa y que es firme, cabe en consecuencia considerar que los hechos imputados a Hernández y Mateo, S.C. en el procedimiento sancionador que se viene tramitando en el presente expediente administrativo nº 803/2015 consisten en la comisión de más de una infracción grave de distinta naturaleza en el término de un año desde la comisión de la primera. Estos hechos constituyen reiteración, y vienen calificados en el artículo 49. l) de la reiterada Ley 11/2005 como infracción muy grave.

(Significando que, aun cuando los agentes intervinientes de la Unidad Adscrita del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Cuerpo Nacional de Policía, como se ha detallado en los antecedentes de hecho, recogen en la documentación por ellos formulada que se ha producido una infracción a la Ley 12/2001, de 2 de julio, de las Cortes de Aragón, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, los hechos vienen igualmente tipificados como infracción grave en el señalado artículo 48. ñ) de la referida Ley 11/2005, de las Cortes de Aragón, considerando oportuna la aplicación de esta Ley, tratándose de normativa sectorial).

(Y significando que el hecho, como se ha señalado en los antecedentes de hecho del presente, de que D. Cirilo Hernández Herranz compareciera el día 23 de febrero de 2015 ante la Comisaría de la Sección de la Unidad Adscrita en Teruel del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Aragón, manifestando que se había encontrado un DNI en el suelo del recinto, con la fecha de nacimiento modificada, y comunicando que varias personas pudieron acceder al recinto con fotocopias de DNI alteradas o modificadas, no desvirtúa la comisión de la infracción, pues nada se significa ni se hace constar en el informe que ha sido reproducido en los antecedentes de hecho del presente, emitido con fecha 22 de febrero de 2015 por los agentes intervinientes, acerca de que en los DNI de los dos menores de edad detectados se apreciara indicio de alteración o modificación).

La sanción que puede corresponder a dicha infracción muy grave, de acuerdo con el artículo 51.3 de la expresada Ley 11/2005, es inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un periodo de dos meses.

En cuanto al órgano municipal competente para resolver el procedimiento, el artículo 53.1 de la reiterada Ley 11/2005, de las Cortes de Aragón, dispone que los municipios serán competentes para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores cuando les corresponda la competencia para otorgar las autorizaciones y licencias reguladas en esta Ley, así como por infracciones a los horarios establecidos, correspondiendo al Alcalde imponer las sanciones por infracciones leves y graves y al Pleno del Ayuntamiento o la Junta de Gobierno Local por infracciones muy graves.

En el supuesto concreto del Ayuntamiento de Teruel, la competencia para resolver este procedimiento no se ha delegado a favor de la Junta de Gobierno Local, por lo que se considera que el órgano municipal competente para resolver el procedimiento es el Pleno Municipal.

IX.- El artículo 8.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que de no efectuarse por el presunto infractor alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Estos presupuestos se dan en el procedimiento sancionador que nos ocupa, por lo que, en consecuencia, cabe considerar a la iniciación del procedimiento como propuesta de resolución, considerando así procedente que por el Ayuntamiento Pleno, y previo dictamen de la Comisión Municipal informativa correspondiente, se adopte el correspondiente acuerdo sancionador



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

resolviendo el procedimiento.

En base a lo expuesto, con anterioridad la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina por unanimidad, proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Imponer a Hernández y Mateo, S.C., con CIF J44239804 (representantes, D. Cirilo Hernández Herranz, con DNI 03099930J, y D. Fernando Mateo Galve, con DNI 18429289X), por los motivos señalados, la sanción consistente en inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un periodo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al infractor del acuerdo de imposición de sanción.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Hernández y Mateo, S.C. (a través de sus dos representantes, D. Cirilo Hernández Herranz y D. Fernando Mateo Galve).

Tercero.- Advertir al interesado de que incurriría en responsabilidad en el supuesto, por su parte, de incumplimiento de la sanción acordada y/o en el supuesto de actuar fraudulentamente al respecto.

Cuarto.- Dar traslado a la Administración Autonómica de la sanción acordada, una vez sea firme el presente acuerdo sancionador, a fin de su anotación en el registro administrativo de infracciones y sanciones en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, previsto en el artículo 57 de la reiterada Ley 11/2005, de las Cortes de Aragón.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Bodas de Isabel de Segura (a través de su Gerente, D^a. Raquel Esteban Martín), a los agentes intervinientes del Cuerpo Nacional de Policía, Unidad Adscrita de Teruel (mediante la comunicación del acuerdo a su Sr. Subinspector, Jefe de Subgrupo Operativo), al Sr. Concejal Delegado del Servicio de Policía Local, al Sr. Concejal Delegado del Servicio de Fiestas, al Sr. Intendente de la Policía Local, al Sr. Técnico de la Unidad de Fiestas, al Sr. Técnico de la Unidad de Personal y Servicios Generales, al Sr. Técnico de la Unidad de Servicios Generales y Control Urbanístico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y a las Sras. Instructora y Secretaria del procedimiento”.

XXXIV.- RATIFICACIÓN MUNICIPAL DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL AERÓDROMO AEROPUERTO DE TERUEL, ADOPTADO EL 23 DE FEBRERO DE 2015 POR EL CONSEJO RECTOR DEL REFERIDO CONSORCIO. EXPEDIENTE N° 1.237/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, sesión de 21 de septiembre, que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“Antecedentes de Hecho

1º.- Con fecha 23 de febrero de 2015, el Consejo Rector del Consorcio Aeródromo/Aeropuerto de Teruel aprobó la modificación de los Estatutos del referido Consorcio, con el doble objetivo de adecuarlos al nuevo régimen definido en la Ley 30/1992 y de mejorar su redacción y ajustarlos a la situación actual.

2º.- Dicho acuerdo fue notificado al Ayuntamiento de Teruel con fecha 28 de mayo de 2015, requiriendo la ratificación del mismo, en los términos del artículo 36 de los Estatutos.

3º.- Con fecha 3 de junio de 2015, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal, en los términos que constan en el expediente.

Fundamentos de Derecho

1º.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha introducido una Disposición Adicional Vigésima en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la que se regula la figura del consorcio, debiendo determinarse la Administración a la que está adscrito. Por su parte, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público también regula esta figura, en lo referente a las causas, procedimiento y efectos del ejercicio del derecho de separación de un consorcio y a la liquidación del mismo.

Ambas normas establecen la obligación y el plazo para proceder a la adaptación de los estatutos de los consorcios existentes a la nueva regulación, por lo que se hacía necesaria la reforma de los Estatutos del Consorcio Aeródromo/aeropuerto de Teruel, para adaptarlos a este nuevo marco jurídico.

2º.- Los preceptos modificados son los artículos 1, 4, 6, 12, 21 y 34, así como la supresión de la Disposición Transitoria Primera.

Según descripción contenida en la notificación efectuada por el Consorcio a este Ayuntamiento, se modifica la denominación del Consorcio (art. 1) y se concreta su adscripción al Gobierno de Aragón (art. 4). Se modifica el domicilio (art. 6). Se afinan las atribuciones del Consejo Rector respecto del cargo de Presidente (art. 12). Se mejora la regulación del puesto de Secretario del Consorcio (art. 12, 21, 34 y Disposición Transitoria Primera) y se regulan aspectos competenciales relativos al régimen tarifario (art.12).

3º.- No se modifica la regulación contenida en los artículos 37 y 38 de los Estatutos, relativa a la liquidación del Consorcio y separación de miembros, aspectos que han sido regulados por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Habida cuenta que el art. 4.3 de los Estatutos, en su nueva redacción, hace referencia a esta norma, hay que entender que por parte del Consorcio se considera que estos preceptos se ajustan ya a la citada Ley 15/2014. En todo caso, no habría



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

estado de más un pronunciamiento expreso del Consorcio sobre esta cuestión, en particular, sobre la adecuación a la Ley de la exigencia de aprobación por mayoría absoluta como requisito previo para el ejercicio del derecho de separación de cualquier miembro, recogida en el art. 38 de los Estatutos.

Sí va a ser necesaria una nueva adecuación de los Estatutos a la legislación en esta materia, que sufre cambios anuales. Así, habrá que adecuar lo dispuesto en los artículos 19.2 y 34 de los Estatutos a lo establecido en el apartado 5 de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reciente Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, y que afecta al personal al servicio de los consorcios.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, la modificación de los mismos corresponde al Consejo Rector del Consorcio, debiendo ser posteriormente refrendada por los órganos de gobierno de los entes consorciados con las mismas formalidades previstas para su aprobación, que son las recogidas en el artículo 4.2 de los Estatutos. En el caso del Ayuntamiento de Teruel, se requiere acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado por mayoría absoluta. Consta en el expediente anuncio del trámite de información pública, por espacio de 15 días, publicado en el BOA nº 77, de 24 de abril de 2015.

Consta, asimismo, informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

Visto cuanto antecede, con anterioridad la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina por unanimidad, proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Ratificar el acuerdo de modificación de los Estatutos del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel, ahora Aeropuerto de Teruel, adoptado el 23 de febrero de 2015 por el Consejo Rector del referido Consorcio.

2º.- Someter a la consideración del Consorcio lo señalado en el 3º Fundamento de Derecho del presente acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio Aeropuerto de Teruel y a la Intervención y la Tesorería Municipales.

Propuestas de Resolución

XXXV.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS TERUEL, REFERENTE AL INICIO DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REPARACIÓN DE LAS MÁQUINAS BARRERORAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, señala que desde la Unidad de Contratación, se le ha indicado que existe un expediente abierto para contratar los trabajos de reparación de los



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

vehículos municipales, sin que estén incluidas las barredoras municipales, por lo tanto, propone que se tramite otro expediente que cubra este aspecto.

D^a Rocío Feliz de Vargas, PP, indica que, en principio, en el pliego de condiciones que obra en la Unidad de Contratación, se contemplaba la reparación no solo de los vehículos municipales, sino también de las barredoras. A instancia de la Sra. Técnico de Medio Ambiente, según consta en informe emitido al efecto, se acordó retirar las barredoras del objeto del borrador del pliego de condiciones para la contratación, ya que se trata de unos vehículos que cuentan con unos componentes muy específicos.

D. Paco Martín, CHA, pone de manifiesto que, este es un asunto recurrente desde hace muchos años. A la hora de plantear la posibilidad de confeccionar un expediente para contratar los trabajos de reparación de los vehículos municipales, se tropezaba en el hecho de que cada vehículo era de una marca y modelo diferente, lo que hacía más sencillo llevar los vehículos a reparar a los servicios oficiales. En cuanto a las barredoras, se trata de vehículos muy viejos y complejos y sus reparaciones son muy específicas. La solución definitiva pasa por la adquisición de alguna nueva máquina.

D. Julio Esteban, PAR, entiende que el Ayuntamiento no está dando los pasos adecuados para solucionar el problema de las múltiples reparaciones de las barredoras. Son conscientes de la antigüedad de las mismas.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, indica que solicitó información a la Intervención General sobre las matrículas de las barredoras que no figuraba en las facturas. Se muestra de acuerdo en que se hace necesaria su renovación, actualmente, están casi siempre estropeadas en el taller y, mientras están en el taller, no limpian.

D. José Ramón Morro, PSOE, señala que 37 reparaciones desde abril, son muchas reparaciones. Confía en que la adquisición de una nueva barredora sea una realidad y se muestra de acuerdo con lo expuesto por la Sra. Concejala sobre este asunto.

D Ramón Fuertes, vuelve a indicar que lo único que pretende con la presentación de esta Propuesta es cumplir con la legislación vigente y evitar el fraccionamiento de pago que denuncia la Intervención General en el tema de las facturas de reparación de la barredora.

Sometida a votación la aprobación de la referida Propuesta, la misma es aprobada por unanimidad. Su tenor literal resulta ser el siguiente:

“D. Ramón Fuertes Ortiz, portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (C’s) Teruel, ante el Excmo. Ayuntamiento de Teruel:

EXPONE:

Que tras revisar el expediente de licitación sobre reparación de vehículos municipales y



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

tal como confirman la técnico de contratación y la técnico responsable del área de limpieza las máquinas barredoras del servicio de limpieza no están incluidas en dicho contrato de licitación.

Que según indica la interventora en el Acta de la Junta de Gobierno del día 7 de septiembre se desprende del resumen histórico de la contabilidad, por el concepto de “Reparación vehículos de servicios municipales”, se vienen emitiendo facturas por un importe superior a 18.000,00 euros, IVA excluido, (21.780 euros, IVA incluido) con el mismo concepto y a favor del mismo proveedor, lo que tendría que haber dado lugar a que se abriera el correspondiente expediente de licitación, ya que se supera el límite legalmente establecido en el artículo 138.3 de Ley de Contratos del sector público, que es de 18.000 euros. Estamos ante un fraccionamiento del objeto del contrato (incumplimiento del artículo 86.2 del TRLCSP), y por tanto habría que considerarlas como facturación por un único objeto contractual.

PROPOSICIÓN:

Que se inicie el expediente de licitación para contratar la reparación de las máquinas barredoras del servicio de limpieza”.

XXXVI.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS TERUEL, REFERENTE A LA ZONA HABILITADA PARA EL PASEO DE PERROS SUELTOS SUPERVISADOS POR SUS DUEÑOS.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, expone que su Grupo venía defendiendo que la zona habilitada para el paseo de perros sueltos estaba un poco desierta y ha sido informado por parte del Equipo de Gobierno que se está trabajando en casi todas las cuestiones que se plantean en su Propuesta.

D^a Emma Buj, PP, pone de manifiesto que, una vez presentada esta Propuesta, se hizo una pequeña inversión y se colocaron unos bancos. Al comprobar que esta idea tenía una gran aceptación, se ha procedido a encargar una fuente, papeleras para excrementos de los perros, una fuente, riego y arbolado, entre otros elementos.

D. Paco Martín, CHA, propone que se elabore una Ordenanza específica donde figuren las condiciones y las áreas donde se pueden ubicar este tipo de zonas para perros.

D. Julio Esteban, PAR, señala que su Grupo propondrá la redacción de una Ordenanza específica de relación con las mascotas.

Una vez concluidas las deliberaciones mantenidas sobre el presente asunto, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Teruel considera retirar del presente orden del día la siguiente Propuesta presentada por su Grupo Municipal.

“D. Ramón Fuertes Ortiz, portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (C’s) Teruel, ante el Excmo. Ayuntamiento de Teruel:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

EXPONE:

Que una vez visitada la zona habilitada para el paseo de perros sueltos supervisados por sus dueños y habiendo recogido la opinión de varios usuarios, a saber:

- El acceso no debería ser directo, sino mediante esclusas, de forma que durante el proceso de apertura se impida la salida accidental de algún perro que se encuentre próximo.
- Además de los bancos, deberían colocarse en el interior algunos árboles, farolas, una fuente, etc., que hagan más habitable el espacio.
- Las papeleras para excrementos de los perros deben situarse en el interior del recinto, ya que su ubicación en el exterior obliga a dejar el perro solo mientras se deposita la bolsa en ellas, lo que puede motivar que el propietario posponga su recogida hasta que se marcha del recinto y en último término que se “olvide” de recogerlos.
- El suelo es un auténtico pedregal que les daña las patas. Se tendría que adecuar la superficie, lo ideal sería poner césped, y si su coste económico no lo permite, debería acabarse con arena compacta dejándola lo más lisa posible, retirando las piedras sueltas y angulosas que tiene en la actualidad.
- Se deberían habilitar nuevas zonas en otros barrios para que todos los vecinos que tienen perros puedan disfrutar de espacios similares próximos a sus domicilios.

PROPUESTA

Que se retome el expediente originario del asunto en cuestión o bien se inicie uno nuevo para estudiar las opciones que propone los usuarios del recinto y del que este grupo municipal se hace eco”.

XXXVII.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS TERUEL, REFERENTE AL INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL ADECENTAMIENTO DE LA CARRETERA DE VILLASPESA Y EL ESTUDIO DE LA POSIBILIDAD DE SU INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2016.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, pone de manifiesto que este asunto ya se trajo al pleno anterior con otra propuesta que parece que no gustó demasiado. Es por ello que se vuelve a insistir en el tema, en el sentido de que se inicie el expediente para el adecentamiento de la vía y se estudie la posibilidad de consignar en los Presupuestos de 2016 la correspondiente partida presupuestaria con destino a dicha finalidad.

D^a Emma Buj, PP, indica que, en la CMI de Infraestructura anterior, se informó sobre el estado en que se encontraban los expedientes que contemplaban las actuaciones en Capuchinos y Cuesta de los Gitanos. Se muestra de acuerdo con la Propuesta y la van a apoyar. Disponemos en



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

estos momentos de un proyecto técnico para cubrir la acequia, que asciende a 400.000 euros. Además habría que encargar otro que contemplara el ensanchamiento de la Carretera. Todo esto se podrá tener en cuenta en 2016, además de las correspondientes expropiaciones que, con toda seguridad, habrá que llevar a cabo. Es decir, el orden sería, primero el cubrimiento y luego el ensanchamiento.

D. Paco Martín, CHA, que si se puede encauzar la acequia el próximo ejercicio, que se haga, y luego ya se estudiará el ensanchamiento de la carretera.

D. Julio Esteban, PAR, manifiesta que este asunto, de sumo interés, ya lo llevaba el PAR en su programa electoral.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, considera que deberíamos profundizar más sobre este asunto en la Comisión Informativa.

D. José Ramón Morro, PSOE, solicita que se tenga en cuenta que el proyecto de cubrimiento de la acequia sea compatible con el del ensanchamiento de la Carretera. Este es un asunto que se debería estudiar más a fondo en la Comisión Informativa y prever si estas actuaciones se llevan a cabo antes o después de la que se piensa realizar en la Cuesta de los Gitanos.

Sometida a votación la referida Propuesta, es aprobada por unanimidad. Así mismo se acordó trasladar la misma a Comisión Informativa para el correspondiente estudio. Su contenido resulta ser el siguiente:

“D. Ramón Fuertes Ortiz, portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (C’s) Teruel, ante el Excmo. Ayuntamiento de Teruel:

EXPONE:

De todos debe ser conocido el estado en que se encuentra la Carretera de Villaspesa en el tramo desde Confecciones Teruel hasta el enlace con la variante de la carretera nacional. Además de su estado de conservación más que lamentable, hay que destacar las carencias actuales de anchura y trazado.

Por otra parte, de todos también debe ser conocido el alto nivel de tráfico rodado que soporta y más desde que por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias se realizó la obra de paso elevado sobre el ferrocarril.

También, debe ser conocido la importancia que tiene este vial por servir de acceso y salida así como de conexión exterior entre varias zonas de la ciudad.

También debería ser conocido, al menos por los miembros de la corporación que han



estado en anteriores legislaturas, que el Plan General de Ordenación Urbana vigente desde el año 1985 ya recogía su importancia como un elemento estructural de la red viaria, y entre los objetivos de este plan su necesaria ampliación en anchura y trazado.

PROPOSICIÓN

- Que se inicie expediente para el adecentamiento de dicha carretera.
- Que se estudie la posibilidad de incluir en los presupuestos del 2016”.

XXXVIII.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS TERUEL, REFERENTE AL INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL ESTUDIO DE LAS POSIBILIDADES DE CUBRIMIENTO DE LA PISCINA DE LOS PLANOS, ASÍ COMO PARA SU CLIMATIZACIÓN.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, indica que es de todos conocido el mal estado en que se encuentra la actual piscina cubierta municipal. Con la presente propuesta, su Grupo plantea la posibilidad de estudiar el cubrimiento de la Piscina Los Planos, que podría ser con una cubierta móvil, como la de Utrillas.

D. Javier Domingo, PP, Concejal Delegado de Deportes, señala que esta cuestión, todos, en alguna ocasión lo hemos pensado. La actual piscina cubierta es muy antigua y su estado actual no es demasiado satisfactorio, pero la opción que plantea el Sr. Concejal D. Ramón Fuertes, la considera complicada y muy costosa. La Piscina Los Planos presenta, desde su construcción, unos problemas que si hubiera que arreglarlos para transformarla en cubierta, serían costosísimos y prácticamente inviables. Dichas deficiencias le han sido puestas de manifiesto por el personal encargado de mantenimiento de la Unidad de Deportes.

D. Paco Martín, CHA, después de señalar que Teruel es una de las ciudades más frías de España, indica que se muestra a favor de la construcción de una piscina cubierta y que se estudie en Comisión esta propuesta. Considera que sería más barato hacer una nueva. Por lo tanto la meritada proposición, debería ir acompañada de algún informe técnico sobre la necesidad de la misma y un coste del servicio a prestar.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, se muestra también partidaria de la necesidad de una segunda piscina cubierta en la ciudad, aunque reconoce la inversión tan considerable que supondría. Considera que este asunto tan importante, debería ser estudiado en comisión.

D. José Ramón Morro, PSOE, se muestra partidario, tal y como ha indicado el Sr. Concejal Delegado de Deportes, de completar la propuesta con un estudio de las distintas posibilidades que se podrían barajar antes de tomar una decisión definitiva.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, indica que cuando su Grupo propone que se abra



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

expediente sobre dicho asunto, da por hecho que será tratado en la CMI correspondiente. Por otro lado, el informe que en su caso se emita, deberá ser de un técnico, no de un encargado de mantenimiento.

Una vez concluidas las deliberaciones mantenidas sobre el presente asunto, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Teruel considera retirar del presente orden del día la siguiente Propuesta presentada por su Grupo Municipal y su remisión a la Comisión Informativa correspondiente.

“D. Ramón Fuertes Ortiz, portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (C’s) Teruel, ante el Excmo. Ayuntamiento de Teruel:

EXPONE:

Que la piscina descubierta de Los Planos solo puede utilizarse en el corto periodo estival a pesar de que por su ubicación podría prestar servicio a un gran número de ciudadanos, si bien para ello sería necesario cubrirla, aún con un sistema móvil, para hacer posible su climatización el resto del año.

PROPUESTA

Que se inicie expediente para estudiar las posibilidades de cubrimiento de la piscina de Los Planos y su climatización para poder hacer uso durante todo el año, cubierta en invierno y descubierta en verano”.

XXXIX.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS TERUEL, REFERENTE AL DISEÑO DEL FUTURO CAMPO DE FÚTBOL EN LA ZONA DE LOS PLANOS, QUE PERMITA INCLUIR ALREDEDOR DE SU ÁREA DE JUEGO UNAS PISTAS DE ATLETISMO, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES NECESARIAS PARA SU HOMOLOGACIÓN FEDERATIVA.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, hace referencia a su propuesta e indica que el futuro campo de fútbol se ubicaría en la futura Ciudad Deportiva en Los Planos, con césped natural y pistas de atletismo homologadas.

D. Javier Domingo, Concejal Delegado de Deportes señala, en relación con las actuales pistas, que son muy antiguas y que se disponía de propuestas desde hace mucho tiempo para su homologación, pero la Federación de Atletismo dijo que no se hiciera ningún tipo de actuación. Por lo que se refiere al césped, decir que, para que las pistas pudieran homologarse, éste, tendría que ser natural. En estos momentos se está practicando atletismo y fútbol por los pequeños.

D. Paco Martín, CHA, considera que campos, hacen falta en la ciudad. En cuanto a la futura Ciudad Deportiva, es un tema que está en el aire. Su apoyo a la necesidad del campo de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

fútbol, pero su ubicación en la Partida Los Planos, lo dejaría en el aire. Su postura sería a favor de la ampliación de las pistas a 8 calles. Aparte de esto, considera necesario un estudio serio de la planificación deportiva en general, de todas disciplinas.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, pone de manifiesto que este tema tiene que ver con algo muy grande, muy ambicioso. No tienen claro en este momento la ubicación de la futura Ciudad Deportiva en Los Planos. Se muestran partidarios de la homologación de las pistas, pero la forma, no les convence mucho. No comparten la propuesta tal y como viene planteada.

D. José Ramón Morro, PSOE, adelanta el voto en contra de su grupo. Se inclinaría por intentar conseguir la homologación de las pistas de atletismo, incluso arreglar instalaciones de lo que es el Pabellón Las Viñas, pero establecer las pistas de atletismo en los Planos, lo votará en contra.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, indica que, en todo momento, se está hablando de una “futura ciudad deportiva en Los Planos” y el PGOU establece que la ciudad está creciendo en esa dirección. No tiene ningún problema de que este asunto se trate en Comisión Informativa. Por otro lado, se muestra a favor de la homologación de las actuales pistas de atletismo.

Finalmente, y a la vista de las distintas manifestaciones producidas en la deliberación de este asunto, queda patente la necesidad de realizar un estudio amplio de todas las instalaciones deportivas.

Sometida a votación la aprobación de la referida Propuesta, es rechazada al obtener 2 votos a favor, Ciudadanos, y 19 en contra, PP, PSOE, Ganar Teruel, PAR y CHA. La misma resulta ser del siguiente tenor literal:

“D. Ramón Fuertes Ortiz, portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (C’s) Teruel, ante el Excmo. Ayuntamiento de Teruel

EXPONE:

Que esta Ciudad carece de pistas de atletismo homologadas por la Federación Española de Atletismo y las únicas pistas existentes en las instalaciones deportivas municipales “José Navarro Bau” no reúnen requisitos para serlo.

Que desde hace varios años los medios de comunicación locales se han hecho eco de un futuro campo de fútbol y ciudad deportiva en la zona de Los Planos junto a la actual piscina y pabellón.

Que manifestamos nuestra posición favorable al futuro campo de fútbol y ciudad deportiva en la zona de Los Planos.

PROPUESTA



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Que el diseño del futuro campo de fútbol en la zona de Los Planos permita incluir alrededor de su área de juego unas pistas de atletismo con las características y dimensiones necesarias que no impidan una posible homologación federativa”.

XL.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DEL REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS OCURRIDOS DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES.

D. José Ramón Morro, PSOE, hace referencia a la referida Propuesta en la que se pone de manifiesto la necesidad de promover un acuerdo social, político e institucional contra la violencia de género. Hay que plantear reformas para reforzar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. En la aludida Propuesta figuran algunas cuestiones que mejorarían y completarían la legislación a la que se ha hecho referencia y otras de aplicación, tales como: Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CC.AA o la creación de un fondo de apoyo en los Ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, etc.

D. Jesús Fuertes, PP, se muestra de acuerdo y se refiere a que en julio pasado, se incrementó en los presupuestos un 6,2% con este fin. Se muestra totalmente de acuerdo con todo lo que se está haciendo y lo que se pueda hacer en el futuro para evitar esta lacra social. Van a apoyar la Moción.

D. Paco Martín, CHA, mostró su apoyo a la Propuesta. En este asunto, nunca se hace bastante.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, señala que en este tema, todos estamos sensibilizados. Va a apoyar la Propuesta aunque echa en falta que no se diga nada de los malos tratos a menores.

D. Julio Esteban, PAR, se muestra a favor de la aprobación de la Propuesta, aunque indica que la elaboración del texto le hubiera gustado más que hubiera sido de una forma consensuada por todos los Grupos Municipales. Comparte en todos sus términos el escrito del Juez Decano Sr. Dolado y considera que no solo son dignos de atención los casos con resultado de muerte, sino todos los que tienen relación con la violencia en general. Hay que crear conciencia de que somos todos iguales. Desde el Centro Penitenciario de la ciudad, se colabora con una serie de protocolos para evitar en lo posible que existan malos tratos. Van a apoyar la Propuesta entendiendo que todos los esfuerzos que se hagan para evitar esta lacra social, son pocos.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, indica así mismo que va a apoyar la Propuesta, su aprobación hace que la sociedad vuelva a pensar sobre este tema. Solo desde la igualdad se puede acabar con la lacra que supone la violencia de género.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar la siguiente Propuesta presentada por el Grupo Municipal del PSOE:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

En nuestra provincia solo contamos con dos casos identificados de muertes por VdG desde 2003 (precisamente en 2003 y 2007), sin embargo ello no nos puede llevar a bajar la guardia y en especial debemos trabajar en la tarea de informar a las mujeres, familiares y vecinos de casos de posible maltrato y violencia en el uso del teléfono 016.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Por todas estas razones, el pleno del Ayuntamiento de Teruel aprueba la siguiente moción en la que insta al Gobierno de España a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

1.- Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.

2.- Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA

3.- Crear un fondo de apoyo a los Ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

4.- Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

5.- Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.

6.- Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

7.- Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.

8.- Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.

9.- Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.

10.- Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado”.

XLI.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, REFERENTE A LA MEJORA DE LA PLAZA DE LA CULTURA EN LA URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO SUR.

D. José Ramón Morro, PSOE, hace referencia a la referida Propuesta, en la que se pone de manifiesto el lamentable estado en que se encuentra la Plaza de la Cultura, en una zona en clara expansión y ocupada principalmente por matrimonios jóvenes con niños pequeños. Solo se pretende acometer unas actuaciones mínimas como las que figuran en la Propuesta, con lo que se conseguiría dar otra imagen de la Plaza.

D^a Emma Buj, PP, pediría al Sr. Morro que retirara su Proposición ya que, en estos momentos, como conoce, la sociedad La Senda del Valadín se encuentra en proceso de liquidación y se está trabajando en la subrogación del contrato de obra, para que sea el Ayuntamiento el que finalice el proyecto de urbanización, pero cobrando las cuotas pendientes a los propietarios afectados.

Ante las explicaciones facilitadas por la Sra. Buj Sánchez, D. José Ramón Morro retira la Propuesta, cuya redacción es la siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teruel, en atención a su compromiso en el programa electoral municipal 2015 de mejorar algunas infraestructuras de la ciudad, plantea como necesario y prioritario un adecentamiento y un equipamiento mínimo en la plaza de la Cultura de la nueva urbanización del Polígono Sur.

A fecha de hoy dicha plaza no cuenta ni con un equipamiento mínimo de mobiliario urbano, ni con un mínimo de ajardinamiento y arbolado ni con una zona de juegos o parque infantil. Del mismo modo, sería necesario terminar el círculo central bien con una fuente o con un sistema de iluminación.

Hay que saber que desde primavera de 2014 son muchas familias, en su mayoría jóvenes y con niños, las que viven en este nuevo barrio y por tanto, más allá de las vicisitudes complicadas del proceso de liquidación de la sociedad La Senda del Valadín, necesitan de estos servicios mínimos.

Por lo tanto, proponemos que en el presupuesto 2016 se incluya, previo informe de la unidad de infraestructuras de este Ayuntamiento, como actuación necesaria y prioritaria con respecto a la plaza de la Cultura del Polígono Sur lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Ajardinamiento y arbolado que hagan en el futuro sombra
- Parque infantil
- Finalización del círculo central con iluminación, fuente u otros elementos ornamentales”.

XLII.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, REFERENTE A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS EN LOS PASOS PEATONALES SITOS EN CARRETERA DE CASTRALVO.

D. José Ramón Morro, PSOE, hace referencia a dicha Propuesta que pone de manifiesto la conveniencia de realizar los trabajos necesarios en el acceso de los pasos de peatones a que se refiere la misma.

D^a Emma Buj, PP, señala que el pasado día 23, en la CMI de Infraestructuras, se propuso que se hicieran los trabajos necesarios para evitar los problemas que se denuncian y cinco días después, se presenta esta Propuesta con la que se muestra totalmente de acuerdo, pero considera que no es competencia de Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la referida Propuesta que resulta ser del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teruel, en atención a su compromiso en el programa electoral municipal 2015 de contar con una ciudad más accesible, entendemos que poco a poco debe actuarse de forma continua en el proceso de reducir barreras arquitectónicas para personas con discapacidad.

En este mismo sentido nos gustaría decir que la discapacidad es asunto de todos porque todos somos discapacitados en algún momento de nuestra vida.

Con el fin de contribuir a la mejora de nuestras infraestructuras para que sean más accesibles, presentamos una propuesta para una pequeña actuación que mejoraría notablemente la posibilidad de cruzar así como la seguridad de las personas y sus acompañantes que usan sillas de ruedas en la calle Carretera Castralvo en el tramo existente entre el cruce con Av. Sagunto y la Residencia de Mayores Javalambre, consistente en nivelar acera con calzada en los tres cruces de peatones existentes en dicho tramo.

Si los visualizamos nos encontramos que existe un desnivel pequeño (producido por el recrecimiento de asfaltado en la calzada) que hace que se encajen las ruedas de las sillas de ruedas de personas con discapacidad motora.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

A la vista de todo ello se solicita que se tenga en cuenta la propuesta, tras el correspondiente informe del servicio de Infraestructuras”.

XLIII.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, REFERENTE A LA RECOGIDA DE HOJAS EN OTOÑO.

D. José Ramón Morro, PSOE, hace referencia a la presente Propuesta.

A continuación, D. Juan Carlos Cruzado, PP, indica que le parece bien la contratación por medio de un contrato menor, con la invitación a tres empresas sin ánimo de lucro, para el refuerzo en el Servicio de Limpieza, por el mayor trabajo que se produce con la recogida de hojas en próximas fechas,. Se pregunta si las empresas de este tipo en la ciudad, contarían con lo medios técnicos necesarios. Se podría dejar preparada la documentación y hacerse esta contratación para el próximo ejercicio.

D. Paco Martín, CHA, considera que la idea le parece apropiada.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, señala que les parece conveniente, aunque indica que debería estudiarse más a fondo esta Propuesta.

D. Julio Esteban, PAR, muestra su conformidad con la idea planteada e indica que se puede perfectamente plasmar en la formalización de un contrato menor.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, anuncia su voto favorable y señala que, siempre que se cumpla la legalidad, que se contrate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la referida Propuesta que resulta ser del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teruel, en atención a su compromiso en el programa electoral municipal 2015 de mejorar algunas cuestiones de la ciudad, plantea como necesario el llevar a cabo un contrato menor con el fin de que se pueda reforzar la brigada municipal de jardinería y limpieza y se pueda llevar a cabo la retirada de hojas de los árboles una vez empezado el otoño.

Como todos los años una vez llega el otoño se produce la caída de hojas de los árboles en muchas calles y parques de la ciudad que tardan en exceso el ser recogidas con los consiguientes problemas de suciedad, resbalones de los vecinos y posibles atascos en el alcantarillado de la ciudad.

Con el fin de mejorar y acelerar dicha recogida, este grupo municipal propone el que se lleve a cabo un contrato menor con alguna entidad de la ciudad sin ánimo de lucro del sector de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

la discapacidad que disponga de personal y material adecuado para llevar a cabo tal tarea como elemento de refuerzo de nuestras brigadas”.

XLIV.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS TERUEL, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA QUE AGILICE EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TERUEL.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, hace referencia a su Propuesta e indica que el nuevo hospital es un proyecto prioritario para todos los turolenses. La construcción del nuevo hospital ya se planteó en el año 1980. Tanto el PP como el PSOE, se comprometieron a que en 2016 se iniciaría la construcción del nuevo hospital.

A continuación, el Sr. Alcalde indica que el compromiso era licitar las obras en el primer trimestre de 2016, de acuerdo con lo que le comentó el Sr. Consejero de Presidencia de la DGA durante su visita a la ciudad el pasado mes de julio. Por otro lado, ha llegado a sus oídos que hay que comenzar otra vez de cero para su contratación. Ha solicitado una entrevista con el Sr. Consejero de Sanidad, Sr. Celaya, sin que hasta la fecha le haya sido confirmada la misma, e informa que por parte del gobierno de Aragón se ha solicitado la suspensión del trámite que afecta a la licencia urbanística. Su Grupo va a apoyar la Moción.

D. Paco Martín, CHA, señala que estamos con este tema desde hace 8 años y ahora nos enteramos de que el pasado mes la DGA solicitó formalmente paralizar la licitación de las obras, lo que le hace sospechar en problemas económicos por parte de la DGA. Considera que nos merecemos una explicación.

D. Julio Esteban, PAR, manifiesta que la ciudad se merece una explicación por parte del Sr. Consejero de Sanidad que debe ser facilitada en este Ayuntamiento y establecer plazos definitivos y ciertos. Las obras tienen que iniciarse cuanto antes porque es una infraestructura fundamental desde el punto de vista sanitario y también de creación de empleo.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, considera fundamental que se haga el hospital y denuncia la tomadura de pelo de que hemos sido objeto durante años en este Ayuntamiento.

D. José Ramón Morro, PSOE, señala que desconoce los motivos de la solicitud de retirada de la licencia de obras por parte de la DGA y que lo procedente sería pedir explicaciones al Sr. Consejero, que venga al Ayuntamiento e informe a los Portavoces de los Grupos Políticos sobre el compromiso en la realización de las obras, plazos, proyecto definitivo, fecha de comienzo y terminación prevista, etc.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, indica que lo de la entrevista le parece muy bien ya que considera que se nos debe una explicación, pero la propuesta es tan concreta que merece ser aprobada en sí misma.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, con 16 votos a favor, PP, Ganar Teruel, PAR, Ciudadanos y CHA y 5 votos en contra, PSOE, aprobó la referida Propuesta, que resulta ser del siguiente tenor literal:

D. Ramón Fuertes Ortiz, portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (C's) Teruel, ante el Excmo. Ayuntamiento de Teruel:

“EXPONE

Que el Hospital de Teruel tiene 62 años ya construido.

Que su remodelación viene ya de los años 90.

Que el proyecto del Hospital lleva ya 35 años pendiente.

Que Partido Popular y Partido Socialista se comprometieron a que en el año 2016 se iniciaría la construcción del nuevo Hospital para Teruel que ya es una necesidad.

PROPUESTA

Instar al Gobierno de Aragón a que cumpla su compromiso, aúne esfuerzos y realice todos los trámites burocráticos con la máxima agilidad e inicie la construcción del nuevo Hospital de la ciudad de Teruel, tal como estaba previsto para el primer trimestre de 2016”.

XLV.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TERUEL, REFERENTE A LA CREACIÓN DE UN ESPACIO PARA AUTOCARAVANAS EN TERUEL.

D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, hace referencia a su Propuesta, procediendo a su detenida explicación.

D. José Manuel Valmaña, PP, después de manifestar que va a votar a favor de la aprobación, indica que ya se está trabajando en una petición de la Plataforma de Autocaravanas Autónomas de Aragón para la posible instalación de autocaravanas en una zona próxima al Palacio de Exposiciones. Se está estudiando el tema de los enganches al alumbrado, saneamiento, red de aguas potables, etc...

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la referida Propuesta que resulta ser del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN

La ciudad de Teruel recibe gran cantidad de visitantes todo el año. Es una ciudad turística y enclavada además en un territorio muy recorrido para hacer distintas rutas vacacionales. Es inconcebible que Teruel no disponga de un camping. Pero, incluso aun no teniéndolo, más



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

inconcebible es todavía que no haya un espacio regulado para aparcamiento de autocaravanas con servicios suficientes para que sus usuarios puedan vaciar aguas de desecho, hacer recargas de agua potable o conectarse a puntos de red eléctrica, por ejemplo. En estos momentos las autocaravanas aparcan en el parque de la Fuenfresca (junto a la Guardia Civil), incluso en las webs de información para autocaravanas aparece ese punto como el referente en Teruel, pero carecen por completo de cualquier tipo de servicios.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA

1. El Ayuntamiento de Teruel estudiará el emplazamiento más adecuado para establecer un parking de autocaravanas.
2. Este espacio para autocaravanas tendrá los servicios adecuados (recarga de agua potable, puntos de vertido de aguas grises y negras, instalación para conexión a red eléctrica,...)
3. El Ayuntamiento estudiará la tasa más adecuada para la utilización de dicho espacio”.

XLVI.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE GANAR TERUEL, REFERENTE A LAS MOVILIZACIONES DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE SARGA Y DE APOYO AL COLECTIVO BRIF.

D^a. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, explica como se encuentra este tema e indica que este asunto ha sido objeto de aprobación por parte de la Diputación Provincial y la Comarca Comunidad de Teruel.

Los Portavoces de los Grupos Municipales del Ayuntamiento muestran su conformidad a la aprobación de la Propuesta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la referida Propuesta que resulta ser del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN

Ante la movilización de las BRIF y las demandas de los y las trabajadores de SARGA, y dado el sector tan sensible y que tanto afecta a nuestro medio ambiente, no podemos permanecer al margen.

Después de más de un año de movilizaciones y quejas por sus condiciones laborales, las Brigadas de Refuerzo de Incendios Forestales (BRIF) han estado en huelga en las 10 bases repartidas por distintos territorios del Estado, los días 15, 16 y 17 de julio. Y al no haber obtenido respuesta, el pasado lunes 27 de julio entraron en paro indefinido.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Durante la huelga, los servicios mínimos han sido recurridos por las y los trabajadores al entender que son abusivos, como en otras ocasiones en las que han ganado el recurso. De hecho, a técnicos, emisoristas, y capataces se les impuso un servicio mínimo del 100% como si estuvieran trabajando en un servicio de emergencias, cuando hasta ahora no se les había considerado como tal.

Las BRIF se crearon en 1992 como un apoyo a los territorios en los grandes incendios estivales. Dependen del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y son gestionadas a través de la empresa pública TRAGSA.

Las principales reivindicaciones que han llevado a esta situación son:

1. Que se configure y defina la categoría profesional de Bombero Forestal.
2. Una mejora de las condiciones laborales acordes con los riesgos que deben asumir.
3. La creación de una segunda actividad para evitar que las y los trabajadores de mayor edad o quienes han sufrido una lesión sean expulsados de las Brigadas.

Los y las trabajadoras de SARGA, dependientes del Gobierno de Aragón, también tienen unas condiciones laborales precarias, cuya mejora es imprescindible.

Ambos colectivos, se insertan en un sector fundamental en la creación de empleo no deslocalizado, con salarios entre 800 y 900 euros para un trabajo de alta peligrosidad que requiere un reconocimiento profesional para sus trabajadores.

Tras los últimos incendios de este verano, uno de los más importantes acontecido en la comarca aragonesa de las Cinco Villas, el debate sobre las precarias condiciones en las que trabajan las BRIF y la mala gestión de la recortada política de prevención de incendios ha aparecido con fuerza en la opinión pública, a pesar de que las y los bomberos forestales llevan meses denunciando su crítica situación.

El colectivo deja claro ante la opinión pública que, aun estando en huelga, acudirán a los incendios cercanos a sus bases de manera voluntaria, en la medida de lo posible, ya que tienen carencias en materia de desplazamiento. Es decir, acudirán a extinguir incendios como un voluntario más mientras estén en las jornadas de huelga, al considerar que es primordial la defensa del medio ambiente ante cualquier otra cuestión, y por ser su trabajo de marcado carácter vocacional.

Las bases BRIF (en Aragón tenemos una base BRIF en Daroca) y el trabajo realizado por el personal de SARGA prestan un servicio a nuestros montes que es fundamental, evitando muchos incendios y cuidando los montes, no sólo durante los meses de extinción, sino también realizando trabajos preventivos durante el invierno. Por ello es importante que el servicio se preste en las mejores condiciones, porque las y los ciudadanos se benefician de ello.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Teruel:

1.- Muestra su apoyo al colectivo BRIF en sus reivindicaciones. Así como a las demandas de los trabajadores y trabajadoras de SARGA

2.- Insta a la empresa pública TRAGSA y al MAGRAMA como gestor y responsable del servicio respectivamente, al reconocimiento de estas reivindicaciones.

3.- Insta a la DGA a mejorar las condiciones de trabajo del personal de SARGA.

De la presente Moción se dará traslado:

- Al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- Al Gobierno de Aragón
- A la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras de las BRIF (ATBRIF)
- A los representantes de los Trabajadores y Trabajadoras de SARGA”.

XLVIII.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, DICTADOS DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos y Resoluciones números 1.227/2015 al 1.414/2015, que comprenden desde el 31 de agosto al 28 de septiembre de 2015, respectivamente.

XLIX.- CONOCIMIENTO DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, REFERENTE A LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 1.296/2015, 1.298/2015, 1.305/2015, 1.327/2015 Y 1.328/2015, DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, CONTRARIA A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado del referido Informe, que se refiere a las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- Decreto nº. 1.296/2015, de 15 de septiembre de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas nºs. 06/165/15 y 06/0000204/15, emitidas con fechas 28 de marzo y 24 de abril de 2015, respectivamente, en concepto de “REPARACIÓN DEL VEHÍCULO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA MATRÍCULA E-8623-BCY” por importes de 2.316,93 € y 839,66 €.

- Decreto nº. 1.298/2015, de 15 de septiembre de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura nº. 9370294143, emitida por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. y correspondiente a “(1º SEMESTRE/15) MANTENIMIENTO APLICACIONES CORPORATIVAS” por importe total de 19.167,16 €.

- Decreto nº. 1.305/2015, de 15 de septiembre de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas nºs. TR1500136, TR1500128, TR1500164, TR1500161, TR1500190, TR1500192, TR1500013, TR1500287, TR1500294, TR1500304, TR1500314, TR1500320, TR1500323, TR1500337, TR1500334, TR1500387, TR1500389, TR1500417, TR1500508, TR1500544, TR1500555, TR1500558, TR1500656, TR1500678, TR1500693, TR1500740, TR1500781, TR1500802, TR1500873, TR1500929, TR1500954, TR1500930, TR1500977, TR1500986 y TR15001024 emitidas por la mercantil TALLERES FANDOS, S.L. y correspondientes a “REPARACIONES VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA” durante los meses de Enero a Mayo/2015” por importe total de 16.594,53 €.

- Decreto nº. 1.327/2015, de 17 de septiembre de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura nº. 3/2015, emitida por ADORACIÓN RUEDA MUÑOZ y correspondiente a “(3º TRIMESTRE/15) ALQUILER LOCAL CUESTA DE LA ENRIQUETA” por importe total de 4.563,73 €.

- Decreto nº. 1.328/2015, de 17 de septiembre de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura nº. 4/2015, emitida por la ASOCIACIÓN CULTURAL LA CLAQUETA correspondiente a “PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL, CLUB DE CINE PARA NIÑ@S -LA LINTERNA MÁGICA” por importe total de 6.000,00 €.

L.- RUEGOS Y PREGUNTAS



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D. Paco Martín, CHA, se interesa sobre el estudio geotécnico que hay que realizar en el interior del antiguo Asilo. Le llama la atención que después de tanto tiempo y de tanto proyecto, nos enteremos ahora de que hay que hacer un estudio geotécnico que va a estar realizado en un mes, plazo de tiempo este que le parece no va a cumplirse.

El Sr. Alcalde indica que a finales de la semana pasada, mantuvo una reunión con responsables políticos y técnicos de DGA, Gerencia de Urbanismo, Servicios Técnicos Municipales y de la DGA, así como con las Técnicas redactoras del proyecto, donde se analizó el informe de la DGA y la contestación de los Servicios Técnicos Municipales, así como el de las Arquitectas autoras del proyecto. Los técnicos de la DGA temían que sin un estudio geotécnico previo, ese 10% de posible desviación del presupuesto previsto, por si hubiera algún problema con las cimentaciones, podría haberse quedado corto. Así pues, en la referida reunión se acordó encargar dicho estudio que puede suponer unos 5.000 euros y que será emitido en el plazo de un mes.

A continuación, D^a Anabel Gimeno, Ganar Teruel, apunta la conveniencia de que, dada la duración que están teniendo los plenos últimamente, se estudie la posibilidad de conceder un receso.

Por otro lado, ruega que se sustituyan los árboles que se encuentran en malas condiciones en el Parque de Las Arcillas.

En cuanto a las actuales paradas de autobuses, solicita que se retiren los carteles de las líneas antiguas, ya que se prestan a confusión con la entrada en vigor de las nuevas, consecuencia de la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de Teruel.

D. José Ramón Morro, PSOE, apunta la conveniencia, según sugerencia que le ha sido transmitida por la Asociación de Vecinos del Centro, de la instalación o provisión de un desfibrilador que se guardara en el centro o se llevara en los vehículos de la Policía Local.

D. José Carlos Torralba, Ganar Teruel, le indica que, en principio, en Teruel, considera que no sería necesario, no obstante, si se cuenta con él, mejor.

D. Jesús Fuertes, PP, señala que se puede estudiar este tema y la posibilidad de instalar uno.

D. Julio Esteban, PAR, en relación con el anterior ruego de D^a Anabel Gimeno, le indica que ya está prevista la sustitución de los árboles dañados en el Parque Las Arcillas.

Finalmente, D. Julio Esteban, solicita que se lleve a la Comisión Informativa de Infraestructuras el expediente de conexión del sistema viario con el nuevo Hospital.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 13.40 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE